

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba

Notificaciones de providencia de apremio a deudores no localizados "Sistemas de riegos y man"

p. 1118

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba

Convenio colectivo del instituto municipal de deportes de Córdoba

p. 1130

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba

Declaración de utilidad pública Planta Solar La Africana

p. 1156

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba

Exposición pública VP/03565/2008 Vereda de Montilla a Bujalance

p. 1157

Exposición Pública VP/03567/2008 Vereda de Castro a El Carpio

p. 1158

Exposición Pública VP/00654/2009 Cordel de Cardeña

p. 1158

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba. Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo

Modificación Capítulo específico en la Ordenanza General Subvenciones

p. 1160

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico zona de extensión del casco histórico

p. 1163

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial
Córdoba

Núm. 1.033/2010

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92)

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	14009099293	SISTEMAS DE RIEGOS Y MAN	CT PALMA DEL RIO, KM	14005	CORDOBA	02	14	2009	018854772	0409	0409	997,64
0111	10	14009099293	SISTEMAS DE RIEGOS Y MAN	CT PALMA DEL RIO, KM	14005	CORDOBA	03	14	2009	021668883	0509	0509	280,13
0111	10	14100508969	VILCASEN, S.L.	PG TECNOCORDOBA PLAN	14014	CORDOBA	03	14	2009	021678482	0509	0509	12.221,20
0111	10	14100565553	SALAMANCA CEBALLOS FERNA	AV SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2009	021678886	0509	0509	378,83
0111	10	14100596370	BUYO, S.A.	PG IND. LOS QUINTOS	14005	CORDOBA	03	14	2009	021679189	0509	0509	5.690,95
0111	10	14100621935	TRANSPORTES ESPIGO, S.L.	CT PALMA DEL RIO, URB	14005	CORDOBA	03	14	2009	021679492	0509	0509	589,44
0111	10	14100779761	PUBLIMAGEN 2000, S.L.	CL RIBERA ALTA 6	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021680304	0509	0509	394,67
0111	10	14100850388	POLIESTER Y MOLDEOS, S.L.	CT ESTEPA-LUCENA, KM	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021680809	0509	0509	2.145,29
0111	10	14101128153	MAILLO LOPEZ ANTONIO	AS APDO. CORREOS 53	14900	LUCENA	03	14	2009	021682728	0509	0509	1.471,30
0111	10	14101414406	OCAÑA PEÑA FELIX	AV MANUEL REINA 93	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021684445	0509	0509	551,88
0111	10	14101421880	PERSIANAS Y MAMPARAS EL	PG LAS QUEMADAS, NAV	14014	CORDOBA	03	14	2009	021684647	0708	1208	478,27
0111	10	14101421880	PERSIANAS Y MAMPARAS EL	PG LAS QUEMADAS, NAV	14014	CORDOBA	03	14	2009	021684748	0509	0509	3.308,05
0111	10	14101774922	MUEBLES MICA, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14920	AGUILAR	03	14	2009	021686768	0509	0509	51,52
0111	10	14101781790	ERNESTO ALARCON, S.L.UNI	CL IMPRENTA ALBORADA	14007	CORDOBA	03	14	2009	021687273	0509	0509	1.933,96
0111	10	14101824937	MONPIMON, S.L.	CL VIRGEN DE LAS VIÑ	14550	MONTILLA	03	14	2009	018876495	0409	0409	2.195,33
0111	10	14102267501	RESTAURANTE LOS MANUELES	CL PLAZA DE ESPAÑA 4	14860	DO A MENCIA	03	14	2009	021691519	0509	0509	89,72
0111	10	14102293567	AGUIALGA, S.L.	CL MELGAR 63	14550	MONTILLA	03	14	2009	021691721	0509	0509	1.049,53
0111	10	14102587601	INCOELEC CORDOBA, S.L.	CL VAZQUEZ AROCA 4	14004	CORDOBA	03	14	2009	021694044	0509	0509	2.795,63
0111	10	14102696927	FAIRPARK ANDALUCIA, S.L.	CL VICENTE NUÑEZ 10	14920	AGUILAR	03	14	2009	021694650	0509	0509	2.499,25
0111	10	14103064416	JIMENEZ VILLATORO FRANCI	CL NORTE 9	14940	CABRA	03	14	2009	021698488	0509	0509	771,14
0111	10	14103069769	DURAN DIAZ ANTONIO	CL EBANISTA SOTO MOR	14010	CORDOBA	03	14	2009	021698690	0509	0509	1.656,19
0111	10	14103466257	ASOCIACION PRO PRESOS Y	CL TORREMOLINOS 29	14013	CORDOBA	02	14	2009	018892461	0409	0409	355,86
0111	10	14103669149	HIJOS DE JOSE CUENCA, S.A	CL REDONDO MARQUEZ 1	14940	CABRA	03	14	2009	021703340	0509	0509	345,12
0111	10	14104259637	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCI	CL RONDA DE CURTIDOR	14550	MONTILLA	06	14	2009	014475426	0603	1104	9.530,45
0111	10	14104259637	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCI	CL RONDA DE CURTIDOR	14550	MONTILLA	03	14	2009	021711121	0509	0509	1.762,40
0111	10	14104405238	GRUPO BERGILLOS SANTOS, S	PG INDUSTRIAL VADO H	14940	CABRA	03	14	2009	021712939	0509	0509	5.935,42
0111	10	14104675323	MELAMETAL, S.L.	CT CABRA-NEUVA CARTE	14940	CABRA	03	14	2009	021716171	0509	0509	678,40
0111	10	14104842546	CREACIONES MARGUI, S.L.	CT ALMADEN KM. 2 PEÑ	14014	CORDOBA	03	14	2009	021718696	0509	0509	2.125,90
0111	10	14104882659	MOLERO FERNANDEZ JOSE	AV DE LA ESTACION 97	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021719710	0509	0509	1.111,09
0111	10	14104914082	SANCHEZ SALAS JACINTO	CL PUERTA DE AGUILAR	14550	MONTILLA	03	14	2009	021720215	0509	0509	526,62
0111	10	14104950458	MUDANZAS LA ESTRELLA, S.	PG LAS QUEMADAS 245	14014	CORDOBA	03	14	2009	021720821	0509	0509	177,79
0111	10	14105171841	PROMOCIONES CRUSO, S.L.	CL LLORENTE EL CIEGO	14900	LUCENA	03	14	2009	021723447	0509	0509	1.542,76
0111	10	14105256111	CONSTRUCCIONES GREPALU, S	PZ ESPAÑA 13	14940	CABRA	03	14	2009	021725467	0509	0509	175,24
0111	10	14105653508	84 EXPRES S.L.	CL DOCTOR BLANCO SOL	14004	CORDOBA	03	14	2009	021732238	0509	0509	1.026,84

0111	10	14106003920	CONSTRUCCIONES SIERRA Y	CL CHORRILLO 2	14550	MONTILLA	03	14	2009	021736985	0509	0509	834,25
0111	10	14106054945	NAVARRO MOYA ANTONIO	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	021737795	0509	0509	1.436,40
0111	10	14106196506	FUENTES CRUZ JUAN JOSE	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03	14	2009	021740322	0509	0509	578,04
0111	10	14106528225	ESTRUCTURAS GONZALEZ MAR	CL MARINO TABLADA Y	14550	MONTILLA	03	14	2009	021747392	0509	0509	7.772,03
0111	10	14106604411	DATA CONSULTORES Y AUDIT	CL ACERA DE GUERRITA	14001	CORDOBA	02	14	2009	023515725	0609	0609	3.049,47
0111	10	14106618050	HERNANDEZ MONTES ANTONIO	CL SAN ISIDRO 37	14810	CARCABUEY	03	14	2009	021748709	0509	0509	313,38
0111	10	14106674331	PRO-GUT 2002,S.L.	PJ LA ANDALUZA 1	14550	MONTILLA	03	14	2009	021750426	0509	0509	607,08
0111	10	14106682920	MARISQUERIA EL NAVIO, S.	CL LEVANTE 1	14007	CORDOBA	03	14	2009	021750729	0509	0509	1.927,86
0111	10	14107054348	GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1	14011	CORDOBA	02	14	2009	023524819	0609	0609	530,01
0111	10	14107075970	CAMPAÑA PINEDA MIGUEL AN	CL DOMINGO FERNANDEZ	14900	LUCENA	03	14	2009	021758308	0509	0509	864,56
0111	10	14107171354	G.P.A. IBERIA PUBLICACIO	PG IND. TECNOCORDOBA	14014	CORDOBA	03	14	2009	021760328	0509	0509	4.816,31
0111	10	14107462354	ABF PROTECCION,S.L.LABOR	RD DE LAS TINAJERIAS	14900	LUCENA	03	14	2009	021767095	0509	0509	95,06
0111	10	14107520251	ARANDA MEDINA JAVIER	UR BLAS INFANTE 50	14940	CABRA	03	14	2009	021767907	0509	0509	644,08
0111	10	14107523786	REVESTIMOR,S.L.	AV DEL DEPORTE -BDA/	14510	MORILES	03	14	2009	021768008	0509	0509	613,44
0111	10	14107566832	CEREMA 2004, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	03	14	2009	021769321	0509	0509	2.535,38
0111	10	14107574815	URBAN PULIMENTOS Y LIMPI	CL AZAHAR 14	14900	LUCENA	03	14	2009	021769826	0509	0509	1.256,59
0111	10	14107660192	VILLARREAL LIZANA ANTONI	CL JUAN TORRICO LOME	14850	BAENA	03	14	2009	021771543	0509	0509	710,96
0111	10	14107710110	ARCADIA DE CORDOBA, S.L.	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	03	14	2009	021774068	0509	0509	8.715,35
0111	10	14107766892	LARA MARTIN JOSE	AV FUENTE DEL RIO 63	14940	CABRA	03	14	2009	021775684	0509	0509	93,73
0111	10	14107811150	GRUPO BERGILLOS SANTOS,S	PG IND. -VADO HERMOS	14940	CABRA	03	14	2009	021776694	0509	0509	5.136,20
0111	10	14107846314	HERMANOS LUCENA CONDE S.	PG AMARGACENA MODULO	14013	CORDOBA	03	14	2009	021777506	0509	0509	10.306,48
0111	10	14107913507	ATENEA SERVICIOS A LA CO	CL ENFERMERIA 21	14550	MONTILLA	02	14	2009	018980367	0409	0409	1.027,89
0111	10	14108067592	ALQUILERES ALARE, S.L.	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	03	14	2009	021783768	0509	0509	5.155,63
0111	10	14108096490	OBRAS COSTAS DE ANDALUCI	CL ALGECIRAS 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021784980	0509	0509	2.229,94
0111	10	14108181669	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2009	018987643	0409	0409	1.622,74
0111	10	14108200261	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2009	018988148	0409	0409	57,96
0111	10	14108249670	RIVAS REYNA ROSALVA	CL HNO.JUAN FERNANDE	14014	CORDOBA	03	14	2009	021787711	0509	0509	114,87
0111	10	14108435687	ANDAMIADOR, S.L.	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	03	14	2009	021792357	0509	0509	157,63
0111	10	14108544815	ENGASTADORES DE CORDOBA,	CT PALMA RIO(PQ.JOYE	14005	CORDOBA	03	14	2009	021795286	0509	0509	543,66
0111	10	14108602914	OBRAS Y CONTRATAS NTR0.	AV DEL PARQUE 58	14900	LUCENA	03	14	2009	021796300	0509	0509	651,82
0111	10	14108623627	JESUS NAZARENO VIAJES,S.	CL ISAAC PERAL 7	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021797108	0509	0509	177,02
0111	10	14108658585	IMPORMOP VENTA DE MAQUIN	CL RAFAEL MARQUEZ MA	14005	CORDOBA	03	14	2009	021798421	0509	0509	1.054,04
0111	10	14108670309	OBREGON JIMENEZ FRANCISC	CL RAMON GONZALEZ 2	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2009	021798623	0509	0509	781,70
0111	10	14108696779	COVESUR, COM.B.	PJ MOREDAL 1	14010	CORDOBA	03	14	2009	021799330	0509	0509	522,04
0111	10	14108703752	CASH SIERRA MORENA, S.L.	CL FAUSTO GCIA.TENA_	14014	CORDOBA	03	14	2009	021799431	0509	0509	879,70
0111	10	14108742047	WSODRE,S.L.	CL CENTRO COMERCIAL	14005	CORDOBA	03	14	2009	021800239	0509	0509	1.133,63
0111	10	14108764073	GARCIA VALENZUELA JOSE M	AV CAHETE DE LAS TOR	14850	BAENA	03	14	2009	021800744	0509	0509	592,60
0111	10	14108766602	GRANADOS CASAS MARIA CAR	CL CORTIJO EL ALCAID	14005	CORDOBA	03	14	2009	021800946	0509	0509	619,02
0111	10	14108779837	PRODUCTOS ARTESANOS DIMO	CL ESCRITOR JOSE DE	14014	CORDOBA	03	14	2009	021801350	0509	0509	282,68
0111	10	14108910381	ESTUDIO CLAUDI MARCOS	CL CANTAOR CAYETANO	14005	CORDOBA	21	14	2009	008002896	0507	1007	2.288,82
0111	10	14108946959	JUFLORISA, S.L.	CL PLATERO REPISO 26	14010	CORDOBA	03	14	2009	021806000	0509	0509	292,69
0111	10	14108963834	TRANSPORTES FRIGORIFICOS	PG INDUSTRIAL LOS LL	14850	BAENA	03	14	2009	021807010	0509	0509	1.430,36
0111	10	14109049922	MONTAJES Y ESTRUCTURAS C	CL ING. JUAN A. VIGU	14014	CORDOBA	03	14	2009	021809333	0509	0509	1.201,30
0111	10	14109057295	DR SOLDADURAS INOX,S.L.	CL SAN FRANCISCO 37	14900	LUCENA	03	14	2009	021809737	0509	0509	282,54
0111	10	14109121862	NEGOPOLIS EUROPEA,S.L.	PG JOYERO 909	14005	CORDOBA	02	14	2009	019017046	0409	0409	736,21
0111	10	14109151972	HARVAS GESTION,S.L.	CL LA RAMBLA S/N	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021813575	0509	0509	533,89
0111	10	14109336272	CLASICOS 2007,S.L.	PG I. LA VÍHUELA (AP	14900	LUCENA	06	14	2009	013250192	0707	1007	1.011,76
0111	10	14109378207	ESICOR 1999 S.L.	AV AGRUPACION CORDOB	14014	CORDOBA	03	14	2009	021821053	0509	0509	43,99
0111	10	14109431353	TRANSPORTES MARIA JOSE H	CL PADRE MANJON 36	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	021822467	0509	0509	1.187,21
0111	10	14109481873	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	03	14	2009	021824386	0509	0509	866,89
0111	10	14109490159	RAMOS BERRIO SARA	AV MIRALBAIDA 18	14005	CORDOBA	03	14	2009	021824790	0509	0509	172,50
0111	10	14109496223	GESTION Y ASESORAMIENTO	CL SAN CRISTOBAL 41	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021824992	0509	0509	255,18
0111	10	14109531484	CANAL UNO TELECOMUNICACI	AV CARLOS III 67	14014	CORDOBA	03	14	2009	021826814	0509	0509	1.424,24
0111	10	14109531484	CANAL UNO TELECOMUNICACI	AV CARLOS III 67	14014	CORDOBA	03	14	2009	021826915	0509	0509	254,53
0111	10	14109576954	FLORES PULIMENTOS,S.L.U.	CL MELGAR 31	14550	MONTILLA	03	14	2009	021828531	0509	0509	460,43
0111	10	14109616461	XINAE SIGLO XXI,S.L.	PZ ESCULTOR RUIZ OLM	14014	CORDOBA	03	14	2009	021829743	0509	0509	881,46
0111	10	14109617976	SANCHEZ VILCHEZ MANUEL	CL CINCO CABALLEROS	14007	CORDOBA	03	14	2009	021829844	0509	0509	69,01
0111	10	14109640107	METALMAGRO,S.L.	CL ERA ALTA 43	14900	LUCENA	03	14	2009	021830753	0509	0509	1.609,43
0111	10	14109660719	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCI	CL PEDRO CARDENAS 12	14130	GUADALCAZAR	03	14	2009	021831662	0509	0509	294,41
0111	10	14109709421	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2009	021832672	0509	0509	483,74
0111	10	14109717808	VILCASEN S.L.	PG TECNOCORDOBA Q-1	14014	CORDOBA	03	14	2009	021833076	0509	0509	51,52
0111	10	14109750342	HYDRA GESTION ACTIVA, S.	CL PAJARILLAS 52	14900	LUCENA	03	14	2009	021833783	0509	0509	8.665,07
0111	10	14109750342	HYDRA GESTION ACTIVA, S.	CL PAJARILLAS 52	14900	LUCENA	03	14	2009	021833884	0509	0609	369,60
0111	10	14109777624	PREVISION ASEGURADORA CO	CL CANTAOR JUANITO M	14005	CORDOBA	03	14	2009	021835100	0509	0509	66,97
0111	10	14109789546	QUEVEDO CABELLO CRISTOBA	CL PRIEGO 3	14900	LUCENA	03	14	2009	021835504	0509	0509	1.828,96
0111	10	14109799347	ROLDAN ARIZA JOSE	CL ESCULTOR RUIZ OLM	14014	CORDOBA	04	14	2008	005088877	1208	1208	751,20
0111	10	14109799347	ROLDAN ARIZA JOSE	CL ESCULTOR RUIZ OLM	14014	CORDOBA	03	14	2009	021835706	0509	0509	742,33
0111	10	14109891802	CONSTRUCCIONES PROMOTORA	CL ESCRITOR PEÑA AGU	14007	CORDOBA	03	14	2009	018780408	0509	0509	10.910,09
0111	10	14109924336	OLMEDO TARIFA FRANCISCO	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03	14	2009	021840655	0509	0509	51,52
0111	10	14109930602	CAFE, COPA Y PURO, S.L.	CL PUERTA AGUILAR 54	14550	MONTILLA	03	14	2009	021841160	0509	0509	750,24
0111	10	14109968186	ALUMINIOS CHACON,S.L.	CL ALAMILLOS 6	14900	LUCENA	03	14	2009	021842069	0509	0509	1.155,12
0111	10	14109979506	GALLARDO GONZALEZ MARIA	CL ADELFAS URBANIZAC	14005	CORDOBA	02	14	2009	021842978	0509	0509	57,96
0111	10	14109979506	GALLARDO GONZALEZ MARIA	CL ADELFAS URBANIZAC	14005	CORDOBA	02	14	2009	023607570	0609	0609	57,96
0111	10	14110002946	QUERO MERINO FRANCISCO	CL RIBERA BAJA 63	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021844594	0509	0509	799,24
0111	10	14110014565	CACHAO TRASSIERRA CORDOB	CL ESTRELLA ALTAIR 2	14007	CORDOBA	03	14	2009	021845103	0509	0509	536,16
0111	10	14110030430	GOMEZ CASADO JOSE MARIA	AV ESTRELLA 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	021845911	0509	0509	237,29
0111	10	14110030531	ACEROS Y CLIMATIZACIONES	CL FORET (POL.IND.SA	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021846012	0509	0509	4.955,09
0111	10	14110055082	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL HERMANOS BERMUDEZ	14850	BAENA	03	14	2009	021847325	0509	0509	2.383,38
0111	10	14110106717	DYSAR PAVIMENTOS IMPERME	AV DE LA AGRUPACION	14014	CORDOBA	03	14	2009	021849345	0509	0509	5.450,84
0111	10	14110168957	HELADERIA FLORENTINA S.L	CL SAN JUAN DE LA CR	14007	CORDOBA	03	14	2009	021852375	0509	0509	922,27
0111	10	14110223420	WALKER-DRINK,S.L.	CT LA RAMBLA S/N	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021854294	0509	0509	296,30
0111	10	14110259489	ANAMAR PISCINAS CONSTRUC	CL LIBERTADOR CABRER	14013	CORDOBA	03	14	2009	021855510	0509	0509	4.843,37

0111	10	14110259994	JIMENEZ REINA JOSE LUIS	CL LA LUNA 3	14004	CORDOBA	03 14 2009	018706949	0309	0309	428,69
0111	10	14110259994	JIMENEZ REINA JOSE LUIS	CL LA LUNA 3	14004	CORDOBA	03 14 2009	019061304	0409	0409	428,69
0111	10	14110259994	JIMENEZ REINA JOSE LUIS	CL LA LUNA 3	14004	CORDOBA	03 14 2009	021855712	0509	0509	418,72
0111	10	14110289401	SPECTACULAR TOWN,S.L.	CT AEROPUERTO, KM. 2	14005	CORDOBA	03 14 2009	021857328	0509	0509	1.414,46
0111	10	14110334665	DISCO CALIFAS Y ESPECTAC	PG INDUSTRIAL CHINAL	14007	CORDOBA	03 14 2009	021860358	0509	0509	630,56
0111	10	14110386906	ADFINCAS 3000,S.L.	AV PARQUE 58	14900	LUCENA	03 14 2009	021863590	0509	0509	4.930,63
0111	10	14110562920	ANAYA JIMENEZ JOSE SALVA	CL EBANISTA SOTO MOR	14010	CORDOBA	03 14 2009	021869957	0509	0509	619,56
0111	10	14110569283	LEON CAMACHO RAFAEL	CL ARQUILLA 14	14940	CABRA	03 14 2009	021870260	0509	0509	288,72
0111	10	14110594040	NAVACOR 2000,S.L.	CL BENDICION 17	14860	DO A MENCIA	03 14 2009	021871068	0509	0509	3.260,92
0111	10	14110602326	GUERRERO RUIZ EULOGIO	CL LOS GAREDONES, 6	14970	IZNAJAR	03 14 2009	021871775	0509	0509	664,03
0111	10	14110610511	CASTRO ARRABAL MARIA AUX	CL REYES CATOLICOS 3	14550	MONTILLA	03 14 2009	021872179	0509	0509	506,52
0111	10	14110612430	GARCIA IBARRA FABIAN	CL DEL FRIO INDUSTRI	14900	LUCENA	03 14 2009	021872280	0509	0509	258,68
0111	10	14110632133	CASTILLO CALZADO ANTONIO	CL ALMAZAN 6	14900	LUCENA	03 14 2009	021873900	0509	0509	691,64
0111	10	14110635163	ANAMAR PISCINAS CONSTRUC	CL LIBERTADOR CABRER	14013	CORDOBA	03 14 2009	021874001	0509	0509	51,52
0111	10	14110638803	MUÑOZ ROLDAN RAUL	PZ ANDALUCIA 27	14900	LUCENA	03 14 2009	021874203	0509	0509	48,00
0111	10	14110664465	LOPEZ ARIZA RAFAEL	CL JUAN M MONSEÑOR F	14009	CORDOBA	03 14 2009	021875415	0509	0509	749,28
0111	10	14110688111	POULET-MAR, S.L.	AV DE LA PONDEROSA S	14014	CORDOBA	03 14 2009	021876627	0509	0509	5.539,31
0111	10	14110688111	POULET-MAR, S.L.	AV DE LA PONDEROSA S	14014	CORDOBA	03 14 2009	021876728	0509	0609	248,89
0111	10	14110689222	ESTUDIO ANDUJAR 2007, S.	CL PSAJE PINTOR RAFA	14010	CORDOBA	03 14 2009	021876930	0509	0509	348,37
0111	10	14110710137	MIKAYELIAN --- HAKOB	AV ESTACION 175	14500	PUENTE GENIL	03 14 2009	021877940	0509	0509	334,02
0111	10	14110723776	SAMEC 2007,S.L.	CL MONTURQUE 77	14510	MORILES	03 14 2009	021878243	0509	0509	1.509,65
0140	07	14004136180	VARGAS PEREA RAFAEL	CL LUCERO (URB.ELSOL	14610	ALCOLEA	03 14 2009	021986660	0509	0509	16,85
0140	07	140045952836	MORENO NAVARRO DIEGO	CL PABLO PICASSO 11	14730	POSADAS	03 14 2009	021980192	0509	0509	742,07
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	021004752034	MARTIN NIEVAS SONIA	CL ARETNA FRANKLIN 7	14014	CORDOBA	03 14 2009	022304538	0609	0609	299,02
0521	07	021018327889	FLOREA --- GEORGICA	CL ESTRELLA 4	14600	MONTORO	03 14 2009	022304639	0609	0609	299,02
0521	07	021018342037	ZAMFIR --- IONICA	CL HARDINE 13	14600	MONTORO	03 14 2009	022304841	0609	0609	299,02
0521	07	031001566980	CEBRIAN ALCALDE LORENZO	CL PINO 29	14600	MONTORO	03 14 2009	022305043	0609	0609	531,02
0521	07	031024024504	SOLER HINOJOSA SARA NEY	RD DEL VALLE 110	14900	LUCENA	03 14 2009	022168637	0609	0609	299,02
0521	07	040034807552	ROMERO SANCHEZ NICOLAS	CL IMPRENTA LA ALBOR	14014	CORDOBA	03 14 2009	022305245	0609	0609	299,02
0521	07	041017935615	MADUENO GARCIA ANA	CL CALDERON DE LA BA	14010	CORDOBA	03 14 2009	022002323	0609	0609	349,03
0521	07	070065656923	PEREZ PRIETO FRANCISCO	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03 14 2009	022305548	0609	0609	299,02
0521	07	070073745814	ALGABA GALLEGOS ANTONIO	CL JOSE COBOS RUIZ 5	14550	MONTILLA	03 14 2009	022084165	0609	0609	299,02
0521	07	070074145433	MONTES VILCHEZ RAFAEL	UR TORREBLANCA NORTE	14014	CORDOBA	03 14 2009	022305649	0609	0609	299,02
0521	07	070081689003	SILVA VAZQUEZ MANUEL	CL LIB. CARRERA O'HI	14013	CORDOBA	03 14 2009	022084367	0609	0609	299,02
0521	07	071013879246	MORENO HERNANDEZ DAVID	CT AEROPUERTO KM 5,5	14005	CORDOBA	03 14 2009	022084569	0609	0609	299,02
0521	07	071017917880	ZEMKO HAJASOV MILAN	CL PONTEVEDRA 4	14013	CORDOBA	03 14 2009	022084670	0609	0609	368,03
0521	07	080225359722	AMBROJO SERENO ANTONIO	CL GENERAL ALAMINOS,	14900	LUCENA	03 14 2009	022170455	0609	0609	299,02
0521	07	080282696220	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL DIEGO SERRANO, 4	14004	CORDOBA	03 14 2009	022084973	0609	0609	591,80
0521	07	080335764819	PORRAS FERNANDEZ RAFAELA	CL MADRID 63	14500	PUENTE GENIL	03 14 2009	022171465	0609	0609	299,02
0521	07	080377912228	LUQUE GARCIA FRANCISCA	CL TORNEROS 2	14900	LUCENA	03 14 2009	022171768	0609	0609	299,02
0521	07	080409338309	QUINONES MARTINEZ BIENVE	CL MEZQUITA 5	14900	LUCENA	03 14 2009	025478761	0609	0609	12,76
0521	07	080455151308	HEREDIA PORRAS MANUEL RA	CL SEVILLA 9	14900	LUCENA	03 14 2009	022172273	0609	0609	315,02
0521	07	080464996505	SALAMANCA CEBALLOS FERNA	AV SAN CARLOS CHILE	14850	BAENA	03 14 2009	022172374	0609	0609	299,02
0521	07	080465057937	SANCHEZ MUÑOZ AGUSTIN	CL PARROCO DON JUAN	14510	MORILES	03 14 2009	022172475	0609	0609	368,03
0521	07	080504014551	GUERRERO BAENA AURORA	CL LUIS CERNUDA 15	14100	CARLOTA LA	03 14 2009	022085882	0609	0609	299,02
0521	07	080509239316	GRAU SALLENT ANA MARIA	AV AEROPUERTO 3	14004	CORDOBA	03 14 2009	022085983	0609	0609	299,02
0521	07	080550441579	CARMONA HERNANDEZ LUISA	CL JABONERIA 39	14810	CARCABUEY	03 14 2009	022173485	0609	0609	299,02
0521	07	080903044562	LARA MARTIN JOSE	AV FUENTE DEL RIO 63	14940	CABRA	03 14 2009	022173586	0609	0609	299,02
0521	07	081002798089	HERNANDEZ MONTES ANTONIO	CL SAN ISIDRO, 32	14810	CARCABUEY	03 14 2009	022173687	0609	0609	299,02
0521	07	081002983096	BALTANAS JEREZ JORGE	CL CORDOBA 2	14510	MORILES	03 14 2009	022173788	0609	0609	299,02
0521	07	081018279592	ALVAREZ SERENA FLORENTIN	CL VENUS 8	14014	CORDOBA	03 14 2009	022307366	0609	0609	302,00
0521	07	081076657327	GUTIERREZ CUADRADO JOSE	AV PRINCIPAL SEGUND	14005	CORDOBA	03 14 2009	022307467	0609	0609	299,02
0521	07	081113335855	MELITA --- GIANNINA	AV ARROYO DEL MORO 1	14011	CORDOBA	03 14 2009	022307568	0609	0609	299,02
0521	07	090033825420	LUCENA HORCAS JUAN	CL ESCOPETEROS, 3	14500	PUENTE GENIL	03 14 2009	022175408	0609	0609	299,02
0521	07	110073863540	GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME	CL PEÑUELAS 8	14900	LUCENA	03 14 2009	016087242	0209	0209	368,03
0521	07	111049283875	GARCIA IBARRA FABIAN	CL DEL FRIO INDUSTRI	14900	LUCENA	03 14 2009	022175913	0609	0609	309,02
0521	07	130045206159	GONZALEZ GABARRE EDUARDO	CL LIB. HIDALGO Y CO	14013	CORDOBA	03 14 2009	022087195	0609	0609	299,02
0521	07	131000307129	MEJIAS VILLAR FERNANDO	CL ANZARINO 40	14640	VILLA DEL RI	03 14 2009	022308073	0509	0509	299,02
0521	07	131000307129	MEJIAS VILLAR FERNANDO	CL ANZARINO 40	14640	VILLA DEL RI	03 14 2009	022308174	0609	0609	299,02
0521	07	131013812458	HMINA --- HANIA	AV LUIS ALBERTO DE C	14900	LUCENA	03 14 2009	029259438	0907	0907	286,55
0521	07	131018243944	GUTUI --- LAZAR	CL CUESTA ROMERO 2	14500	PUENTE GENIL	03 14 2009	022176216	0609	0609	390,95
0521	07	140032174085	JIMENEZ CUENCA JUAN	PJ PLATERO LEIVA 14	14010	CORDOBA	03 14 2009	022005858	0609	0609	34,00
0521	07	140039834459	VEGA GALAN SEBASTIAN	PZ DIAMANTINO GARCIA	14014	CORDOBA	03 14 2009	022309083	0609	0609	299,02
0521	07	140039991376	RUIZ RAMOS RAFAEL	CL VIRGEN DE LINARES	14007	CORDOBA	03 14 2009	022309184	0609	0609	653,16
0521	07	140040628647	PACHON GARCIA ANTONIO	CL SUSANA BENITEZ, 1	14500	PUENTE GENIL	03 14 2009	029264791	0707	0707	506,36
0521	07	140040628647	PACHON GARCIA ANTONIO	CL SUSANA BENITEZ, 1	14500	PUENTE GENIL	03 14 2009	029264892	0807	0807	506,36
0521	07	140041051710	PEREZ GIL JOSE	PZ NACIONAL 5	14500	PUENTE GENIL	03 14 2009	022177226	0609	0609	591,80
0521	07	140041398684	ARENAS MOLINA SALVADOR	AV BLAS INFANTE 2	14014	CORDOBA	03 14 2009	022309992	0609	0609	299,02
0521	07	140041449612	GRANDE TORRES ANTONIO	AV ESPAÑA 26	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2009	022177630	0609	0609	498,05
0521	07	140041958052	FERNANDEZ CABEZAS RAFAEL	CL ALTA 9	14510	MORILES	03 14 2009	022177832	0609	0609	299,02
0521	07	140042323521	CARMONA NIETO PEDRO	CL NUESTRA SEÑORA DE	14014	CORDOBA	03 14 2009	022310396	0609	0609	70,50
0521	07	140042556927	ESPINAR ALCAIDE ANTONIO	AV RABANALES 6	14007	CORDOBA	03 14 2009	022007474	0609	0609	299,02
0521	07	140042639274	RIO CORONADO JUAN	PZ ESC.PEÑA AGUAYO 3	14007	CORDOBA	03 14 2009	022311107	0609	0609	299,02
0521	07	140042891777	PEREZ RUIZ PLACIDO	CL SAN SEBASTIAN, 17	14500	PUENTE GENIL	03 14 2009	022178640	0609	0609	299,02
0521	07	140043272808	MAYA CAMPOS RAMON	BD LOS MOCHOS 403	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	022007575	0609	0609	256,18
0521	07	140043938973	CARRASCO CRUZ ANTONIO	CL CAPATAZ JUAN RODR	14550	MONTILLA	03 14 2009	022089623	0609	0609	530,38
0521	07	140043950491	MATA FLORES MANUEL	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03 14 2009	022312016	0609	0609	591,80
0521	07	140044917865	DOMINGO DOMINGO ANGELA	CL J.PELLICER 43 2.2	14005	CORDOBA	03 14 2009	022090532	0609	0609	299,02
0521	07	140046426318	RUIZ SANCHEZ MERCEDES AM	CL DOCTOR FLEMING 6	14004	CORDOBA	03 14 2009	022091138	0609	0609	299,02
0521	07	140046508362	JIMENEZ CASTON JOSE ANTO	AV DE CADIZ 71	14013	CORDOBA	03 14 2009	022091340	0609	0609	299,02
0521	07	140046711860	RODA ALVAREZ FRANCISCO	CL SANSUEÑA 27	14012	CORDOBA	03 14 2009	022312925	0609	0609	299,02

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

0521	07	140046867161	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	CT PALMA RIO (UR. GO	14005	CORDOBA	03	14	2009	022091744	0609	0609	299,02
0521	07	140047633158	NAVAS MUÑOZ MANUEL	CL ALGECIRAS(OBRAS C	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022181367	0609	0609	299,02
0521	07	140048293061	CAÑO MARIN JOSE	CL OLMEDO 7	14900	LUCENA	03	14	2009	022181771	0609	0609	299,02
0521	07	140048650547	ROJAS PIZARRO FRANCISCO	CL NUEVA 37	14546	SANTAELLA	03	14	2009	022092350	0609	0609	299,02
0521	07	140049244166	ALMANZA LUQUE ANTONIO	CL ALCALDE J.ORTIZ S	14550	MONTILLA	03	14	2009	022092754	0609	0609	299,02
0521	07	140049406541	PEREZ LEON JUAN JOSE	CL PASAJE GARCIA LOR	14900	LUCENA	03	14	2009	022182882	0609	0609	299,02
0521	07	140049527082	JIMENEZ BELTRAN LORENZO	CL TETUAN 18	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022183084	0609	0609	518,35
0521	07	140049529510	ALAMOS BALTANAS FERNANDO	UR LA PRADERA 21	14900	LUCENA	03	14	2009	022183185	0609	0609	641,12
0521	07	140049765643	MARTINEZ ESPEJO FELIX	CL LA FRATERNIDAD 14	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	022093259	0609	0609	299,02
0521	07	140049772010	MONTES RODRIGUEZ JOSE LU	UR LA ESTRELLA 11	14900	LUCENA	03	14	2009	022183589	0609	0609	299,02
0521	07	140049869111	ALCALA ORTEGA ANTONIO MA	CL MONTEMAYOR 1	14900	LUCENA	03	14	2009	022183690	0609	0609	299,02
0521	07	140049947519	ARRABAL TRAPERO ANTONIO	CL PABLO PICASSO 22	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022183993	0609	0609	13,80
0521	07	140050062808	REYES SANCHEZ JOSE ANTON	CL ARRIERA 13	14900	LUCENA	03	14	2009	022184195	0609	0609	299,02
0521	07	140050169912	DOMINGUEZ MIRAIIME JUAN	CL LIB JUAN RAFAEL M	14013	CORDOBA	03	14	2009	022010003	0609	0609	299,02
0521	07	140050688456	ALVAREZ CARMONA JOSEFA	AV MIRALBAIDA 12	14005	CORDOBA	03	14	2009	022315652	0609	0609	299,02
0521	07	140051136272	ALCANTARA ESTRADA JUAN J	AV DE LA CONSTITUCIÓ	14940	CABRA	03	14	2009	022185815	0609	0609	299,02
0521	07	140051191644	BASCAN PEREZ JOSE	CL VICENTE ALEXANDRE	14900	LUCENA	03	14	2009	022185916	0609	0609	299,02
0521	07	140051321481	LEON MORENO ANTONIO	AV JESUS RESCATADO 3	14010	CORDOBA	03	14	2009	022315955	0609	0609	299,02
0521	07	140051505074	CASTRO DOMINGUEZ ANTONIO	AV FRAY ALBINO 21	14009	CORDOBA	03	14	2009	022095077	0609	0609	332,52
0521	07	140051866806	CORPAS JIMENEZ MANUEL	CL CAMINO DE VARGAS	14711	ENCINAREJO D	03	14	2009	022010508	0609	0609	473,62
0521	07	140051909949	COLETO MORENO FRANCISCO	CL ALGECIRAS 25	14013	CORDOBA	03	14	2009	022316763	0609	0609	299,02
0521	07	140052631284	JIMENEZ GONZALEZ JUAN JO	CL PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	03	14	2009	022095784	0609	0609	299,02
0521	07	140053004736	PALMERO ORTEGA MARIANO	CL LIB ANDRES DE SAN	14013	CORDOBA	03	14	2009	022096188	0609	0609	299,02
0521	07	140053039694	TORRES RIVAS EDUARDO	CL CERVANTES 2-1ºK-E	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022187532	0609	0609	299,02
0521	07	140053480844	BERGILLOS GALLEGO FRANCI	CL GIL DE ALCOLEA,33	14850	BAENA	03	14	2009	022187936	0609	0609	533,40
0521	07	140053519442	DEL PINO JIMENEZ RAFAEL	CL LA ESTRELLA 5	14900	LUCENA	03	14	2009	022188138	0609	0609	339,53
0521	07	140054083759	VARO REYES ANTONIO	PG AMARGACENA, C/ F,	14013	CORDOBA	03	14	2009	022097202	0609	0609	299,02
0521	07	140054667173	MORALES MORENO MARIA DO	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	03	14	2009	022097404	0609	0609	299,02
0521	07	140054723252	CALVO VIÑAS RAFAEL ANGEL	CL MADRE DE DIOS 13	14900	LUCENA	03	14	2009	022189047	0609	0609	299,02
0521	07	140056008908	SOTELO BONILLA JUAN DE D	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	03	14	2009	022320201	0609	0609	368,03
0521	07	140056552411	RIOS MARQUEZ MANUEL	CL SAN FERNANDO 19	14550	MONTILLA	03	14	2009	022098717	0609	0609	299,02
0521	07	140057386308	SUAREZ DIEZ BONIFACIA	CL URB. LAS QUEMADIL	14014	CORDOBA	03	14	2009	022321312	0609	0609	318,17
0521	07	140057424502	ALARCON REDONDO ERNESTO	CL IMPRENTA DE LA AL	14014	CORDOBA	03	14	2009	022321413	0609	0609	458,71
0521	07	140057492604	GRANDE TORRES PEDRO	CL AVDA DE ESPAÑA 26	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	022192986	0609	0609	299,02
0521	07	140057564544	NAVARRO LOPEZ ANTONIO	CL COMPOSITOR RAMON	14010	CORDOBA	03	14	2009	022013235	0609	0609	390,56
0521	07	140057840487	PASTOR CASTRO JUAN DE DI	CL CANALEJAS 23	14420	VILLAFRANCA	03	14	2009	022321817	0609	0609	299,02
0521	07	140057886058	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV ALMOGAVARES 27 LO	14007	CORDOBA	03	14	2009	022321918	0609	0609	299,02
0521	07	140057989728	NAVARRO MOYA ANTONIO	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022013841	0609	0609	299,02
0521	07	140058318821	LOPEZ GARCIA PEDRO	CL URCOLINA CL/ LIRI	14014	CORDOBA	03	14	2009	022322423	0609	0609	330,01
0521	07	140058559604	RUIZ GUARDENO ANTONIO	CL DAMIAN PEREZ 7	14900	LUCENA	03	14	2009	022195010	0609	0609	299,02
0521	07	140058581024	MARCHEL CRIADO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	022322625	0609	0609	299,02
0521	07	140058587488	URRACO MUÑOZ JOSE LUIS	CL CUEVAS BAJAS 69	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022014144	0609	0609	299,02
0521	07	140058906376	MARTINEZ NAVARRO RAFAEL	CL POETA FRANCISCO A	14010	CORDOBA	03	14	2009	022014346	0609	0609	299,02
0521	07	140058958112	CACERES MARQUEZ INMACULA	CL FRANCISCO DE QUEV	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022196323	0609	0609	299,02
0521	07	140059105935	PEDREGOSA LOPEZ SOLEDAD	CL VICENTE SERENO CA	14005	CORDOBA	03	14	2009	022100636	0609	0609	299,02
0521	07	140059125638	JURADO GONZALEZ JOSE	CL CORONEL RAFAEL VA	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2009	022014649	0609	0609	299,02
0521	07	140059127557	ZAMORANO MORALES MARIA C	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03	14	2009	022100838	0609	0609	128,88
0521	07	140059270936	MORALES MARQUEZ JOSE	CL JOSE Mª VALDENEBR	14004	CORDOBA	03	14	2009	022100939	0609	0609	299,02
0521	07	140059560724	PEREZ RAYA CONSOLACION	CL AZAHAR, 14	14900	LUCENA	03	14	2009	022327434	0609	0609	368,03
0521	07	140059847478	RODRIGUEZ CASTRO AURORA	CL SAN FERNANDO 17	14550	MONTILLA	03	14	2009	022101343	0609	0609	299,02
0521	07	140060137670	CAMPOS TENILLADO MATILDE	AV MANUEL REINA 38	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022198545	0609	0609	299,02
0521	07	140060405129	GIRALDEZ MORENO MANUEL	AV MIRASIERRA 5	14005	CORDOBA	03	14	2009	022101848	0609	0609	299,02
0521	07	140060869719	MARTIN MESA ANTONIO	PT PICO DE ALMANZOR	14005	CORDOBA	03	14	2009	022102151	0609	0609	299,02
0521	07	140060917209	OLMEDO TARIFA FRANCISCO	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03	14	2009	022199454	0609	0609	368,03
0521	07	140061596411	CUADRA JIMENEZ MIGUEL	CL LA MERINA, 5	14900	LUCENA	03	14	2009	022200363	0609	0609	299,02
0521	07	140061795461	CHACON GONZALEZ MARIA DO	CL MADRE DE DIOS 13	14900	LUCENA	03	14	2009	022200969	0609	0609	299,02
0521	07	140062555600	DUQUE MORA DIEGO	CL CANALEJAS 18	14420	VILLAFRANCA	03	14	2009	022327372	0609	0609	299,02
0521	07	140062938748	HUGUET REINA CARLOS	CL DON GONZALO 9	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022202585	0609	0609	311,03
0521	07	140063154673	PEREZ SANCHEZ JOSE SANTI	CL INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	03	14	2009	022103969	0609	0609	318,17
0521	07	140063196709	HENARES REYES RAFAEL	RD SAN FRANCISCO 24	14900	LUCENA	03	14	2009	022203191	0609	0609	339,01
0521	07	140063429206	PULIDO HORNERO MANUEL	CL CAMPIÑUELA BAJA S	14014	CORDOBA	03	14	2009	022327877	0609	0609	299,02
0521	07	140063446279	DOBLAS ALCALA ANTONIO	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	03	14	2009	022104171	0609	0609	299,02
0521	07	140063642404	DELGADO COBOS DOLORES	GR MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022203700	0609	0609	299,02
0521	07	140063697065	FLORES LUNA AGUSTIN	PZ ALCALDE DE LA MON	14850	BAENA	03	14	2009	022203801	0609	0609	299,02
0521	07	140064036666	CONTRERAS TAPIA JESUS	CL BENDICION 2	14860	DO A MENCIA	03	14	2009	022204407	0609	0609	317,02
0521	07	140064139124	GONZALEZ MARQUES JOSE	CL MARINO TABLADA Y	14550	MONTILLA	03	14	2009	022104777	0609	0609	299,02
0521	07	140064502973	BERNET BURGOS FRANCISCO	CL JUAN MANUEL DE AR	14900	LUCENA	03	14	2009	022205114	0609	0609	299,02
0521	07	140064541975	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL A	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	03	14	2009	022019295	0609	0609	315,02
0521	07	140064757496	HEREDIA GARCIA ROSA	PZ DIAMANTINO GARCIA	14014	CORDOBA	03	14	2009	022329594	0609	0609	299,02
0521	07	140064835706	MOLINA BAENA FELIPE	CL DR. JOSE ALTOLAGUI	14004	CORDOBA	03	14	2009	022105585	0609	0609	331,52
0521	07	140065269778	SANCHEZ POLONIO FRANCISC	AV DEL AEROPUERTO 14	14004	CORDOBA	03	14	2009	022106393	0609	0609	299,02
0521	07	140065495811	SERRANO GARRIDO GREGORIO	LL DE SANTA MARINA 6	14850	BAENA	03	14	2009	022207639	0609	0609	299,02
0521	07	140065573108	ONIEVA ARCOS AGUSTIN	AV BLAS INFANTE, 20	14900	LUCENA	03	14	2009	022207740	0609	0609	299,02
0521	07	140065604733	PEÑA PARRAGA JOSE ANTONI	CL HERNANDEZ BERMUDE	14850	BAENA	03	14	2009	022207841	0609	0609	299,02
0521	07	140065881080	DOMINGUEZ DE LA FUENTE E	CL MINERVA 6	14014	CORDOBA	03	14	2009	022021218	0609	0609	299,02
0521	07	140065885528	RAMIREZ CAMACHO JUAN	PP LOS VERDIALES 5	14005	CORDOBA	03	14	2009	022330810	0609	0609	299,02
0521	07	140065910584	CAMACHO QUINTANA MANUEL	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	03	14	2009	022021319	0609	0609	299,02
0521	07	140066087511	OLMEDO TARIFA ANTONIO	AV CASTRO DEL RIO 63	14850	BAENA	03	14	2009	022209154	0609	0609	299,02
0521	07	140066144293	RANCHAL AVILA JULIAN ALB	CL RONDA DEL VALLE 5	14900	LUCENA	03	14	2009	022209255	0609	0609	299,02
0521	07	140066665568	ARIZA MARTIN MIGUEL ANGE	CL CERVANTES, 16	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2009	022108518	0609	0609	299,02
0521	07	140066736603	MUÑOZ JURADO MARTIN	CL ESCRITOR LOPEZ DE	14007	CORDOBA	03	14	2009	022022430	0609	0609	315,02
0521	07	140066831680	LUQUE REYES FRANCISCO	CL AZAHAR 14	14900	LUCENA	03	14	2009	022210770	0609	0609	299,02

0521	07	140067180880	ORTIZ ALARCON ISABEL	PZ ALCALDE DE LA MON	14850	BAENA	03	14	2009	022211376	0609	0609	315,02
0521	07	140067191186	MUÑOZ DIAZ JUAN CARLOS	CL ALMERIA 28	14900	LUCENA	03	14	2009	022211477	0609	0609	299,02
0521	07	140067211701	JIMENEZ CAMPOS ENRIQUE	CT DE PALMA DEL RIO	14193	HIGUERON EL	03	14	2009	022109629	0609	0609	299,02
0521	07	140067248780	FLORES ALCAIDE ANTONIO	CL MELGAR (2 FASE) 3	14550	MONTILLA	03	14	2009	022109730	0609	0609	299,02
0521	07	140067397819	MUÑOZ REDONDO FRANCISCO	CL PINTOR PEDRO BUEN	14010	CORDOBA	03	14	2009	022023137	0609	0609	299,02
0521	07	140067621727	GARRIDO POVEDANO CUSTODI	CR AEROPUERTO KM 2,5	14005	CORDOBA	03	14	2009	022110336	0509	0509	299,02
0521	07	140067621727	GARRIDO POVEDANO CUSTODI	CR AEROPUERTO KM 2,5	14005	CORDOBA	03	14	2009	022110437	0609	0609	299,02
0521	07	140067651534	MUÑOZ SOLER FRANCISCO JO	CL EL MEMBRILLO 3	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	024790263	0609	0609	299,02
0521	07	140067752271	CHACON RUIZ MANUEL	CL ALAMILLOS 6	14900	LUCENA	03	14	2009	022212588	0609	0609	339,53
0521	07	140067771368	ABAD ROSALES BERNARDO	CL NTRA SRA ARACELI	14010	CORDOBA	03	14	2009	022023743	0609	0609	299,02
0521	07	140067773186	CABELLO CANALES JOSE	PZ DE LA IGLESIA 3	14009	CORDOBA	03	14	2009	022111043	0609	0609	299,02
0521	07	140067963651	MESA MARQUEZ JOSE	AV ANDALUCIA 52	14550	MONTILLA	03	14	2009	022111447	0609	0609	299,02
0521	07	140068111070	CANOVACA RIO JOSE ANTONI	AV ALMOGAVARES 27	14007	CORDOBA	03	14	2009	020316341	0409	0409	299,02
0521	07	140068111070	CANOVACA RIO JOSE ANTONI	AV ALMOGAVARES 27	14007	CORDOBA	03	14	2009	022333638	0609	0609	299,02
0521	07	140068129763	COMINO LOGROÑO MARCELO	CL EL CHORRILLO 3	14550	MONTILLA	03	14	2009	022111952	0609	0609	299,02
0521	07	140068360038	CUBAS GARCIA PEDRO CARLO	CL TORRE ISUNZA 9	14850	BAENA	03	14	2009	022214006	0609	0609	299,02
0521	07	140068383680	CUADRO ROMERO MARIA CONS	AV CARLOS III 47	14014	CORDOBA	03	14	2009	022333739	0609	0609	317,65
0521	07	140068498868	CRUZ CONDE JOSE	CT DEL AEROPUERTO	14005	CORDOBA	03	14	2009	022112659	0609	0609	299,02
0521	07	140068739348	RUANO RUANO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005	CORDOBA	03	14	2009	022112962	0609	0609	325,02
0521	07	140069009837	BARRANCO GARCIA JUAN MAN	CL RAFAEL LEÑA CABAL	14940	CABRA	03	14	2009	022215824	0609	0609	266,02
0521	07	140069117951	MUÑOZ CAÑETE JOSE EMILIO	CL SAGUNTO 13	14007	CORDOBA	03	14	2009	022334244	0609	0609	299,02
0521	07	140069199894	TIENDA REINA MIGUEL ANGE	UR EL PEDROSO, S/N (14940	CABRA	03	14	2009	022216329	0609	0609	363,02
0521	07	140069322459	MEDINA CASTRO ALFONSO	PJ PINTOR RUIZ DE SA	14006	CORDOBA	03	14	2009	022334345	0609	0609	299,02
0521	07	140069325388	MOLINA ALHAMA FRANCISCA	CL SAN JUAN DE LA CR	14007	CORDOBA	03	14	2009	022025864	0609	0609	299,02
0521	07	140069342667	PATIÑO RODRIGUEZ MARIA	CM LOS LIRIOS- LA CA	14014	CORDOBA	03	14	2009	022334446	0609	0609	299,02
0521	07	140069400766	LOPEZ CANTOS JOSE LUIS	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2009	022026066	0609	0609	299,02
0521	07	140069446236	MALDONADO GARCIA MIGUEL	CL CASAS VIEJAS 30	14920	AGULLAR	03	14	2009	022217036	0609	0609	299,02
0521	07	140069748956	GOMEZ PARRILLA MANUEL	CL JERONIMO MEDINA 8	14900	LUCENA	03	14	2009	022217642	0609	0609	299,02
0521	07	140070071783	ALBA MELERO JOSE	PZ POETA MUHAMAD IQ	14010	CORDOBA	03	14	2009	022026975	0609	0609	299,02
0521	07	140070234966	RIVAS PINTO ROSARIO	CL INDUSTRIA 50	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022218854	0609	0609	299,02
0521	07	140070274675	HEREDIA JIMENEZ JESUS	CL LOS MOCHOS 451	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022027278	0609	0609	256,18
0521	07	140070336010	BLAZQUEZ FIGUEROBA JOSE	CL CARRETERA 9	14299	OJUELOS ALTO	03	14	2009	022074263	0609	0609	299,02
0521	07	140070528896	SANCHEZ MARTINEZ SEBASTI	CL PABLO PICASSO, 8	14014	CORDOBA	03	14	2009	022336769	0609	0609	330,01
0521	07	140070783624	ARAGON HURTADO JOSE MANU	CL ANDRES SEGOVIA 5	14900	LUCENA	03	14	2009	022220672	0609	0609	299,02
0521	07	140070871429	PALLARES FERNANDEZ CARLO	CL AVDA. ERNANDO PAL	14940	CABRA	03	14	2009	0222020975	0609	0609	299,02
0521	07	140070920232	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO D	CL METALURGICOS (PG.	14014	CORDOBA	03	14	2009	022337577	0609	0609	299,02
0521	07	140070958628	ALGABA SABARIEGO MIGUEL	CL MELGAR, 63	14550	MONTILLA	03	14	2009	022115689	0609	0609	548,89
0521	07	140071035117	MUÑOZ BURGUILLOS JUAN AN	CL ALAMOS 77	14900	LUCENA	03	14	2009	022221278	0609	0609	299,02
0521	07	140071097761	BALLESTEROS ROLDAN MIGUE	CL FRAY DIEGO DE CAD	14940	CABRA	03	14	2009	022221581	0609	0609	368,03
0521	07	140071259530	BOGAS FERNANDEZ ANTONIO	CL AVDA. 28 DE FEBRE	14510	MORILES	03	14	2009	022222187	0609	0609	299,02
0521	07	140071313484	LAVIRGEN LUCENO ANA MARI	CL LUIS ESCRIBANO 3	14650	BUJALANCE	03	14	2009	022338082	0609	0609	299,02
0521	07	140071432312	VELASCO ALBALA MANUEL	CL ANTONIO AGUILAR Y	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022222389	0609	0609	299,02
0521	07	140071567001	BELMONTE AGUZA FRANCISCO	CL YOSUF 28	14013	CORDOBA	03	14	2009	022116703	0609	0609	315,02
0521	07	140071617824	ROLDAN ARIZA JOSE	CL ESCULTOR RUIZ OLM	14014	CORDOBA	03	14	2009	022338385	0609	0609	368,03
0521	07	140071622066	RAMOS RIVAS ANTONIO	CL AGUILAR 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022222591	0609	0609	574,08
0521	07	140071630756	PEREZ HERNANDEZ ALFONSO	CL SECUNDA ROMANA 12	14009	CORDOBA	03	14	2009	022116804	0609	0609	299,02
0521	07	140071765647	CAMPAÑA PINEDA MIGUEL AN	CL DOMINGO FERNANDEZ	14900	LUCENA	03	14	2009	022222793	0609	0609	299,02
0521	07	140071925800	MANRIQUE ONIEVA PEDRO AN	CL FCO. HURTADO IZQU	14900	LUCENA	03	14	2009	022223201	0609	0609	299,02
0521	07	140071963687	ACEVEDO RODRIGUEZ RAFAEL	CL PERIODISTA BALDOM	14010	CORDOBA	03	14	2009	022028895	0609	0609	299,02
0521	07	140072030981	GIL SABAN JUAN MANUEL	CL APDO CORREOS 743	14900	LUCENA	03	14	2009	022223504	0609	0609	299,02
0521	07	140072237513	ESPIÑO SERRANO JUAN	CR DE PALMA DEL RIO	14005	CORDOBA	03	14	2009	022117208	0609	0609	299,02
0521	07	140072252566	VALLE CABALLERO MANUEL	CL LOS NARANJOS 16	14920	AGUILAR	03	14	2009	022223807	0609	0609	299,02
0521	07	140072484255	GAMERO LUCENA JOSE	CL JULIO ROMERO TORR	14550	MONTILLA	03	14	2009	022117511	0609	0609	299,02
0521	07	140072518611	ASENSIO LOPEZ JOSE MANUE	AV CARLOS III 63	14014	CORDOBA	03	14	2009	022029403	0609	0609	299,02
0521	07	140072662693	PIZARRO RIOS MARIA CARM	CL INESPERADA 7	14920	AGULLAR	03	14	2009	022224413	0609	0609	299,02
0521	07	140072722917	LEDESMA ALMEDA JUAN JOSE	CL LOPE DE VEGA 2-2-	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022224817	0609	0609	299,02
0521	07	140072842549	MORALES PALOS JOSE	CL VICENTE ALEXAINDR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022225120	0609	0609	349,03
0521	07	140072992796	CARDOSO CIVANTOS JESUS	CL MESONES 52	14850	BAENA	03	14	2009	022225423	0609	0609	299,02
0521	07	140073084241	VAZQUEZ RIDER FRANCISCO	AV VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2009	022340510	0609	0609	328,02
0521	07	140073305220	ALCAIDE LARA JOSE MARIA	CL ERNESTO OLIVARES	14550	MONTILLA	03	14	2009	022117915	0609	0609	299,02
0521	07	140073659874	RUIZ SERRANO JOSE IGNACI	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2009	022118521	0609	0609	318,02
0521	07	140073804162	CASTRO GOMEZ RAQUEL MARI	CL ING.J.A.VIGUERAS	14014	CORDOBA	03	14	2009	022342227	0609	0609	299,02
0521	07	140073847410	MARTINEZ VICO YOLANDA	CL LIB JUAN RAFAEL M	14013	CORDOBA	03	14	2009	022030817	0609	0609	299,02
0521	07	140074023222	ALABANDA MORILLAS AMPARO	CT ESTACION 24	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022031524	0609	0609	339,53
0521	07	140074196004	GONZALEZ CUESTA MARIA PI	CL M*JUDIA.ESQ.CONCH	14011	CORDOBA	03	14	2009	022343338	0609	0609	299,02
0521	07	140074262789	MORENO CASTILLEJO ANTONI	UR LAS PITAS C/SENEC	14193	HIGUERON EL	03	14	2009	022119935	0609	0609	299,02
0521	07	140074263496	VIOQUE BAENA JOSE ANTONI	CL INCA GARCILASO 6	14005	CORDOBA	03	14	2009	022343540	0609	0609	299,02
0521	07	140074361611	ORIHUELA NARVAEZ OSCAR	CL HIGUERA 9	14120	FUENTE PALME	03	14	2009	022032332	0609	0609	299,02
0521	07	140074403138	CHAIRI PUERTO MOHAMED	RD SAN FRANCISCO 20	14900	LUCENA	03	14	2009	022226231	0609	0609	299,02
0521	07	140075043136	REYES GUTIERREZ FRUCTUOS	CT ALMADEN KM. 2	14014	CORDOBA	03	14	2009	022344247	0609	0609	299,02
0521	07	140075235722	POSTIGO SERRANO JOSE MAN	CL VICENTE ALEIXANDR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022227039	0609	0609	299,02
0521	07	140075325951	BENHAMU TRUZMAN MESOD	CR PALMA RIO KM 3,3	14005	CORDOBA	03	14	2009	022120844	0609	0609	309,02
0521	07	140075498329	MORENO MENDOZA JOSE ANTO	CL ZARZUELA ALTA 7	14550	MONTILLA	03	14	2009	022345358	0609	0609	299,02
0521	07	140075515911	CASTILLEJO FONTALBA EVA	CL SIMON CARPINTERO_	14014	CORDOBA	03	14	2009	022345459	0609	0609	299,02
0521	07	140075587346	DEL RIO ROLDAN JOSEFA	AV LA VIÑUELA 2	14010	CORDOBA	03	14	2009	022033443	0609	0609	311,03
0521	07	140075636452	DELGADO MORALES ANDRES	AV DE LA ESTACION, 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022227948	0609	0609	299,02
0521	07	140075669693	OBREGON JIMENEZ FRANCISC	CL RAMON GONZALEZ 2	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2009	022121551	0609	0609	299,02
0521	07	140076095685	CAÑETE MALDONADO RICARDO	CL SEVILLA 9	14900	LUCENA	03	14	2009	022229160	0609	0609	299,02
0521	07	140076189756	PALOS CALERO JOSE	CL HORNO 48	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022229463	0609	0609	554,35
0521	07	140076243007	RAMOS GONZALEZ MIGUEL AN	CL PADRE CELESTINO 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022229766	0609	0609	299,02
0521	07	140076573312	GARCIA VALENZUELA JOSE M	AV CAÑETE DE LAS TOR	14850	BAENA	03	14	2009	02231281	0609	0609	299,02
0521	07	140076659905	MARQUEZ ALBA RAFAELA	CL ALCAIDE DE LOS DO	14009	CORDOBA	03	14	2009	022122662	0609	0609	299,02

0521	07	140076820256	EXPOSITO MIRALLES PEDRO	CL DON LORENZO 6	14600	MONTORO	03	14	2009	022347075	0609	0609	299,02
0521	07	140076833693	CASTILLO LOPEZ MANUEL	CL PUERTA DE AGUILAR	14550	MONTILLA	03	14	2009	022122763	0609	0609	299,02
0521	07	140077128636	FERNANDEZ FAJARDO ISABEL	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03	14	2009	022232695	0609	0609	299,02
0521	07	140077179156	ROMERO GUARDEÑO JORGE	CL ROMERO NARVAEZ, 1	14900	LUCENA	03	14	2009	022232800	0609	0609	299,02
0521	07	140077220582	ROLDAN DELGADO ANTONIO	CL LA PARRA 52	14550	MONTILLA	03	14	2009	022123369	0609	0609	247,51
0521	07	140077232306	PINO ZAFRA FELICIANO	CL EL SALVADOR 38	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	022123470	0609	0609	299,02
0521	07	140077449039	VILLARREAL LIZANA ANTONI	CL ADOLFO DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2009	022233709	0609	0609	315,02
0521	07	140077465409	DOBLAS SANCHEZ AGUSTIN	CL GARCIA DE LEANIZ,	14510	MORILES	03	14	2009	022233810	0609	0609	299,02
0521	07	140077486021	GIL MORENO MARIO	CL NARANJO 35	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	022233911	0609	0609	299,02
0521	07	140077486021	GIL MORENO MARIO	CL NARANJO 35	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	029317638	0108	0108	293,22
0521	07	140077559779	LOPEZ CABELLO JOSE CARLO	CL ALHAMA 65	14900	LUCENA	03	14	2009	022234113	0609	0609	299,02
0521	07	140077866442	CEJAS BERRAL CARLOS JAVI	CL CRISTO 15	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022235224	0609	0609	339,01
0521	07	140077917063	MUNOZ RIVAS RAFAEL JESUS	AV ROCIO DURCAL 33	14014	CORDOBA	03	14	2009	022348792	0609	0609	299,02
0521	07	140078071354	SECILLA VELA JOSE AGUSTI	PJ FRATERNIDAD 2	14010	CORDOBA	03	14	2009	022035463	0609	0609	299,02
0521	07	141000012978	IZNAJAR CASTRO ANTONIO	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2009	022349503	0609	0609	299,02
0521	07	141000017830	BRAVO FLORES JESUS	CL LA VENDMIA, 10	14510	MORILES	03	14	2009	022237042	0609	0609	299,02
0521	07	141000018234	TORRALBO LOPEZ FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO 55	14900	LUCENA	03	14	2009	022237143	0609	0609	299,02
0521	07	141000148576	RAMIREZ CHACON MANUEL	AV JESUS RESCATADO 1	14007	CORDOBA	03	14	2009	022349806	0609	0609	317,02
0521	07	141000368242	ZORITA MOYA EMILIO	CL MERCEDES ROJAS 9	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	022126201	0609	0609	299,02
0521	07	141000398958	BUALANCE MUÑOZ JOSE VIC	CL AGUAS 3	14860	DO A MENCIA	03	14	2009	022237749	0609	0609	299,02
0521	07	141000458370	MORENO SERRANO ANTONIO	CL BLAS INFANTE 12	14510	MORILES	03	14	2009	022237951	0609	0609	368,03
0521	07	141000687736	GUERRERO PEDRAZA MANUEL	CL L.HIDALGO COSTILL	14013	CORDOBA	03	14	2009	022350412	0609	0609	299,02
0521	07	141000729869	SANCHIZ VADILLO ANTONIO	CL PLATERO REPISO 10	14010	CORDOBA	03	14	2009	022350513	0609	0609	299,02
0521	07	141000948222	RAMIREZ GARCIA SALVADOR	CL JAEN 10	14013	CORDOBA	03	14	2009	022036574	0609	0609	299,02
0521	07	141001016930	HIEDRA CANTERO JESUS	CL DIEGO SERRANO 2	14005	CORDOBA	03	14	2009	022127211	0609	0609	299,02
0521	07	141001080079	GARCIA LOPEZ RAFAEL	PZ MAYOR 17	14017	CORDOBA	03	14	2009	022036675	0609	0609	299,02
0521	07	141001151720	CORTES HEREDIA DOLORES	CL VEREDON DE LOS MO	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022036877	0609	0609	7,45
0521	07	141001243161	GOMEZ PERALES RAFAELA	PJ BUJALANCE 11	14013	CORDOBA	03	14	2009	022351422	0609	0609	299,02
0521	07	141001348144	LEON LOPEZ JUAN MANUEL	CL ACERA DEL RIO 35	14009	CORDOBA	03	14	2009	022127918	0609	0609	299,02
0521	07	141001566594	ARCE RAYA FRANCISCO	CL GRAL JIMENEZ CAST	14550	MONTILLA	03	14	2009	022128423	0609	0609	299,02
0521	07	141001644905	LORENZO DOMINGUEZ MARIA	CL SEGUIDILLA 1	14005	CORDOBA	03	14	2009	022037685	0609	0609	317,65
0521	07	141001730989	JIMENEZ CARMONA MANUELA	BD LOS MOCHOS 445	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	022037786	0609	0609	299,02
0521	07	141001924787	LUJUE AGUILA MARIA SIERR	CL PODADORES 22	14550	MONTILLA	03	14	2009	022129029	0609	0609	299,02
0521	07	141001971671	JIMENEZ VILLATORO FRANCI	CL NORTE 9	14940	CABRA	03	14	2009	022241991	0609	0609	299,02
0521	07	141002014010	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	CL ESC.FRANCISCO DE	14005	CORDOBA	03	14	2009	022129130	0609	0609	299,02
0521	07	141002147483	LOPEZ ROJAS JUAN ANTONIO	AV DEL PERU 5	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	022129332	0609	0609	299,02
0521	07	141002162540	OCAÑA PEÑA FELIX	CL AVDA. MANUEL REIN	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022242496	0609	0609	299,02
0521	07	141002492037	TENA LOPEZ FRANCISCO	CL ALMERIA 5	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2009	022039305	0609	0609	368,03
0521	07	141002592673	DELGADO COPADO ANTONIO A	CL FRANCISCO VILA, 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022243409	0609	0609	299,02
0521	07	141002636123	CARRERAS GOMEZ RAUL	CL DEL POCITO 7	14010	CORDOBA	03	14	2009	022039608	0609	0609	299,02
0521	07	141002677448	LUJUE PEREZ MARIA CARMEN	CL LA COCHERA, 18	14510	MORILES	03	14	2009	022243712	0609	0609	299,02
0521	07	141002682195	GRANADOS CASAS MARIA CAR	CR NOGALES-CTRA AERO	14005	CORDOBA	03	14	2009	022130039	0609	0609	335,52
0521	07	141003002602	GOMEZ MONTES JUAN	CL SANTO CRISTO 11	14940	CABRA	03	14	2009	022244419	0609	0609	368,03
0521	07	141003375242	DELGADO LLORENTE MANUEL	AV SAN CARLOS 13	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	022354755	0609	0609	368,03
0521	07	141003773649	LEON CAMACHO RAFAEL	AV DE LA CONSTITUCIÓ	14940	CABRA	03	14	2009	022245530	0609	0609	299,02
0521	07	141003824876	MOSCOSO FLORES MARIA CAR	RD DEL VALLE 18	14900	LUCENA	03	14	2009	022245631	0609	0609	299,02
0521	07	141003893786	CABELLO MORAL FRANCISCO	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03	14	2009	022131150	0609	0609	299,02
0521	07	141003922684	MONSERRAT HEREDIA PEDRO	CL LOJA 10	14013	CORDOBA	03	14	2009	022131251	0609	0609	299,02
0521	07	141004040094	JURADO COBOS JOSE MANUEL	CL DAMIAN DE CASTRO	14007	CORDOBA	03	14	2009	022355765	0609	0609	299,02
0521	07	141004040296	JURADO COBOS FRANCISCO J	CL DAMIAN DE CASTRO	14007	CORDOBA	03	14	2009	022355866	0609	0609	299,02
0521	07	141004203782	TIRADO HERRERO JOSE MANU	AD LOS JUNCARES, S/N	14979	JUNCARES LO	03	14	2009	022246136	0509	0509	311,03
0521	07	141004203782	TIRADO HERRERO JOSE MANU	AD LOS JUNCARES, S/N	14979	JUNCARES LO	03	14	2009	022246237	0609	0609	311,03
0521	07	141004305432	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2009	022356068	0609	0609	299,02
0521	07	141004369389	RUIZ GAVILAN ALFONSO	CL SENECA*UR.LAS PIT	14005	CORDOBA	03	14	2009	022131655	0609	0609	299,02
0521	07	141004586833	DURAN DIAZ MARIA SIERRA	PJ SANTA ROSALIA 2	14010	CORDOBA	03	14	2009	022042335	0609	0609	299,02
0521	07	141004734858	VALENZUELA CAÑASVERAS PE	PJ DEL MOREDAL 1	14010	CORDOBA	03	14	2009	022042537	0609	0609	299,02
0521	07	141005124272	MARQUEZ ALCANTARA MARIA	CL LOS ALDERETES 27	14005	CORDOBA	03	14	2009	022132160	0609	0609	299,02
0521	07	141005173277	EL BOUJDAINI --- AHMED	CL PERIODISTA QUESAD	14004	CORDOBA	03	14	2009	022132261	0609	0609	299,02
0521	07	141005279068	MATEO MARTINEZ ANDRES	CL DTR. CONCHA (UB.	14005	CORDOBA	03	14	2009	022132463	0609	0609	299,02
0521	07	141005407693	HIDALGO GALINDO JAVIER	CL MOTRIL 56	14013	CORDOBA	03	14	2009	022043345	0509	0509	95,52
0521	07	141005407693	HIDALGO GALINDO JAVIER	CL MOTRIL 56	14013	CORDOBA	03	14	2009	022043446	0609	0609	299,02
0521	07	141005483879	ARANDA MUÑOZ JOSEFA	CL OLIMPO 1	14014	CORDOBA	03	14	2009	022357280	0609	0609	317,65
0521	07	141005749520	GARCIA TORREGROSA ANA	CL SECUNDA ROMANA 66	14009	CORDOBA	03	14	2009	022357684	0609	0609	303,83
0521	07	141007268376	FLORES QUILES MARIA VICT	PJ VIRGEN DE LUNA 7	14010	CORDOBA	03	14	2009	022044254	0609	0609	299,02
0521	07	141007662440	SANCHEZ MARTI DAVID	UR ALCAIDE 8	14005	CORDOBA	03	14	2009	022133473	0609	0609	299,02
0521	07	141007826431	SANCHEZ MORENO FRANCISCO	CL CORDOBA 35-9	14510	MORILES	03	14	2009	022248560	0609	0609	299,02
0521	07	141007867453	GONZALEZ GAMEZ MARIA SOL	CL JOSE LUIS ARRESE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022248661	0609	0609	299,02
0521	07	141007978702	CORTES PORRAS ROCIO	CL MADRID 63	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022248964	0609	0609	299,02
0521	07	141008802289	JIMENEZ GOMEZ ESTEFANIA	PJ JOSE FLORES CAMAR	14005	CORDOBA	03	14	2009	022133675	0609	0609	315,02
0521	07	141008915760	MARTINEZ CEBRERO MANUEL	CT AERO, KM 3,5 ALCA	14005	CORDOBA	03	14	2009	022133776	0609	0609	335,52
0521	07	141009098949	CARMONA GARCIA MARIA JUL	CL PUERTA DE AGUILAR	14550	MONTILLA	03	14	2009	022133877	0609	0609	299,02
0521	07	141009308410	MAIZ ARJONA FRANCISCO MA	CL ANCHA 34	14900	LUCENA	03	14	2009	022249873	0609	0609	311,03
0521	07	141009381158	MERIDA AREVALO ARTURO AN	CL MOTRIL 66	14013	CORDOBA	03	14	2009	022133978	0609	0609	335,52
0521	07	141009676606	DUARTE BENAVENTE RAFAELA	CL BLAS INFANTE 12	14014	CORDOBA	03	14	2009	022359910	0609	0609	299,02
0521	07	141009848778	LOPERA ROPERO ISMAEL	CL ESCRITOR LEON MAN	14014	CORDOBA	03	14	2009	022360011	0609	0609	299,02
0521	07	141011586189	ROJAS ROMERO FRANCISCO J	CL FUENSANTA 56	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022135796	0609	0609	299,02
0521	07	141012174758	MUÑOZ PALACIOS JOSE FERN	AV VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2009	022045870	0609	0609	299,02
0521	07	141012725133	JIMENEZ CARMONA RAMON	CL VEREDON DE LOS MO	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	022046375	0609	0609	299,02
0521	07	141012737762	COLODRERO PEREZ SERGIO	CL PORTUGAL 2	14850	BAENA	03	14	2009	022252806	0609	0609	299,02
0521	07	141013546300	MORENO ROMERO SONIA ALMU	CL AMADOR DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2009	022253412	0609	0609	299,02
0521	07	141013899338	MORENO GARCIA MANUEL JOS	PS DE VERDEALES 3	14005	CORDOBA	03	14	2009	022138325	0609	0609	299,02
0521	07	141014219236	VALLE CUENCA ANTONIO	CL SEVILLA 15	14900	LUCENA	03	14	2009	022254018	0609	0609	299,02

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif/></

0521	07	141014268544	MARTIN MOLINA DIANA	CL SEVILLA 40	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2009	022047082	0609	0609	299,02
0521	07	141014409701	ESSINOSA PORTERO FRANCIS	AV AEROPUERTO 6	14005	CORDOBA	03	14	2009	022138527	0609	0609	299,02
0521	07	141014794970	COBOS MARIN RAFAEL DAVID	UR CAMPINUELA BAJA 5	14014	CORDOBA	03	14	2009	022363546	0609	0609	299,02
0521	07	141014815077	VEREDAS REINA LAURA	CL SANTA ANA 6	14550	MONTILLA	03	14	2009	022138931	0609	0609	299,02
0521	07	141014936632	MUÑOZ HERRADERO JOSE MARI	CL ESCUELAS 24	14550	MONTILLA	03	14	2009	022139032	0609	0609	299,02
0521	07	141015074149	MEDINA FERNANDEZ LUIS JE	BD BLAS INFANTE 18	14510	MORILES	03	14	2009	022254523	0609	0609	368,03
0521	07	141015125780	MESA OSTOS RAFAEL	CL MACHAQUITO 22	14005	CORDOBA	03	14	2009	022139335	0609	0609	299,02
0521	07	141015477610	MELGAREJO GONZALEZ ANTON	CL LBDOR. JUAN RAFAE	14013	CORDOBA	03	14	2009	022139941	0609	0609	337,02
0521	07	141016145896	PARRAGA JIMENEZ RAFAEL	AV SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2009	022254826	0609	0609	364,15
0521	07	141016270986	LOPEZ ARIZA RAFAEL	CL JUAN M MONSEÑOR F	14009	CORDOBA	03	14	2009	022140648	0609	0609	299,02
0521	07	141016280989	GALLEGO ROMAN JAVIER	PN LAS AGUILAS, TORR	14014	CORDOBA	03	14	2009	022364960	0609	0609	315,02
0521	07	141016325651	SANTIAGO ARJONA RAFAEL	CL ALFONSO ONCENO 18	14009	CORDOBA	03	14	2009	022140749	0609	0609	299,02
0521	07	141016653027	LUCAS GONZALEZ MANUEL	CL MANUEL DE LA HABA	14005	CORDOBA	03	14	2009	022141355	0609	0609	299,02
0521	07	141016711530	ARROYO GARRIGUET RAFAEL	CL JUAN B.ESCUDERO P	14014	CORDOBA	03	14	2009	022365869	0609	0609	299,02
0521	07	141016905934	QUERO MERINO FRANCISCO	CL RIBERA BAJA 63	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022256442	0609	0609	368,03
0521	07	141016910378	JIMENEZ PEDRAJAS ANA LUI	CL HISTOR. DOMINGUEZ	14002	CORDOBA	03	14	2009	022048500	0609	0609	299,02
0521	07	141017112058	REYES FERNANDEZ MARIA	CL SAN FERNANDO 27	14550	MONTILLA	03	14	2009	022141961	0609	0609	299,02
0521	07	141017399826	TORO GOMEZ RAFAEL	CL EL PESO 33	14900	LUCENA	03	14	2009	022257351	0609	0609	299,02
0521	07	141017400836	NAZ FERNANDEZ RAFAEL MAN	CL ESC.GOMEZ DE RIVE	14014	CORDOBA	03	14	2009	022049510	0609	0609	299,02
0521	07	141017501977	VAZQUEZ BARRERO ENRIQUE	CL ESTRELLITA CASTRO	14014	CORDOBA	03	14	2009	022367485	0609	0609	299,02
0521	07	141017530067	SANCHEZ VILCHEZ MANUEL	CL CINCO CABALLEROS	14007	CORDOBA	03	14	2009	022367687	0609	0609	299,02
0521	07	141017940905	TELLEZ PASO RAUL	PJ SABULAR 3	14010	CORDOBA	03	14	2009	022050217	0609	0609	299,02
0521	07	141018449648	SALINAS GAVILAN PEDRO LU	CL PREVISION 39	14004	CORDOBA	03	14	2009	022143476	0609	0609	299,02
0521	07	141018481879	NUÑEZ LUCENA SUSANA	CL RIO DE LA HOZ 4	14550	MONTILLA	03	14	2009	022143577	0609	0609	318,17
0521	07	141018931416	VICO CAMO ANA DEL VALLE	PZ ALJARILLA 1	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022050823	0609	0609	299,02
0521	07	141019084895	MORALES RIVAS MARIA CARM	CL JOSE FLOR CARVAJA	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022258361	0609	0609	299,02
0521	07	141019120463	LOPEZ RODA VERONICA	AV NTRA.SRA. DE LA M	14014	CORDOBA	03	14	2009	022368802	0609	0609	299,02
0521	07	141020463612	CALATRAVA CAVANNA RAFAEL	CL DOCTOR BARRAQUER	14004	CORDOBA	03	14	2009	022144890	0609	0609	299,02
0521	07	141021372984	VILLAMAYOR ARCOS ANGELA	CL LA FRATERNIDAD 14	14100	CARLOTA LA	03	14	2009	022370519	0609	0609	299,02
0521	07	141021400468	UREÑA MORENO FRANCISCO J	CL ESCULTOR GUILLERM	14193	HIGUERON EL	03	14	2009	022145803	0609	0609	299,02
0521	07	141021820396	DEL RIO CASAS JUAN	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	03	14	2009	022146207	0609	0609	299,02
0521	07	141021975596	TORO GOMEZ BENJAMIN	CL EL PESO 33	14900	LUCENA	03	14	2009	022260583	0609	0609	299,02
0521	07	141022215470	ESPINAR SIERRA AARON ISA	AV MEDINA AZAHARA 43	14005	CORDOBA	03	14	2009	022371428	0609	0609	302,00
0521	07	141022560529	ALGAR MESA RAFAEL	UR DOÑA MANUELA 29	14014	CORDOBA	03	14	2009	022371630	0609	0609	299,02
0521	07	141022658943	ANAYA JIMENEZ JOSE SALVA	CL EBANISTA SOTO MOR	14010	CORDOBA	03	14	2009	022053853	0609	0609	368,03
0521	07	141022777767	REQUENA LUNA JUAN MANUEL	CL PEDRO CADENAS 12	14130	GUADALCAZAR	03	14	2009	022147217	0609	0609	368,03
0521	07	141023261050	BLAZQUEZ RIOSALDO ANTON	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	03	14	2009	022302114	0609	0609	339,53
0521	07	141023628438	LANZAS GOMEZ RAFAEL	CL VICENTE ALEIXANDR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022262708	0609	0609	368,03
0521	07	141023998351	BERMUDEZ FLORES TAMARA	CL CARCABUEY 7	14013	CORDOBA	03	14	2009	022148328	0609	0609	299,02
0521	07	141024049376	MOLERO FERNANDEZ JOSE	AV DE LA ESTACION 97	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022263314	0609	0609	299,02
0521	07	141024073022	RODRIGUEZ GARCIA JUAN DI	CL RIO GUADIANA 13	14900	LUCENA	03	14	2009	022263415	0609	0609	299,02
0521	07	141024393425	PORCUNA MARIN FRANCISCO	CL AUSTRIA 1	14850	BAENA	03	14	2009	022264122	0609	0609	299,02
0521	07	141024536295	ALGUACIL LUQUE CRISTINA	CL PADRE ROSALES 18	14550	MONTILLA	03	14	2009	022148530	0609	0609	299,02
0521	07	141024738076	VILLATORO DELGADO MARIA	AV GRANADA 7	14550	MONTILLA	03	14	2009	022148631	0609	0609	299,02
0521	07	141024801532	GALLARDO CARMONA ANTONIO	AV BLAS INFANTE, 2	14014	CORDOBA	03	14	2009	022373852	0609	0609	299,02
0521	07	141024837706	LOPEZ FERNANDEZ VALLE	CL CONQUISTADOR ORDO	14010	CORDOBA	03	14	2009	022148833	0609	0609	299,02
0521	07	141024994219	GOMEZ GUISSADO RAFAEL	CJ DE LA ALAMEDA 4	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022055570	0609	0609	299,02
0521	07	141025004424	BONILLA GONZALEZ JOSE MA	BD DEL CARMEN 2	14920	AGUILAR	03	14	2009	022264728	0609	0609	299,02
0521	07	141025094148	EXPOSITO MOTIÑO RAMON	PT PICO ALMANZOR 1	14005	CORDOBA	03	14	2009	022149035	0609	0609	299,02
0521	07	141026039593	GIL ROPERO ANTONIO JESUS	CL PUNTA UMBRIA 18	14013	CORDOBA	03	14	2009	022149843	0609	0609	81,05
0521	07	141026317257	MORENO CARRASCO MARIA DO	CL PABLO PICASSO 11	14730	POSADAS	03	14	2009	022056378	0609	0609	299,02
0521	07	141026465080	PAVON GONZALEZ SAMARA	CL PATIO PICO DE MUL	14005	CORDOBA	03	14	2009	022150348	0609	0609	256,18
0521	07	141027067288	HERRANDEZ SANCHEZ RAUL	CL ESCULTOR JUAN PER	14193	HIGUERON EL	03	14	2009	022150752	0609	0609	299,02
0521	07	141027108011	SOUSA ZAMORANO ANTONIO	CL PALOMAR 7	14420	VILLA FRANCA	03	14	2009	022376579	0609	0609	299,02
0521	07	141027144484	PUESTO CUBERO JUAN	CL ALARCONAS 11	14970	IZNAJAR	03	14	2009	022266041	0609	0609	247,51
0521	07	141027259066	GUTIERREZ RAIGON MANUEL	CL JUAN BLAZQUEZ, 94	14900	LUCENA	03	14	2009	022266243	0609	0609	299,02
0521	07	141027422047	MORON CABEZAS ANTONIO JE	CL HORNO 28	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022266445	0609	0609	368,03
0521	07	141028558563	VILLAMAR VILLAMAR ELVIS	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	03	14	2009	022057994	0609	0609	299,02
0521	07	141028971926	ALMENARA GARCIA AGNES CA	AV ESTACION 93	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022267657	0609	0609	299,02
0521	07	141029634556	PLANTON MOTOS MANUEL	CL CARCABUEY 7	14013	CORDOBA	03	14	2009	022152873	0609	0609	299,02
0521	07	141029795921	SANZ SANCHEZ FRANCISCO R	CL SAN BASILIO 7	14004	CORDOBA	03	14	2009	022058503	0609	0609	299,02
0521	07	141029923132	GRANADOS CASAS ENRIQUETA	CT AEROPUERTO KM 3,5	14005	CORDOBA	03	14	2009	022153176	0609	0609	310,02
0521	07	141030177554	COSANO CARAZO DAVID	AV SUSANA BENITEZ, 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022268667	0609	0609	299,02
0521	07	141030869688	BLANCO HENS MARIA	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	03	14	2009	022154085	0609	0609	299,02
0521	07	141031393690	TOSCANO DIAZ MANUEL	CL PERIODISTA BALDOM	14010	CORDOBA	03	14	2009	022059311	0509	0509	315,02
0521	07	141031393690	TOSCANO DIAZ MANUEL	CL PERIODISTA BALDOM	14010	CORDOBA	03	14	2009	022059412	0609	0609	315,02
0521	07	141031626793	RUIZ GARCIA GLORIA MARIA	CL VERACRUZ 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022270283	0609	0609	317,65
0521	07	141031711972	MOYANO HUESO MONICA RAQU	CL PIEDRA LUENGA 5	14550	MONTILLA	03	14	2009	0229237412	0707	0707	286,55
0521	07	141032060667	RIVERA TELLADO ANA ISABE	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2009	022380017	0609	0609	299,02
0521	07	141032727139	RIOS CASTILLA ALVARO	CL RIO DE LA HOZ SN	14550	MONTILLA	03	14	2009	022154691	0609	0609	328,02
0521	07	141032893150	MARTIN BRAVO ELISA MARIA	PZ DE LOS RIOS 2	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022060018	0609	0609	311,03
0521	07	141033628128	AGUILERA ROMERO JUAN DE	CL TUCUMAN 19	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	022271596	0609	0609	299,02
0521	07	141035287333	MARTINEZ QUERO MANUEL	CL LAS AGUILAS-URB.	14014	CORDOBA	03	14	2009	022382441	0609	0609	368,03
0521	07	141035449405	GUTIERREZ NUÑEZ ELOISA	CL MADRE DE DIOS 22	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022272206	0609	0609	299,02
0521	07	141035538624	ROMERA GAMEZ JUAN JOSE	CL J.FERNANDEZ JIMEN	14510	MORILES	03	14	2009	022272307	0609	0609	311,03
0521	07	141035701096	HERRANDEZ CASTRO RAFAEL	PG GUADALQUIVIR, MAN	14013	CORDOBA	03	14	2009	022155503	0609	0609	299,02
0521	07	141036482049	MARIN FERNANDEZ MARIA DE	CL PLAZA SAN FERNAND	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022060927	0609	0609	299,02
0521	07	141036686153	ROMERO GUTIERREZ M DEL C	CL CORDOBA 7	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	022383148	0609	0609	299,02
0521	07	141038463273	BAENA REYES MARIA	CL LA CUESTA	14500	CORDOBILLA	03	14	2009	022274226	0609	0609	315,02
0521	07	141038561384	RUIZ JEREZ ROSARIO MARIA	CL SAN ANTONIO 5	14510	MORILES	03	14	2009	022274327	0609	0609	299,02
0521	07	141038675461	DELGADO HIDALGO RAFAEL	AV VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2009	022156412	0609	0609	299,02
0521	07	141038740028	AMO BAENA GUADALUPE	CL RUIZ FRIAS 33	14850	BAENA	03	14	2009	022274428	0609	0609	267,74

0521	07	141039132876	SECILLA VELA SILVIA	CM BARCA 2	14010	CORDOBA	03	14	2009	022061836	0609	0609	339,01
0521	07	141039160259	RODRIGUEZ GARCIA MARIA D	CL RIO GUADIANA 13	14900	LUCENA	03	14	2009	022274529	0609	0609	339,01
0521	07	141039420139	MUÑOZ CASADO CARMEN	CL FERNANDEZ DE CORD	14009	CORDOBA	03	14	2009	022157018	0609	0609	299,02
0521	07	141040683967	LOPEZ BARRIOS FRANCISCO	CL SAN SEBASTIAN 17	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022275640	0609	0609	299,02
0521	07	141041270112	MOYANO MARTINEZ RUBEN HE	CL BARIT. J.M.A. BLA	14005	CORDOBA	03	14	2009	022157624	0609	0609	8,98
0521	07	141041434204	GARCIA JIMENEZ JUAN RUBE	CL VERACRUZ 15	14900	LUCENA	03	14	2009	022276246	0609	0609	318,02
0521	07	141042805237	ALVARADO TARIRA CESAR AU	CL TERCIA 3	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	022276751	0609	0609	299,02
0521	07	141042906984	MIKAYEL'YAN --- HAKOB	AV DE LA ESTACIÓN 17	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022276852	0609	0609	368,03
0521	07	141044981673	CASTILLO GAONA LIVIA SIL	CL TORNEROS 20	14900	LUCENA	03	14	2009	022277559	0609	0609	299,02
0521	07	141045523358	IONEL OCTAVIAN CIUCA	CL PREVISION 8	14004	CORDOBA	03	14	2009	022159341	0609	0609	368,03
0521	07	141045658148	PISLEAGA --- MARIAN VIOR	CL CORREGIDOR 7	14005	CORDOBA	03	14	2009	022159543	0609	0609	299,02
0521	07	150072772608	PEREZ BOTO ARGIMIRO	PS CRISTO DESCENDIMI	14009	CORDOBA	03	14	2009	022160048	0609	0609	434,15
0521	07	180067376513	PINEDA MARTINEZ JUAN ANT	AV GRANADA 1	14009	CORDOBA	03	14	2009	022160452	0609	0609	500,36
0521	07	180072275114	DUEÑAS ARCOYA ANGEL	CL ANZUR 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022279882	0609	0609	299,02
0521	07	180074878653	MOLINA FERNANDEZ MARIA	PZ LA BARRERA, 30	14900	LUCENA	03	14	2009	022279983	0609	0609	299,02
0521	07	211015495981	SALGUERO CORTES ESTRELLA	PT PICO DE ALMANZOR	14005	CORDOBA	03	14	2009	022161058	0609	0609	299,02
0521	07	230042371117	RODRIGUEZ BUENO JOSE LUI	PZ SALVADOR ALLENDE	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022388101	0609	0609	299,02
0521	07	230043818134	PEREZ RAYO FRANCISCO	CL FLOR DE LA CAMPIÑ	14014	CORDOBA	03	14	2009	022388202	0609	0609	591,80
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	PZ SALVADOR ALLENDE	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022064058	0609	0609	299,02
0521	07	230058344892	VARGAS CORTES MIGUEL	CL ENRIQUE II 33	14009	CORDOBA	03	14	2009	022161361	0609	0609	299,02
0521	07	280291100024	DELFA CAMACHO ANGEL	CL CALDERERO 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022281704	0609	0609	299,02
0521	07	280452828528	BUYO HERNANDEZ FEDERICO	AS APARTADO DE CORRE	14005	CORDOBA	03	14	2009	022282310	0609	0609	299,02
0521	07	280458395621	SEGOVIA GONZALEZ JACOB	PJ LA SOLEA 16	14005	CORDOBA	03	14	2009	022162775	0609	0609	311,03
0521	07	281002970236	SUERO GONZALEZ LUIS MANU	PZ ESPAÑA 22	14600	MONTORO	03	14	2009	022391030	0609	0609	299,02
0521	07	281026826980	ROMAN DEL CASTILLO FRANCO	AV DEL AEROPUERTO 10	14004	CORDOBA	03	14	2009	022065573	0609	0609	339,01
0521	07	281041593818	BENHAMU RODRIGUEZ JOSE M	PZ ESCULTOR RUIZ OLM	14014	CORDOBA	03	14	2009	022391232	0609	0609	299,02
0521	07	281077607490	GALVEZ CALLEJA OSCAR	AV VIÑUELA 31	14010	CORDOBA	03	14	2009	022065977	0609	0609	299,02
0521	07	281302271618	RUS --- SILVIU FELICIAN	CL SEGURA 9	14017	VILLARRUBIA	03	14	2009	022066381	0609	0609	299,02
0521	07	290044443248	RIVAS VALERA MANUEL	CL HAZA DEL RELOJ, 2	14850	BAENA	03	14	2009	022283421	0609	0609	299,02
0521	07	290052763929	DIAZ DELGADO MARIA CARM	CL PEREZ GALDOS 5	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022283522	0609	0609	299,02
0521	07	290093481293	LLAMAS CONTRERAS JESUS	CL SANTO CRISTO 21	14510	MORILLES	03	14	2009	022284936	0509	0509	299,02
0521	07	291010319483	SOTO FERNANDEZ CARMEN	CL LIBERTADOR J.RAFA	14013	CORDOBA	03	14	2009	022163684	0609	0609	299,02
0521	07	291027974190	BABIANO VISO MIRIAN	CL ANDALUCIA 37	14920	AGUILAR	03	14	2009	022286148	0609	0609	299,02
0521	07	291062526200	JOHNSON --- WILLIAM ANTH	PZ DE LA VENTA 1	14970	IZNAJAR	03	14	2009	022286855	0609	0609	330,38
0521	07	291079405109	SORGATO LOPEZ ANGEL	CL ESCUELAS 24	14550	MONTILLA	03	14	2009	022164088	0609	0609	299,02
0521	07	300087165865	SANCHEZ MARIN ANGEL	CL PALOMAR 11	14420	VILLAFRANCA	03	14	2009	022392242	0609	0609	299,02
0521	07	301021264404	BARRUL HERNANDEZ ISABEL	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	03	14	2009	022164391	0609	0609	299,02
0521	07	301023703447	BALLESTER CORTES MANUEL	BD SANTIAGO 10	14650	BUJALANCE	03	14	2009	022392343	0609	0609	256,18
0521	07	310043710349	LAPLAZA GARCIA POZO MANU	CL TETUAN (2ª FASE)	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022287461	0609	0609	368,03
0521	07	351006709771	SANCHEZ GONZALEZ OCTAVIO	CL JOSE A.MUÑOZ ROJA	14900	LUCENA	03	14	2009	022287562	0609	0609	335,52
0521	07	351031137102	CASTRO HERNANDEZ JUAN JO	CL TORREMOLINOS, 29	14013	CORDOBA	03	14	2009	022164492	0609	0609	256,18
0521	07	381005995155	OROZCO CASTRO MIGUEL ANG	AV DE BARCELONA 2	14010	CORDOBA	03	14	2009	022164694	0609	0609	299,02
0521	07	410107088214	RIVAS POZO MANUEL	CL HERMANO JUAN DE D	14014	CORDOBA	03	14	2009	022288269	0609	0609	299,02
0521	07	410115174980	JIMENEZ CASTRO JOSE	CL MOTRIL 68	14013	CORDOBA	03	14	2009	022165203	0609	0609	299,02
0521	07	410118709824	MARTIN URBANO MANUEL	CL GAITAN 24 BAJO	14730	POSADAS	03	14	2009	022067593	0609	0609	299,02
0521	07	410201054538	ESTEVEZ VILLAFUERTE PABL	AV GRAN VIA PARQUE,	14005	CORDOBA	03	14	2009	022166112	0609	0609	299,02
0521	07	411003609210	TORRALBO LOPEZ RAFAEL	CL FRAY ALONSO JESUS	14900	LUCENA	03	14	2009	022288875	0609	0609	299,02
0521	07	411027399165	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	03	14	2009	022166819	0609	0609	299,02
0521	07	460167022583	SURIAN BALAGUER JOSE MAR	PZ DE LOS RIOS 2	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022068910	0609	0609	311,03
0521	07	461059872964	SAJIN --- ION	CL ESCRITOR CARRILLO	14007	CORDOBA	03	14	2009	022393959	0609	0609	319,52
0521	07	481011583706	ROBLEDA MARTIN SILVIA	CL ESCULTOR SEBASTIA	14130	GUADALCAZAR	03	14	2009	022168233	0609	0609	299,02
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	021017215120	ANGHEL --- STEFAN	CL ESTRELLA 4	14600	MONTORO	03	14	2009	023107416	0509	0509	96,29
0611	07	021018044872	NEACSU --- IULIA	CL SENDA DEL CHORRIL	14940	CABRA	03	14	2009	022764377	0509	0509	100,48
0611	07	021018317886	DANCEA --- ADRIANA	CL ALBERO 25	14550	MONTILLA	03	14	2009	022652223	0509	0509	31,81
0611	07	021018354767	ALMAJANU --- VIRGINIA AL	CL CRUZ 28	14550	MONTILLA	03	14	2009	022652324	0509	0509	75,36
0611	07	021018355373	DRAGUT --- ALIN	CL CRUZ 28	14550	MONTILLA	03	14	2009	022652425	0509	0509	75,36
0611	07	021018355474	DRAGUT --- MARIUS	CL CRUZARIO 28	14550	MONTILLA	03	14	2009	022652526	0509	0509	100,48
0611	07	021018418223	PARALUTA --- MARIAN	CL INCA GARCILASO 8	14550	MONTILLA	03	14	2009	022652627	0509	0509	19,26
0611	07	021018668403	MUSTATA --- COSTIN	CL GRAN CAPITAN 1	14550	MONTILLA	03	14	2009	022652829	0509	0509	31,81
0611	07	030071259870	LEIVA DIAZ FRANCISCO	CL BARRIADA DE LA PA	14600	MONTORO	03	14	2009	023108828	0509	0509	75,36
0611	07	030106123488	SILLERO BERMUDEZ JOSE AN	CL MORENTE 4	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023108830	0509	0509	92,10
0611	07	041019489534	RAHMOUN --- MOHAMED	AV JOSE SOLIS 78	14940	CABRA	03	14	2009	022767007	0509	0509	16,75
0611	07	041021567152	ARFAOUI --- MOUSSA	CL GONZALO BAENA 18	14900	LUCENA	03	14	2009	022767209	0509	0509	100,48
0611	07	061015561103	MUSTAFA --- MARIANA	CL HURTADO MARTIN 1	14900	LUCENA	03	14	2009	022769027	0509	0509	37,68
0611	07	061016471182	MUSTAFA --- DOREL	CL HURTADO MARTIN 1	14900	LUCENA	03	14	2009	022769128	0509	0509	37,68
0611	07	061016853829	CHAKROU --- MOHAMED	CL GONZALO BAENA 18	14900	LUCENA	03	14	2009	022769229	0509	0509	100,48
0611	07	061024680618	TOMESCU --- GHEORGHE	AV SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2009	022769936	0509	0509	92,10
0611	07	071029899606	SOV --- OUSMANE	CL JOSE ARIZA 64	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022773067	0509	0509	19,26
0611	07	071042353291	PIÑERO MORENO JACOB	CL PATIO PICO ANETO	14005	CORDOBA	03	14	2009	019350583	0309	0309	30,14
0611	07	080415744248	NAVARRO CRESPO BENEDICTA	CL SAN CRISTOBAL 69	14920	AGUILAR	03	14	2009	022775592	0509	0509	100,48
0611	07	080521492537	DIAZ FLORES GREGORIO	BD BLAS INFANTE 11	14510	MORILLES	03	14	2009	022777818	0509	0509	100,48
0611	07	081060317877	GALVEZ AGUILERA RAFAEL	AV SANTIAGO DE CHILE	14850	BAENA	03	14	2009	022779838	0509	0509	41,87
0611	07	081060369512	ROLDAN ROMERO JUAN JOSE	CL SAN MARCOS 15	14940	CABRA	03	14	2009	022779939	0509	0509	100,48
0611	07	081078914494	JIMENEZ HEREDIA JOSE DAV	CL LOS MOCHOS 469	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022403053	0509	0509	40,19
0611	07	081113784378	BRAVO CARMONA ANA BELEN	CL BARBADO 9	14850	BAENA	03	14	2009	022780646	0509	0509	100,48
0611	07	081125774386	NUÑEZ CABEZAS MARIA JESU	CL VIRGEN DEL ROSARI	14510	MORILLES	03	14	2009	022780747	0509	0509	100,48
0611	07	121019174150	MITRICA --- CORNELIA	CL CTRA. ENCINA REAL	14960	RUTE	03	14	2009	022783171	0509	0509	100,48
0611	07	121019176271	MITRICA --- AUREL	CL CTRA. ENCINA REAL	14960	RUTE	03	14	2009	022783474	0509	0509	100,48
0611	07	131011477788	LUIUMA --- TOMAS	AV CASTRO DEL RIO 4	14850	BAENA	03	14	2009	022783676	0509	0509	96,29
0611	07	131019222432	BURGHTEL --- MARIAN	CL CAPITAN IGNACIO D	14850	BAENA	03	14	2009	022784282	0509	0509	100,48
0611	07	131022910250	DRAGUT --- REMUS	CL CRUZ 28	14550	MONTILLA	03	14	2009	022658485	0509	0509	79,55

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

0611	07	140039793336	CORDOBA NAVARRO ANTONIO	CL PELAGIO 1	14010	CORDOBA	03	14	2009	022412349	0509	0509	100,48
0611	07	140043945239	GALLARDO GUARDENO FERNAN	CL RIO 19	14940	CABRA	03	14	2009	022788831	0509	0509	100,48
0611	07	140050282571	HEREDIA DE LA CRUZ ALFON	BD LOS MOCHOS 387	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022415278	0509	0509	100,48
0611	07	140051157288	GUZMAN ORDOÑEZ JOSE	CL J. MUÑOZ DE CASTIL	14900	LUCENA	03	14	2009	022794689	0509	0509	75,36
0611	07	140051184772	MORALES VARO PEDRO	BD DEL CARMEN 7	14920	AGUILAR	03	14	2009	022794790	0509	0509	96,29
0611	07	140051283186	FERNANDEZ JEREZ LUIS	CL MONTURQUE 47	14510	MORILES	03	14	2009	026125934	0509	0509	79,55
0611	07	140051434346	GARCIA CHACON MARTIN	CL ACERA DEL RIO 128	14009	CORDOBA	03	14	2009	022661418	0509	0509	12,56
0611	07	140052203676	GONZALEZ PEDRAZA JOSE MA	CL SEGURA 24	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022416490	0509	0509	37,68
0611	07	140052464061	BERRAL ZAMORANO MANUEL	CL CONCEJAL RODRIGUE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022795804	0509	0509	16,75
0611	07	140052500942	PEREZ RIVERO ANTONIO	CL SEVILLA(URB.VILLA	14115	VILLAR	03	14	2009	022416591	0509	0509	83,74
0611	07	140052695144	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO 41	14550	MONTILLA	03	14	2009	022662024	0509	0509	100,48
0611	07	140053374245	MEDINA HEREDIA DIEGO	CL BLAS INFANTE, 11	14510	MORILES	03	14	2009	022796713	0509	0509	83,74
0611	07	140054712744	MARTINEZ ALIAS RAFAEL	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2009	023121156	0509	0509	100,48
0611	07	140055329605	PRADA AGUILAR FRANCISCO	CL RODRIGUEZ CHIA 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022799137	0509	0509	8,38
0611	07	140055438830	TORRES SANCHEZ JOSE	CL JOSE LUIS ARRESI	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022799339	0509	0509	100,48
0611	07	140056094992	JIMENEZ HEREDIA JOSE	CL LOS MOCHOS 459	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	022420332	0509	0509	100,48
0611	07	140056238472	LOPEZ LLORENTE RAFAEL	CL MOLINO DON PEDRO	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023122065	0509	0509	100,48
0611	07	140056847653	YUSTE PARDO ANTONIA	CL LAGUNA CUEVAS BAJ	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022421241	0509	0509	100,48
0611	07	140058626995	MONTES CRUZ JOSE	CL HELLIN 6	14850	BAENA	03	14	2009	022802773	0509	0509	100,48
0611	07	140059870619	MARIN GARCIA EMILIO	AV SANTA ANA 24	14859	ALBENDIN	03	14	2009	022804389	0509	0509	100,48
0611	07	140060182635	HEREDIA CRUZ ANTONIO	BD LOS MOCHOS 389	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022425483	0509	0509	100,48
0611	07	140060501624	GUERRERO MATAS CONCEPCIO	CL ESPOSOS RODRIGUEZ	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022805504	0509	0509	62,80
0611	07	140060551538	LOPEZ MARTIN VALLE	CL POZO 14	14112	VENTILLA LA	03	14	2009	022426291	0509	0509	62,80
0611	07	140060756147	MESA MARIN MANUEL	CP JESUS OBRERO, 91	14940	CABRA	03	14	2009	022805807	0509	0509	37,68
0611	07	140061163749	ARJONA ROMERO MANUEL	CL CASAS VIEJAS 56	14920	AGUILAR	03	14	2009	022806817	0509	0509	100,48
0611	07	140061675223	DEL PINO LOPEZ TEODORO	CL TORREMOLINOS 19	14013	CORDOBA	03	14	2009	022667074	0509	0509	100,48
0611	07	140061820016	ALHAMA LOPEZ ANTONIO	BD DEL CARMEN 47	14920	AGUILAR	03	14	2009	022808332	0509	0509	100,48
0611	07	140061946722	PEREZ JEREZ JULIAN	CL BLAS INFANTE 15	14510	MORILES	03	14	2009	022808837	0509	0509	87,92
0611	07	140062114046	MONTES CAMPAÑA CRISTOBAL	CL RONDA DEL VALLE 6	14900	LUCENA	03	14	2009	022809544	0509	0509	100,48
0611	07	140062229840	GUTIERREZ MARQUEZ RAFAEL	RD ESTE 18	14549	MONTIELA LA	03	14	2009	022667781	0509	0509	8,38
0611	07	140062522759	MARTINEZ MINGUEZ MIGUEL	CL LOPE DE VEGA 9	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2009	022429628	0509	0509	66,98
0611	07	140062539735	CALVO ROJO SEBASTIAN	CL AGUSTIN LOPEZ 91	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2009	022429729	0509	0509	71,17
0611	07	140062731715	RAIGON MARTIN FRANCISCO	CL RONDA DE CURTIDOR	14550	MONTILLA	03	14	2009	022668286	0509	0509	50,24
0611	07	140063426172	SERRANO MOLINA FRANCISCO	CL MONTURQUE 81	14510	MORILES	03	14	2009	022813281	0509	0509	58,61
0611	07	140064235316	CALLEJA SANCHEZ QUINTIN	CL BLAS INFANTE 28	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	023131159	0509	0509	25,12
0611	07	140064257342	GARRIDO SILLERO PABLO	CL VEREDON DE LOS FR	14719	VILLARRUBIA	03	14	2009	022431850	0509	0509	79,55
0611	07	140065124581	RIVAS MELGAR JOSE	CL CONCEJAL RODRIGUE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022815911	0509	0509	75,36
0611	07	140065373650	GOMEZ DOBLAS ANTONIO	CL SAN JERONIMO, 32	14510	MORILES	03	14	2009	022816719	0509	0509	100,48
0611	07	140066974857	HERZOG ESCOBAR FRANCISCO	CL MANUEL GUERRERO,3	14130	GUADALCAZAR	03	14	2009	022671724	0509	0509	92,10
0611	07	140066978800	MESA TEJADA ROSARIO	CL SANTA BRIGIDA 45	14550	MONTILLA	03	14	2009	022671825	0509	0509	100,48
0611	07	140066984557	REQUENA LOPEZ JUAN	BD LOS MOCHOS 453	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	022436702	0509	0509	100,48
0611	07	140067812996	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 21	14550	MONTILLA	03	14	2009	022673037	0509	0509	100,48
0611	07	140068456129	GIRALDES REYES JOAQUIN	CL PONTANILLO 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022439934	0509	0509	92,10
0611	07	140068462290	BARRERA ROLDAN JUAN	CL CORREDERA 39	14550	MONTILLA	03	14	2009	022823991	0509	0509	100,48
0611	07	140069393187	MORENO FERNANDEZ FRANCIS	BD LOS MOCHOS 196	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	022440843	0509	0509	100,48
0611	07	140069720765	HEREDIA CRUZ ISABEL	CL LOS MOCHOS 459	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	022441550	0509	0509	100,48
0611	07	140069723900	PEREZ REYES ELENA	CT DE LA ESTACION 13	14920	AGUILAR	03	14	2009	022827934	0509	0509	100,48
0611	07	140069808368	MEDINA HEREDIA DOLORES	CL LOS MOCHOS 465	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022441954	0509	0509	100,48
0611	07	140070209405	ORTIZ PORRAS GLORIA	CL HAZA DEL RELOJ	14850	BAENA	03	14	2009	022830863	0509	0509	100,48
0611	07	140070326007	GEMEZ MUDARRA MARIA CARM	RD MOLINO VIENTO 6	14130	GUADALCAZAR	03	14	2009	022674754	0509	0509	71,17
0611	07	140070434222	GARRIDO GONZALEZ RAFAEL	CL LIBERTADOR CARRER	14013	CORDOBA	03	14	2009	022674956	0509	0509	100,48
0611	07	140071958738	CORTES HEREDIA ANA MARIA	BD LOS MOCHOS 415	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022447715	0509	0509	100,48
0611	07	140072023709	CUBERO MEJIAS MANUELA	CL CASAS VIEJAS 25	14920	AGUILAR	03	14	2009	022836624	0509	0509	100,48
0611	07	140072208211	PALMA AGUILAR JOSE	CM ANCHO 44	14920	AGUILAR	03	14	2009	022837129	0509	0509	100,48
0611	07	140072334109	AVILA RAMIREZ ROSA	CL HUERTO 15	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023143889	0509	0509	100,48
0611	07	140072782329	BELLIDO BAUTISTA MIGUEL	CL ORTEGA 25	14550	MONTILLA	03	14	2009	022677582	0509	0509	50,24
0611	07	140072842448	MORALES JIMENEZ TERESA	CL PROF.MARTINEZ RIB	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022840664	0509	0509	50,24
0611	07	140073172551	SERRANO MARQUEZ FRANCISC	CL LA VIÑA 41	14860	DO A MENCIA	03	14	2009	022841876	0509	0509	100,48
0611	07	140073312900	MARTINEZ MORENO LUCAS	CL BARTOLOME BENITEZ	14600	MONTORO	03	14	2009	023145509	0509	0509	14,23
0611	07	1400733689782	QUERO RODRIGUEZ RAFAEL	CL NUEVA 5	14110	SILILLOS	03	14	2009	022453169	0509	0509	92,10
0611	07	140073744952	ALCAIDE AYALA RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022453472	0509	0509	100,48
0611	07	140074112643	TORRES HEREDIA JOSE	CL VEREDON DE LOS MO	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022455593	0509	0509	100,48
0611	07	140075716072	LUQUE JEREZ CARMEN	CL CERVANTES 3	14510	MORILES	03	14	2009	022845718	0509	0509	25,12
0611	07	140075876023	MUÑOZ GONZALEZ LUIS	CL PUENTE MOJARDIN 9	14940	CABRA	03	14	2009	022846930	0509	0509	79,55
0611	07	140075973730	BURGUILLLOS ROMERO CARMEN	CL JOSE RUIZ CANELA	14510	MORILES	03	14	2009	022847233	0509	0509	92,10
0611	07	140077200778	CANTERO CAÑETE MAGDALENA	AV CAÑETE TORRES 2	14850	BAENA	03	14	2009	022853091	0509	0509	100,48
0611	07	140077366991	TORRES JIMENEZ MANUEL	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2009	022680717	0509	0509	100,48
0611	07	140077766917	BLANCAS CARVAJAL LUCAS M	CL AVENDAÑO 11	14900	LUCENA	03	14	2009	022855014	0509	0509	100,48
0611	07	140077800663	MELGAREJO LUQUE FRANCISC	CL PASAJE MARIO LOPE	14920	AGUILAR	03	14	2009	022855216	0509	0509	92,10
0611	07	140077848153	PRADA JIMENEZ INMACULADA	CL FRANCISCO QUEVEDO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022855418	0509	0509	21,77
0611	07	140078235850	HEREDIA CORTES ANTONIO	CL AZARINO 15	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	023155108	0509	0509	33,49
0611	07	141000358441	JIMENEZ DEL ROSAL MARIA	CL SAGUNTO 6	14007	CORDOBA	03	14	2009	023156017	0509	0509	58,61
0611	07	141000443317	DEL ROSAL RODRIGUEZ JESU	CL BLAS INFANTE 12	14014	CORDOBA	03	14	2009	023156623	0509	0509	100,48
0611	07	141000685413	JIMENEZ LEAL SUSANA	CL AV. ESTACION 40	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022858448	0509	0509	100,48
0611	07	141000914169	FERRER MORENO RAFAEL	CL TAFUR 35	14420	VILLAFRANCA	03	14	2009	023157633	0509	0509	7,54
0611	07	141001664305	COBO PAVON RAFAEL	CL MOLINO VIENTO 6	14130	GUADALCAZAR	03	14	2009	022683141	0509	0509	8,38
0611	07	141001758069	GONZALEZ RODRIGUEZ ARACE	AV ESTACION 47	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022861680	0509	0509	31,81
0611	07	141002226295	LUNA LARA JUAN MANUEL	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	03	14	2009	022863195	0509	0509	83,74
0611	07	141003037560	SANTIAGO CAMPOS ANA MARI	BD MOCHOS 419	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022463475	0509	0509	100,48
0611	07	141003102834	TEJADA MARTIN AGUSTIN	CL MELGAR 31	14550	MONTILLA	03	14	2009	022684555	0509	0509	66,98
0611	07	141003318557	MEDINA CARRASCO RAFAEL	PJ UBRIQUE 4	14013	CORDOBA	03	14	2009	022463980	0509	0509	90,43
0611	07	141004320586	REQUENA LUNA ANA ISABEL	CL REDONDA MOLINO DE	14130	GUADALCAZAR	03	14	2009	022685464	0509	0509	100,48

0611	07	141004757187	HUMANES ESTRADA MARIA CO	AV DE LA ESTACION-ED	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022868855	0509	0509	100,48
0611	07	141005005448	MUÑOZ PLANTON SEBASTIAN	CL HUERTO 2	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023163592	0509	0509	100,48
0611	07	141005024040	HEREDIA CORTES JUAN	CL BLOQUES DEL MOPU	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	023163693	0509	0509	29,30
0611	07	141005073853	SANCHEZ AGUILAR MERCEDES	AV ANDALUCIA 25	14550	MONTILLA	03	14	2009	022686171	0509	0509	100,48
0611	07	141005154887	FUILLERAT TORRENTE MIGUE	CL CASAS VIEJAS 75	14920	AGUILAR	03	14	2009	022869461	0509	0509	71,17
0611	07	141005414868	REQUENA RUIZ JUAN MIGUEL	CL ARRUMBADORES 4	14550	MONTILLA	03	14	2009	022686777	0509	0509	41,87
0611	07	141005697582	GARCIA CANTADOR NOE	CL POZONUEVO 34	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023165515	0509	0509	83,74
0611	07	141005900575	GARCIA CAÑERO FCO JAVIER	CL JUAN ALVAREZ OSOR	14550	MONTILLA	03	14	2009	029759996	0309	0309	23,44
0611	07	141006265640	EXPOSITO PALACIOS DAVID	CL AGUSTIN VALVERDE	14850	BAENA	03	14	2009	022873000	0509	0509	100,48
0611	07	141006894120	RIVAS POLO FABIOLA	CL FRAY LUIS DE LEON	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022874616	0509	0509	100,48
0611	07	141007148744	LOPEZ FERNANDEZ ELENA	CL HERMANO LUJAN 6	14007	CORDOBA	03	14	2009	023166929	0509	0509	26,80
0611	07	141008155524	CEJAS ROMERO SERGIO	GR MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022878959	0509	0509	30,98
0611	07	141008408128	MORENO CAPITAN YASMINA	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022475401	0509	0509	61,96
0611	07	141008865442	COST MOLINA JOSE ANTONIO	CL ALCALDE MANUEL AL	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022477320	0509	0509	41,87
0611	07	141009276377	PINILLA GALVEZ JUAN	CL HIERRO 27	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	023168242	0509	0509	14,23
0611	07	141009661953	CANO MELENDO RUBEN	CL JUAN TORRICO LOME	14850	BAENA	03	14	2009	022882700	0509	0509	100,48
0611	07	141009671956	CASTILLA JIMENEZ FRANCIS	CL SANTA ANA 6	14550	MONTILLA	03	14	2009	029761111	0309	0309	23,44
0611	07	141009671956	CASTILLA JIMENEZ FRANCIS	CL SANTA ANA 6	14550	MONTILLA	03	14	2009	029761212	0409	0409	7,54
0611	07	141010266282	ESTEPA MONTORO JESUS	CL RIO DE YEGUAS	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022884316	0509	0509	83,74
0611	07	141010281541	VACAS TORRES PEDRO	CL DOCTOR FLEMING 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	023077003	0509	0509	100,48
0611	07	14101092368	LOPEZ DURAN CECILIO	CL MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022886134	0509	0509	96,29
0611	07	141011184853	MONTES CHICA RAUL	CL ARROYUELOS 1	14850	BAENA	03	14	2009	022886740	0509	0509	41,87
0611	07	141011213852	BORRURCO LOPEZ DAVID	CL SEVILLA 3	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2009	022691427	0509	0509	10,04
0611	07	141011552140	CARMONA LEON MIGUEL	CL MALAGA 12	14900	LUCENA	03	14	2009	022887144	0509	0509	26,80
0611	07	141011752103	LOZANO HURTADO EVA MARIA	CL ALONSO TOSCANO P	14730	POSADAS	03	14	2009	022482673	0509	0509	92,10
0611	07	141012725032	JIMENEZ CARMONA JESUS	CL LOS MOCHOS 465	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	022485404	0509	0509	100,48
0611	07	141012772926	PEREZ JEREZ ARACELI	CL GUERRERO 29	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022889669	0509	0509	100,48
0611	07	141013276215	ROVIRA LOPEZ JOSE MIGUEL	CL POZO 14	14112	VENTILLA LA	03	14	2009	022486414	0509	0509	83,74
0611	07	141013789507	LUNA AGUILERA FRANCISCO	CL POETA LUCANO 14	14940	CABRA	03	14	2009	022893107	0509	0509	8,38
0611	07	141014031704	MORENO ZURITA RAUL	PZ LOS NARANJOS 6	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022488333	0509	0509	10,88
0611	07	141014187914	SERRANO CABEZAS JOSE JUA	CL ISABEL LA CATOLIC	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	022893612	0509	0509	100,48
0611	07	141014617946	BRAVO FLORES JUAN	CL PARROCO DON JUAN	14510	MORILES	03	14	2009	022894723	0509	0509	37,68
0611	07	141014739400	CARMONA MERINO MARIA LUI	CL SAN SEBASTIAN 61	14550	MONTILLA	03	14	2009	022697083	0509	0509	100,48
0611	07	141016324439	DELFA TORRES ANGEL	CL GREGORIO MARAÑON	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022898662	0509	0509	24,29
0611	07	141016511264	REYES VICOS JUAN	CL FLORES 18	14540	RAMBLA LA	03	14	2009	022698501	0509	0509	100,48
0611	07	141016576841	COBOS CAPEL MARIA JOSE	CT DEL PUENTE 12	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022491565	0509	0509	100,48
0611	07	141016793473	YEDRES GIL PEDRO JAVIER	CL ANZARINO 4	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	023176427	0509	0509	100,48
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL HUERTO 2	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023176528	0509	0509	100,48
0611	07	141018331228	ROMERO ESPARTERO DOMINGO	CL CANTEROS 11	14859	ALBENDIN	03	14	2009	022901894	0509	0509	100,48
0611	07	141019227870	LINARES MUÑOZ MIGUEL ANG	CL MANUEL GUERRERO 3	14130	GUADALCAZAR	03	14	2009	022701430	0509	0509	100,48
0611	07	141020310230	GARRIDO MORENEZ MARIA NA	CL ALTOZANO 79	14920	AGUILAR	03	14	2009	022905029	0509	0509	100,48
0611	07	141020665288	TORRES MORALES JOSE MANU	CL TETUAN 15	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022905736	0509	0509	12,56
0611	07	141020865150	GARRIDO TORRIJOS ANA MAR	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022502275	0509	0509	100,48
0611	07	141020865251	GARRIDO TORRIJOS PABLO	CL VEREDON DE LOS FR	14719	VILLARRUBIA	03	14	2009	022502376	0509	0509	100,48
0611	07	141020995795	HEREDIA MORENO VERONICA	CL LOS MOCHOS 469	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022502679	0509	0509	100,48
0611	07	141021064103	JIMENEZ HEREDIA JUAN	PT PICO MULHACEN 2	14005	CORDOBA	03	14	2009	015201108	0109	0109	92,10
0611	07	141021173530	MORALES RAMOS ANA MARIA	CL CONDE DE LA CORTI	14550	MONTILLA	03	14	2009	022702945	0509	0509	100,48
0611	07	141022336621	RIVAS CEJAS VICENTE MANU	AV DE LA ESTACION 47	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022909877	0509	0509	13,39
0611	07	141022340156	GARRIDO JIMENEZ MARIA DE	CL ORTEGA 25	14550	MONTILLA	03	14	2009	022703854	0509	0509	100,48
0611	07	141022462014	GIMENEZ TENA GEMA	CL LOS MOCHOS 419	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	022505309	0509	0509	100,48
0611	07	141022910739	CHAPARRO GIL ALVARO	CL ALDEA RIBERA BAJA	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022910988	0509	0509	28,46
0611	07	141022941152	RUIZ ORTIZ ROCIO	CL FRANCISCO AYALA	14550	MONTILLA	03	14	2009	022911089	0509	0509	100,48
0611	07	141023047448	MAYA REYES JOSE	BD SANTIAGO 14	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023183602	0509	0509	41,87
0611	07	141023776160	JIMENEZ RIOS CRISTINA	CL BALCONES DEL GENI	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022912103	0509	0509	30,98
0611	07	141023842545	RUIZ FLORES MIGUEL JOSE	CL ARRUMBADORES 2	14550	MONTILLA	03	14	2009	022704460	0509	0509	100,48
0611	07	141023869120	GONZALEZ JURADO MANUEL	CL CONCEJAL RODRIGUE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022912709	0509	0509	32,65
0611	07	141023870433	CARVAJAL LUNA ANTONIO JE	CL RIBERA BAJA 106	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022912810	0509	0509	100,48
0611	07	141023938737	CUBERO SERRANO RAQUEL	CL LA VIÑA 41	14860	DO A MENCIA	03	14	2009	022913214	0509	0509	100,48
0611	07	141024114953	COST PINEDA JAVIER	CL DOCTOR CARRASCO 3	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	022507329	0509	0509	92,10
0611	07	141024510734	MUÑEZ SERRANO FRANCISCA	CL MORENTE 4	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023185319	0509	0509	100,48
0611	07	141024544985	RUIZ ESCUDERO ANTONIO MA	CL RONDA DE CURTIDOR	14550	MONTILLA	03	14	2009	022705268	0509	0509	100,48
0611	07	141024832955	DELGADO PEREZ JOSE RAMON	CL DOCTOR MOYANO CRU	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022915032	0509	0509	26,80
0611	07	141024918942	CORTES PLANTON CARLOS	CL SANTA LUCIA 17	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023186228	0509	0509	100,48
0611	07	141026583302	ARFAOUI --- ABDELKADER	CL MANUEL MELGAR, 31	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022917456	0509	0509	25,12
0611	07	141027610589	CARMONA FLORES NOELIA	CL COLCHADOS 6	14900	LUCENA	03	14	2009	022919880	0509	0509	100,48
0611	07	141027611502	AGUILAR MESA RECAREDO	CL RODRIGO CUBERO 6	14850	BAENA	03	14	2009	022920082	0509	0509	100,48
0611	07	141027611603	AGUILAR MESA JOSE	CL RODRIGO CUBERO 13	14850	BAENA	03	14	2009	022920183	0509	0509	100,48
0611	07	141028237453	OÑA MUÑOZ LIDIA	CL CALDEREROS 2 1 A	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022922106	0509	0509	100,48
0611	07	141028531786	ARIZA RAMOS GABRIEL	CL CAÑETE DE LAS TOR	14880	BAENA	03	14	2009	022922261	0509	0509	92,10
0611	07	141028912009	JIMENEZ VEGA EVARISTO	CL RONDA DE SAN FRAN	14900	LUCENA	03	14	2009	022923318	0509	0509	100,48
0611	07	141029092871	CHACON PRIETO ESTHER	CL BLOQUE MOPU 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	023195322	0509	0509	50,24
0611	07	141029341334	ARMADA RODRIGUEZ SERGIO	CL EXTRAMUROS 5	14110	SILILLOS	03	14	2009	022515716	0509	0509	100,48
0611	07	141029531896	KOUTBI --- FOUUZIA	CL SAN ELOY 14	14002	CORDOBA	03	14	2009	022516423	0509	0509	43,54
0611	07	141029666282	REYES HEREDIA FERNANDO	CL VEREDON DE LOS FR	14719	VILLARRUBIA	03	14	2009	022516827	0509	0509	100,48
0611	07	141029929293	SANCHEZ GARCIA DAVID	CL CASAS NUEVAS 69	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2009	022924934	0509	0509	100,48
0611	07	141030691755	AGUILERA FERNANDEZ JUAN	CL 28 DE FEBRERO 3	14510	MORILES	03	14	2009	022926550	0509	0509	58,61
0611	07	141030895758	CALLEJA MIRANDA MANUELA	CL ESTRELLA 48	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	023199059	0509	0509	100,48
0611	07	141033625502	OSUNA LUQUE EMILIO SERGI	CL BLAS INFANTE 5	14510	MORILES	03	14	2009	022931604	0509	0509	72,01
0611	07	141033626007	PEREZ MUÑOZ JORGE	AV GENERAL FRANCO 49	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022931705	0509	0509	38,52
0611	07	141033791210	CLIMENT PRIETO JOAQUIN	CL RAFAEL ALBERTI 8	14550	MONTILLA	03	14	2009	022711534	0509	0509	60,29
0611	07	141034657540	JIMENEZ GARCIA JOSE MIGU	CL RIBERA ALTA - EL	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022933927	0509	0509	9,22
0611	07	141034985017	ECIJA OSUNA JAIME	CL BLAS INFANTE 9	14510	MORILES	03	14	2009	022934634	0509	0509	100,48

0611	07	141035233880	GONZALEZ ROPERO JOSE	CL TOLEDANO 52	14940	CABRA	03	14	2009	022935038	0509	0509	41,87
0611	07	141036217624	HIDALGO AGUILERA DAVID	CL RODRIGO CUBERO VI	14850	BAENA	03	14	2009	022937260	0509	0509	100,48
0611	07	141036520041	ORTIZ SABALETE RAFAEL	CL ESCRITOR JOSE DE	14014	CORDOBA	03	14	2009	023204921	0509	0509	8,38
0611	07	141038166617	GRANIZO LOZANO MARCOS RA	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	03	14	2009	022714968	0509	0509	41,87
0611	07	141038195515	BELRHABBAR DAHHANE KARIM	CL JOSE ALCAIDE IRLA	14005	CORDOBA	03	14	2009	022715069	0509	0509	100,48
0611	07	141038273620	JIMENEZ HEREDIA RAFAEL	CL VEREDON DE LOS F	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022526931	0509	0509	100,48
0611	07	141038288774	QUERO SANCHEZ JORGE	CL MURO ALTO 1	14110	SILILLOS	03	14	2009	022527032	0509	0509	32,65
0611	07	141038288875	QUERO SANCHEZ RUBEN	CL QUIÑONES 1	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2009	022527133	0509	0509	71,17
0611	07	141038762963	CABELLO GARCIA JOSE ANGE	AV DE LA ESTACION 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022942718	0509	0509	75,36
0611	07	141038763064	CABELLO GARCIA ROCIO	AV ESTACION 103	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022942819	0509	0509	21,77
0611	07	141038990208	RAMOS MORENO ASUNCION	PT PICO ANETO 3	14005	CORDOBA	03	14	2009	022715271	0509	0509	92,10
0611	07	141040197149	MIHAI --- VICTOR LAURENT	CL GRANADA 69	14960	RUTE	03	14	2009	022945546	0509	0509	87,92
0611	07	141040197351	FRINCU --- GHEORGHE	CL GRANADA 69	14960	RUTE	03	14	2009	022945647	0509	0509	100,48
0611	07	141040400950	RUIZ FLORES JOSE MARIA	CL RONDA CURTIDORES	14550	MONTILLA	03	14	2009	022716483	0509	0509	100,48
0611	07	141040401960	RUIZ COSANO EVA MARIA	CL DR. OCHOA 27	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022946556	0509	0509	75,36
0611	07	141040931016	RAUCURANU --- AURAS	CL CAÑADA 36	14850	BAENA	03	14	2009	022947465	0509	0509	18,42
0611	07	141041014070	FIMIA REINA MANUEL	CL BARCELONA 3	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	023211587	0509	0509	8,38
0611	07	141042331351	CANTADOR LEON CRISTIAN	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023213611	0509	0509	100,48
0611	07	141042440071	FARAJI --- ZOUBIDA	CL TAFUR 35	14420	VILLAFRANCA	03	14	2009	023214116	0509	0509	100,48
0611	07	141042454320	ARTIGATE --- AHMED	CL CANA 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	022952822	0509	0509	12,56
0611	07	141042533940	JURADO GARCIA SARA	CL ARROYO DE LAS ADE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022953226	0509	0509	75,36
0611	07	141042836963	OLARIU --- CONSTANTIN IO	CL CAPATAZ JUAN RODR	14550	MONTILLA	03	14	2009	022719921	0509	0509	25,12
0611	07	141042852020	KVATCHADZE --- MALKHAZ	CL DOCTOR GREGORIO M	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022955448	0509	0509	87,92
0611	07	141042876369	FLORESCU --- HIHAELA	CL DOÑA MENCIA 3	14850	BAENA	03	14	2009	022956155	0509	0509	92,10
0611	07	141042960336	BUZEA --- IOANA	CL AVDA. DE ANDALUCI	14510	MORILES	03	14	2009	022957367	0509	0509	100,48
0611	07	141042963063	BABITA --- DUMITRU	CL CARDENAL HERRANZ	14850	BAENA	03	14	2009	022957569	0509	0509	79,55
0611	07	141042968824	CRISTEA --- LILIANA	AV MINISTERIO DE LA	14010	CORDOBA	03	14	2009	022534914	0509	0509	87,92
0611	07	141043000348	EL QUARBALI --- RACHID	CL MARTIN HURTADO 1	14900	LUCENA	03	14	2009	022958478	0509	0509	100,48
0611	07	141043010048	IOSIF --- VASHKEVICH	AV DE LA ESTACION 49	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022958983	0509	0509	100,48
0611	07	141043012977	KUPATADZE --- SERGO	CL SUSANA BENITEZ 25	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022959084	0509	0509	92,10
0611	07	141043024394	ALECU --- ADRIANA	AV CARLOTA LA GU	14546	SANTAELLA	03	14	2009	022721133	0509	0509	79,55
0611	07	141043024701	CONSTANTIN --- FLORIN	AV CARLOTA LA GUI	14546	SANTAELLA	03	14	2009	022721234	0509	0509	96,29
0611	07	141043303977	CONSTANTIN --- ION MUGUR	CL LOSILLAS 2	14600	MONTORO	03	14	2009	023216540	0509	0509	100,48
0611	07	141043342070	RACHID --- AAKKOU	CL CERVANTES 5	14960	RUTE	03	14	2009	022960603	0509	0509	100,48
0611	07	141043362783	DRAGOMIR --- BEBE LAUREN	CL ANTONIO PALMA LUQ	14546	SANTAELLA	03	14	2009	022722143	0509	0509	87,92
0611	07	141043439353	DRAGAN --- IONUT	PZ DE LA AURORA 5	14550	MONTILLA	03	14	2009	022722749	0509	0509	12,56
0611	07	141043505657	CORBO BARCIA HERMAN FERN	CL UBEDA 9	14013	CORDOBA	03	14	2009	022722951	0509	0509	100,48
0611	07	141043510610	KARAS --- ANATOLIY	CL DIEGO SERRANO 8	14005	CORDOBA	03	14	2009	022723052	0509	0509	92,10
0611	07	141044221740	SALAZAR GONZALEZ ANDREA	CL EL ALAMO 36	14540	RAMBLA LA	03	14	2009	022724163	0509	0509	58,61
0611	07	141044427359	DOBLAS ESTRADA MARIA JOS	CL MONTURQUE 12	14510	MORILES	03	14	2009	022967168	0509	0509	100,48
0611	07	141044752210	GALVEZ GUTIERREZ CARMEN	CL JUAN FERNANDEZ JI	14510	MORILES	03	14	2009	022969289	0509	0509	100,48
0611	07	141044759280	MINEA --- FLORIAN	CL SENDA EL CHORRILL	14940	CABRA	03	14	2009	022969693	0509	0509	100,48
0611	07	141044773832	DUMITRU --- GABRIEL BRAD	CL AVDA. ALEMANIA 57	14850	BAENA	03	14	2009	022969996	0509	0509	100,48
0611	07	141045105046	CRUZ LOPEZ DAVID	CL MELILLA 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	022972828	0509	0509	12,56
0611	07	141045433836	CURTEANU --- IONUT FLORI	AV ITALIA 3	14550	MONTILLA	03	14	2009	022729217	0509	0509	100,48
0611	07	141045466471	MEDINA JIMENEZ TAMARA	CL BLAS INFANTE 11	14510	MORILES	03	14	2009	022984649	0509	0509	18,42
0611	07	141045499110	NEAGU --- ALEXANDRINA	CL FINCA CABEZA DEL	14546	SANTAELLA	03	14	2009	022730328	0509	0509	54,42
0611	07	141045566707	BUCUR --- DANIEL	AV GRAN VIA PARQUE 5	14004	CORDOBA	03	14	2009	022730732	0509	0509	100,48
0611	07	141045566808	BUCUR --- GABRIEL	AV GRAN VIA PARQUE 5	14004	CORDOBA	03	14	2009	022730833	0509	0509	100,48
0611	07	141045566909	BUCUR --- MIHAIL	AV GRAN VIA PARQUE 5	14004	CORDOBA	03	14	2009	022730934	0509	0509	100,48
0611	07	141045570747	SERBAN --- OCTAVIAN VIOR	CL FERNANDO DE LOS R	14940	CABRA	03	14	2009	022992430	0509	0509	100,48
0611	07	141045573878	REZEI --- IOAN OVIDIU	CL FERNANDO DE LOS R	14940	CABRA	03	14	2009	022993642	0509	0509	100,48
0611	07	141045595100	ENACHE --- MARIUS BOGDAN	CL RONDA RONDA 7	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023236647	0509	0509	11,72
0611	07	141045606214	EPURE --- CRISTIAN	CL RAMIREZ DE CARRIO	14550	MONTILLA	03	14	2009	022731540	0509	0509	58,61
0611	07	141045618338	SULTANA --- BEBE	CL CRUZ DE ALGAIDA 1	14970	IZNAJAR	03	14	2009	022997177	0509	0509	75,36
0611	07	141045645721	EPINGEAC --- MARIAN VIOR	AV SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2009	022997985	0509	0509	46,88
0611	07	141045655926	DUDEA --- NELU	AV CAMINO ANCHO 7	14920	AGUILAR	03	14	2009	022998086	0509	0509	25,96
0611	07	141045680780	CEAFAR --- CORNELIA	CL ESTRELLA 4	14600	MONTORO	03	14	2009	023237758	0509	0509	96,29
0611	07	141045687854	VLAD --- DANUT	CL RAMIREZ DE CARRIO	14550	MONTILLA	03	14	2009	022733560	0509	0509	92,10
0611	07	141045693716	MOTOLICA --- ILEANA	CL CAMINO NUEVO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023237960	0509	0509	36,00
0611	07	141045697352	STANCU --- MARINELA	AV ANDALUCIA 19	14550	MONTILLA	03	14	2009	022733964	0509	0509	92,10
0611	07	141045697554	STANCU --- NICUSOR	AV ANDALUCIA 19	14550	MONTILLA	03	14	2009	022734065	0509	0509	92,10
0611	07	141045700988	NACU --- ION	CL CAM INO NUEVO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023238465	0509	0509	36,00
0611	07	141045702911	STANCU --- FLORIN	AV ANDALUCIA 19	14550	MONTILLA	03	14	2009	022734570	0509	0509	92,10
0611	07	141045726553	LEU --- LUCIAN IOAN	CL CAPATAZ JUAN RODR	14550	MONTILLA	03	14	2009	022735277	0509	0509	100,48
0611	07	141045732213	ALIFIR --- FIOFIN	CL CAMINO NUEVO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023239273	0509	0509	100,48
0611	07	141045748377	STINGACIU --- MARIAN	CL AVDA. CASTRO DEL	14858	CASTRO DEL R	03	14	2009	023240182	0509	0509	83,74
0611	07	141045748478	COCIRLAU --- LINCA	CL AVDA. CASTRO DEL	14858	CASTRO DEL R	03	14	2009	023240283	0509	0509	100,48
0611	07	141045748579	STINGACIU --- IONEL NICU	CL AVDA. CASTRO DEL	14858	CASTRO DEL R	03	14	2009	023240384	0509	0509	87,92
0611	07	141045937125	DE LA TORRE RODRIGUEZ EZ	CL FUENTE ALAMO 65	14550	MONTILLA	03	14	2009	022739826	0509	0509	75,36
0611	07	141046031701	CALIN --- DORINEL	CL ROSARIO 22	14600	MONTORO	03	14	2009	023256047	0509	0509	96,29
0611	07	141046556612	GOIA --- CAMELIA ELENA	CL MONJAS 7	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023257966	0509	0509	92,10
0611	07	141047146490	MOLDOVEANU --- NICOLAE C	RD CURTIDORES 2	14550	MONTILLA	03	14	2009	022743967	0509	0509	83,74
0611	07	141047146894	CORELIA --- EPRAN	CL CEREZOS 16	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023259077	0509	0509	38,52
0611	07	141047146995	ALIN --- PUCA	CL CEREZOS 16	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023259178	0509	0509	38,52
0611	07	141047148716	NEBUNICA --- ILEANA ANTI	CL AGUSTIN PALMA SOT	14546	SANTAELLA	03	14	2009	022744068	0509	0509	71,17
0611	07	141047149019	NICOLETA --- NEBUNICA	CL AGUSTIN PALMA SOT	14546	SANTAELLA	03	14	2009	022744169	0509	0509	55,26
0611	07	141047199438	MATEI --- JUNCU	CL PUERTA DEL REY 40	14970	IZNAJAR	03	14	2009	023014860	0509	0509	62,80
0611	07	141047215707	STAN --- SORIN	CL HERRERIAS 16	14600	MONTORO	03	14	2009	023266252	0509	0509	96,29
0611	07	141047235208	RUS --- MARINELA	CL SEGURA 9	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022586444	0509	0509	66,98
0611	07	141047336652	COCIRLANU --- FLORIN	CL JULIO ROMERO DE T	14550	MONTILLA	03	14	2009	022748112	0509	0509	87,92
0611	07	141047431733	CAMEN --- RAZVAN DECEBAL	CL DON LORENZO 2	14600	MONTORO	03	14	2009	023269282	0509	0509	100,48

0611	07	141047432440	ZAMFIR --- IONUT CIPRIAN	CL DON LORENZO 2	14600	MONTORO	03	14	2009	023269383	0509	0509	100,48	
0611	07	141047593195	DRAGAN --- MARIANA	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023269787	0509	0509	58,61	
0611	07	141047678475	TRANCA --- FLORENTINA SI	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023270494	0509	0509	18,42	
0611	07	141047678576	CORCOVEANU --- ANDREI IO	CL CARNE 4	14600	MONTORO	03	14	2009	023270595	0509	0509	18,42	
0611	07	141047678677	CORCOVEANU --- OPRITA	CL CARNE 4	14600	MONTORO	03	14	2009	023270696	0509	0509	18,42	
0611	07	161004624284	MEDINA JIMENEZ SALVADOR	CL LOS MOCHOS 469	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	022607157	0509	0509	100,48	
0611	07	161009577449	DRAGAN --- DANA	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023272114	0509	0509	58,61	
0611	07	161009579267	DRAGAN --- FANEL	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023272215	0509	0509	45,22	
0611	07	161009974947	CORCOVEANU --- ALEXANDRU	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023273528	0509	0509	82,06	
0611	07	161009995761	DUDEA --- STELUTA MARIAN	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023273629	0509	0509	58,61	
0611	07	161009996367	DRAGAN --- MARIA	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023273730	0509	0509	58,61	
0611	07	161009996973	DUDEA --- ARISTEL IONUT	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023273831	0509	0509	58,61	
0611	07	161009997175	DUDEA --- ARISTEL	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023273932	0509	0509	58,61	
0611	07	161010223511	UNGUREANU --- LUCRETIA	CL ESTRELLA 4	14600	MONTORO	03	14	2009	023274639	0509	0509	96,29	
0611	07	161010854415	STOICA --- MILUTA	CL AGUA 22	14600	MONTORO	03	14	2009	023275144	0509	0509	25,96	
0611	07	161010855324	STOICA --- GICA	CL AGUA 22	14600	MONTORO	03	14	2009	023275245	0509	0509	96,29	
0611	07	161010955152	MIHAI --- COSTEL ALIN	CL VENDIMIA 8	14550	MONTILLA	03	14	2009	022753970	0509	0509	8,38	
0611	07	161011074885	BOSNEAGU --- MARIAN	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	03	14	2009	022754172	0509	0509	17,58	
0611	07	161011092972	BACEANU --- TINEL	CL DON LORENZO 2	14600	MONTORO	03	14	2009	023275952	0509	0509	100,48	
0611	07	161011205736	DOBRE --- ANAMARIA	CL LA CRUZ 28	14550	MONTILLA	03	14	2009	022754980	0509	0509	71,17	
0611	07	170039199347	JIMENEZ FAJARDO JUAN LUI	CL JABONERIA 39	14810	CARCABUEY	03	14	2009	023028095	0509	0509	100,48	
0611	07	170053967393	PASTOR GONZALEZ MARIA CA	CL ROMERO MERCHAN 9	14940	CABRA	03	14	2009	023028907	0509	0509	40,19	
0611	07	181004600812	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	CL FRANCISCO QUEVEDO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	023031634	0509	0509	25,12	
0611	07	181025394881	GARCIA COLMENERO MARTA	CL FELIX RODRIGUEZ D	14510	MORILES	03	14	2009	023032341	0509	0509	16,75	
0611	07	181027680647	EL MORTADA --- MOURAD	CL LIBERTAD 7	14960	RUTE	03	14	2009	023032442	0509	0509	100,48	
0611	07	181048273040	DUDEA --- DOINA LAVINIA	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	14	2009	023277669	0509	0509	96,29	
0611	07	181048413688	MARINESCU --- LILLIANA	RD DE SAN FRANCISCO	14900	LUCENA	03	14	2009	023033452	0509	0509	7,54	
0611	07	211025349161	REYES HEREDIA RAFAEL	CL VEREDÓN DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022613625	0509	0509	92,10	
0611	07	211025953692	VIREL COSTEL ROUA	CL GRUPO JESUS NAZAR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	023036280	0509	0509	100,48	
0611	07	221009512681	APOSTOL --- NICOLAE	CL JABONERIA 33	14810	CARCABUEY	03	14	2009	023039011	0509	0509	10,04	
0611	07	231012486121	FLORES REYES MARIA CARM	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	022617867	0509	0509	100,48	
0611	07	231035489265	EL KHAYATY --- FATIMA	CL CL VIRGEN DE LA P	14920	AGUILAR	03	14	2009	023040324	0509	0509	16,75	
0611	07	231039660568	SALAMA MOHAMED MOULOU D	CL CL CL FRANCISCO D	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	023040930	0509	0509	43,54	
0611	07	231039866793	HENNII DAHAMAN BOTHARHA	CL FRANCISCO DE QUEV	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	023041031	0509	0509	61,13	
0611	07	231039953790	BRUMA --- MIHAI	CL AMEZCUA 2	14940	CABRA	03	14	2009	023041132	0509	0509	49,40	
0611	07	241016020844	PETRE --- CONSTANTIN	CL PUENTE MONTARDIN	14940	CABRA	03	14	2009	023041637	0509	0509	100,48	
0611	07	250034388476	GARCIA MORENO ANDRES	CL BELLAVISTA 31	14920	AGUILAR	03	14	2009	023041940	0509	0509	71,17	
0611	07	261009225859	BIKKICH --- MOHAMMED	CL SAN CRITOBAL 49	14920	AGUILAR	03	14	2009	023043253	0509	0509	17,58	
0611	07	280369370536	FERNANDEZ FERNANDEZ MANU	CL SANTO CRISTO 14	14510	MORILES	03	14	2009	023044061	0509	0509	92,10	
0611	07	280438268222	MARQUEZ FERNANDEZ ANTONI	CL LA ANDALUZA 1	14550	MONTILLA	03	14	2009	022756903	0509	0509	14,23	
0611	07	281003393703	JIMENEZ ALCALA GABRIEL	CL RIO 27	14859	ALBENDIN	03	14	2009	023044364	0509	0509	100,48	
0611	07	291002389432	EL MORTADA --- MUSTAPHA	CL LIBERTAD 7	14960	RUTE	03	14	2009	023046990	0509	0509	63,64	
0611	07	301034340307	RAMIREZ CARDOSO MARCOS A	CL SANTA CRUZ ALTA 1	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023284844	0509	0509	87,92	
0611	07	301041885085	ABDELLATIF --- BADRI	CL GRAN CAPITAN 2	14550	MONTILLA	03	14	2009	022759428	0509	0509	62,80	
0611	07	410106043846	GONZALEZ ROLAN PEDRO	CL TOLEDANO 52	14940	CABRA	03	14	2009	023053155	0509	0509	41,87	
0611	07	410110856662	SANCHEZ DIAZ ANTONIO	CL MALAGA 20	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	023053256	0509	0509	100,48	
0611	07	410140786115	ROMERO HERRUZO DAVID	CL CANDIDO PEREZ 8	14120	FUENTE PALME	03	14	2009	022626254	0509	0509	87,92	
0611	07	411070520416	MORENO HERNANDEZ NATALIA	BO SANTIAGO 10	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023286460	0509	0509	87,92	
0611	07	451019213210	HIDALGO CASTRO MELCHORA	BD SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	03	14	2009	023287066	0509	0509	100,48	
0611	07	451023254571	CIRCEANU --- FLORINEL	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2009	023288278	0509	0509	100,48	
0611	07	451023312064	GHCNCIOIU --- STEFAN	CL ALVARO PEREZ	14600	MONTORO	03	14	2009	023288882	0509	0509	100,48	
0611	07	451025945919	PARNICU --- IONUT VALENT	CL JOSE SOLIS 81	14940	CABRA	03	14	2009	023063865	0509	0509	100,48	
0611	07	451026409600	BURTEA --- MARIA	CL JOSE SOLIS 81	14940	CABRA	03	14	2009	023064269	0509	0509	100,48	
0611	07	471019553987	ANTON --- MARIAN	CL EL PESO 80	14900	LUCENA	03	14	2009	023064673	0509	0509	11,72	
0611	07	501012826684	MARCEN SERAL JAVIER	AV MIGUEL COSANO 1	14920	AGUILAR	03	14	2009	023064976	0509	0509	79,55	
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR														
1211	10	14105084642	SOTOMAYOR AGUILAR ANA	CL LABIERNAGA 48	14012	CORDOBA	03	14	2009	022000202	0509	0509	193,09	
1211	10	14106155985	MEDINA RUIZ OFELIA	CL LA PREVISION 20	14004	CORDOBA	03	14	2009	021993734	0509	0509	193,09	
1211	10	14106521555	VILLALBA UMBERT DOLORES	AV GRAN CAPITAN 21	14008	CORDOBA	03	14	2009	021990296	0509	0509	193,09	
1211	10	14108581894	MORENO LARA RAFAEL CARLO	CL ANTONIO MAURA 18	14005	CORDOBA	03	14	2009	021994037	0509	0509	38,63	
1211	10	14110090650	GRANADOS CASAS MARIA CAR	CT AEROPUERTO KM. 3,	14005	CORDOBA	03	14	2009	021994340	0509	0509	193,09	
1211	10	14110366189	RODRIGUEZ MARQUEZ ANTONI	CT DE ALMADEN_BUZON	14014	CORDOBA	03	14	2009	022001717	0509	0509	193,09	
1221	07	031025313994	PEREZ MUÑOZ MANUELA	CL PINTOR RAFAEL ROM	14010	CORDOBA	03	14	2009	021988882	0509	0509	57,92	
1221	07	141041351550	VACA FLORES SARA CONSUEL	CL LEDRO IZQUIERDO 3	14900	LUCENA	03	14	2009	021994946	0509	0509	193,09	
1221	07	141042168471	RODRIGUEZ CARMONA RAMONA	CL SUSANA BENITEZ, 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2009	021995047	0509	0509	193,09	
1221	07	141043407344	GRANOBLES PIAY MARIA FER	CL ANZUR, 2	14710	VILLARRUBIA	03	14	2009	021989488	0509	0509	193,09	
1221	07	261009649831	CORDOVA AGUILAR VIRGINIA	CL JOSE MARIA PEMAN	14004	CORDOBA	03	14	2009	021993532	0509	0509	193,09	
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS														
2300	07	080415674530	CARMONA CORDOBA CONCEPCI	CL LUCENA 41	14510	MORILES	08	14	2009	014080958	1006	1206	205,52	
2300	07	141003299056	LLAMAS MURIEL ISABEL	PZ PATIO PICO DEL VE	14005	CORDOBA	08	14	2006	019033378	0105	0406	860,06	
2300	07	141013231048	ROMERO MORENO LUIS	CL BAENA 1	14009	CORDOBA	08	14	2009	013257670	0107	1207	349,20	
2300	07	141019819974	JIMENEZ RUEDA OSCAR	CL ACERA DEL RIO 176	14009	CORDOBA	08	14	2007	013461416	0706	1106	497,14	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
0521	07	351007240140	TORO HERNANDEZ DAVID	CL CORDOBA (APDO.403	14510	MORILES	03	03	2009	036187474	0609	0609	315,02	
0521	07	061024846932	DUNA --- CONSTANTIN	CL LOS LARAS	14600	MONTORO	03	06	2009	018828927	0609	0609	299,02	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
0611	07	021018109035	CRECEA --- ELENA	CL HUEVOS 8	14140	VICTORIA LA	03	06	2009	019192069	0509	0509	92,10	
0611	07	021018298486	DRAGOMIR --- ADRIAN	CL JUAN DE TEBA 24	14900	LUCENA	03	06	2009	019192574	0509	0509	100,48	
0611	07	061												

0611	07	141045607628	PISOI --- LACHE CLAUDIU	CL RAMIREZ DE CARION	14550	MONTILLA	03	06	2009	019295436	0509	0509	92,10
0611	07	141045744539	TURCAN --- IONELA	CL RAMIREZ DE CARRIO	14550	MONTILLA	03	06	2009	019075770	0509	0509	21,77
0611	07	161011099036	DURAC --- AUREL	CL MARTIN ALONSO 13	14900	LUCENA	03	06	2009	019077588	0509	0509	100,48
0611	07	021018355272	ALMAJANU --- MARCEL	CL CRUZ 34	14550	MONTILLA	03	13	2009	018068230	0509	0509	24,29
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	140068546257	ORDOÑEZ RUIZ JOSE JESUS	CL MALAGA 58	14800	PRIEGO DE CO	03	21	2009	024917219	0609	0609	299,02
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	211031594648	TOBA --- ABDERRAHIM	CL BAJONDILLO 22	14800	PRIEGO DE CO	03	21	2009	026487306	0509	0509	100,48
0611	07	211031782786	ERRAMY --- HASSAN	CL CERVANTES 60	14600	MONTORO	03	21	2009	025844981	0509	0509	8,38
0611	07	141025872471	HIDALGO CASTRO JUAN MANU	PL BARBA 7	14650	BUJALANCE	03	35	2009	025167689	0509	0509	25,12
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	41122801204	BORISOVA GEORGIEVA STEFK	CL DEL RIO 9	14739	RIVERO DE PO	02	41	2009	037842468	0609	0609	418,57

En Córdoba, a 2 de Febrero de 2010.- Subdirector Provincial,
Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
Córdoba

Núm. 659/2010

Convenio Colectivo 14-0107-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito el día 27 de noviembre de 2009, entre la representación legal de la empresa «INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA» y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 18 de enero de 2010.— El Delegado Provincial de Trabajo, Antonio Fernández Ramírez.

Comisión de Negociación del Convenio Colectivo del Personal del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

Acta de Constitución; nº 1/2009.

Siendo las 13:15 horas del día 19 de mayo de 2.009, se reúnen las personas que se relacionan a continuación en la Sala de Juntas del IMD con objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal del IMD de Córdoba.

Por parte de la empresa: D. Alfonso Igualada Pedraza, Presidente IMDECO

D. Domingo García Pérez, Consejo Rector

Dña. Mª Luisa Gómez Calero, Gerente

Por la parte social: Dña. Mª Teresa Sánchez Delgado, Presi-

denta Comité Empresa D. Jorge Jiménez Molero, Secretario Comité Empresa

Dña. Mª Victoria Canovaca Ruano, Comité de Empresa

D. Juan Manuel Canto Haro, Comité de Empresa

Dña. Carmen Carmona Jiménez, Comité de Empresa

Delegados Sindicales:

Dña. Flora Nadales Sánchez, Delegada Sindical UGT

Dña. Mª José Serrano Priego, Delegada Sindical CSI-CSIF

D. Pedro Urbano Amíl, Delegado Sindical CC.OO.

Disculpa su asistencia D. Antonio Pérez Lucena, Delegado Sindical CTA.

Dándose por constituida; se adoptan las siguientes normas de funcionamiento de la Comisión Negociadora:

1.- Como Presidente actuará el Presidente del IMDECO.

2.- Como Secretario actuará el Técnico de Gestión del Servicio de Administración, Rafael Bernal.

3.- Las actas recogerán únicamente los acuerdos que se adopten, incorporándose tan sólo aquellas intervenciones que se soliciten o se aporten por escrito.

4.- Las actas serán firmadas, tras su aprobación en la reunión siguiente, por el Presidente del IMDECO y la del Comité de Empresa.

5.- Calendario de reuniones:

Se acuerda iniciar con un reunión semanal en junio; y según el desarrollo de la negociación, pasar a dos reuniones semanales en el mes de julio.

La primera tendrá lugar el próximo día 3 de junio a las 12 horas, en la Sala de Reuniones en IDM Lepanto.

El Comité de Empresa aporta como borrador de convenio colectivo, el documento que ya se remitió el año pasado para iniciar la negociación en aquel momento.

El Presidente de IMDECO expone que en la primera reunión se concretarán los puntos a negociar, siendo deseable que la negociación se desarrollara por bloques.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:35 horas del día de la fecha.

PRESIDENTE IMDECO PRESIDENTA COMITÉ EMPRESA SECRETARIO Firma ilegible

Comisión de Negociación del Convenio Colectivo del Personal del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

Acta nº 13/2009.

Siendo las 12:45 horas del día 27 de noviembre de 2.009, se reúnen las personas que se relacionan a continuación en la Sala de Juntas del IMD con objeto de mantener reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal del IMD de Córdoba.

Por parte de la empresa: D. Alfonso Igualada Pedraza, Presidente

D. Domingo García Pérez, Consejo Rector

Dña. Mª Luisa Gómez Calero, Gerente

Por la parte social: Dña. Mª Teresa Sánchez Delgado, Presidente C. Empresa

D. Jorge Jiménez Molero, Secretario Comité Empresa
Dña. Mª Victoria Canovaca Ruano, Comité de Empresa
D. Juan Manuel Cantó Haro, Comité de Empresa

Delegados Sindicales:

Dña. Mª José Serrano Priego, Delegada Sindical CSIF-CSI
Excusa su asistencia, Dña. Mª Carmen Carmona Jiménez, Comité de Empresa.

Actúa como Secretario el que suscribe, Rafael Bernal Pastor, Técnico de Gestión del Servicio de Administración.

Se procede al estudio y, en su caso, aprobación y firma de las actas nº 11 y 12, de 18 y 20 de noviembre, respectivamente.

Mostrándose las Partes conforme con su contenido se aprueban y firman.

Antes de procederse a la firma, en su caso, del texto resultante de la negociación, interviene D. Jorge Jiménez manifestando que su sindicato CSIF-CSI no firmará el documento ya que no han sido atendidas ninguna de sus reivindicaciones tal y como ha quedado recogido en actas anteriores.

La Gerente muestra su predisposición abierta a todas las propuestas, y en concreto al estudio de reestructuración de la categoría de Técnico acuático, la cual no ha tenido acuerdo respaldo por el Comité de Empresa, por lo que no se ha avanzado en ella.

Así, ajustándose el texto a lo aprobado por ambas partes, se procede a la firma del documento, por duplicado en páginas numeradas del 1 al 66, por todos los miembros de la Comisión de Negociación, con excepción de D. Jorge Jiménez, como se ha expuesto anteriormente.

El texto articulado se elevará al Consejo Rector de IMDECO para su aprobación y posterior traslado a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

Posteriormente se remitirá al SMAC para su registro y depósito, así como su publicación en el BOP.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:25 horas del día de la fecha

PRESIDENTE IMDECO PRESIDENTA COMITÉ EMPRESA
SECRETARIO Firma ilegible

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA 2009-2011

CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES.

Art. 1.- AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio regula las condiciones laborales en todos los Centros de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción del presente acuerdo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

Art. 2.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todo el personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba integrado en plantilla laboral, bien con carácter fijo, fijo discontinuo, interino o temporal.

Art.3.- AMBITO TEMPORAL: VIGENCIA, DURACIÓN, PRÓRROGA Y DENUNCIA.

1.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba que corresponda, teniendo este Órgano la obligación de aprobarlo o desestimarlos de forma ineludible siempre y cuando los plazos de convocatoria así lo permitan, en el siguiente Consejo Rector que se celebre desde su firma con el Comité de Empresa, Tendrá una duración desde el 1 de Enero de 2.009 al 31 de Diciembre de 2.011 Aplicándose con carácter re-

troactivo al 1 de Enero de 2.009.

2.- Será tácitamente prorrogado de año en año a menos que cualquiera de las partes lo denuncie, sin perjuicio de las adaptaciones que se introduzcan en materia de retribuciones para cada ejercicio económico, previa negociación y acuerdo.

3. - La denuncia proponiendo la revisión del presente Convenio deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento, por una de las partes firmantes ante la otra.

4. - En el plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la presentación de la denuncia, la parte denunciante vendrá obligada a presentar un proyecto en el que consten los motivos de la denuncia y los puntos a deliberar, constituyéndose la Comisión Negociadora, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la presentación del proyecto.

5. - Una vez denunciado el convenio colectivo, el mismo seguirá en vigor tanto en sus cláusulas obligacionales como normativas, hasta la firma del nuevo convenio.

Art.4. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las resoluciones y disposiciones legales, de cualquier clase y rango jerárquico, que se dicten con posterioridad al presente Convenio sólo tendrán eficacia y aplicación práctica cuando, en su cálculo global y cómputo anual, superasen los niveles salariales y demás condiciones del Convenio.

Las condiciones y remuneraciones pactadas en este Convenio sustituyen y compensan, en su conjunto total y cómputo anual, a todas las que el personal viniera disfrutando y devengando con anterioridad, cualesquiera fuese su origen, causa o motivo, denominación y naturaleza, a no ser que por norma legal de carácter imperativo se dispusiera lo contrario. Quedan excluidas de esta cláusula los derechos que el personal pasivo pudieran tener como consecuencia de la aplicación de este u otros convenios colectivos.

Art.5. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

1- Los acuerdos pactados en el presente Convenio constituyen un todo orgánico de carácter unitario e indivisible. Las partes quedan obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho de los trabajadores.

2 -En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio podrá devenir ineficaz si la Comisión Paritaria estima que tal nulidad o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo.

3- Con independencia de lo anterior, si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se produjera alguna resolución de carácter administrativo o judicial, que obligara a adoptar determinadas medidas que afectaran a alguna de las condiciones pactadas, el resto del texto articulado seguirá subsistente en sus propios términos.

Art.6.- COMISION PARITARIA MIXTA DE CONTROL, VIGILANCIA E INTERPRETACION.

Se constituirá dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del Convenio.

Estará formada por DIEZ miembros, CINCO por parte del Instituto Municipal de Deportes y CINCO por la parte social, siendo éstos los miembros del Comité de Empresa para garantizar la proporcionalidad de la representación obtenida en las elecciones sindicales que ostenten, debiéndose reconocer ambas partes.

Esta Comisión se regirá de acuerdo a las normas de funcionamiento, que a continuación se detallan:

1. - La Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las

partes, con una antelación mínima de 5 días naturales, debiéndose adjuntar en la convocatoria el Orden del Día propuesto.

2. - De no ser aceptada la fecha por la parte convocada, ésta fijará la fecha de la misma no pudiendo la nueva fecha superar en 5 días naturales a la de convocatoria.

3. - Serán funciones únicas de la Comisión, interpretar y vigilar el cumplimiento de la totalidad de los artículos y las cláusulas del presente Convenio Colectivo.

4. - Podrán participar como asesores en las reuniones hasta un máximo de 2 personas, una de ellas de la parte económica y otra por la parte social).

5.- Las funciones de Presidente y Secretario recaerán en un representante de cada una de las partes respectivamente, durante un mismo período. Dicho período comprenderá 6 meses, al cabo del cual se alternarán los cargos entre las partes.

Las funciones de esta Comisión serán:

1. Interpretar y desarrollar las partes dudosas o incompletas del texto del Convenio
2. Denuncia del incumplimiento del presente Convenio.
3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa en las siguientes materias: implantación o revisión de sistemas de organización, Relación de Puestos de Trabajo y reestructuraciones de plantilla.

Art. 7.-COMISIONES

Las comisiones tienen carácter de órgano paritario y colegiado a los que se refiere en art. 22.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y LPAC.

A las comisiones que se configuren en el seno del Comité de Empresa participarán 2 miembros del Comité de Empresa, a excepción de la Comisión Negociadora que podrán participar los 5 miembros del mismo.

- COMISIÓN NEGOCIADORA.

- COMISIÓN DE FORMACIÓN

- COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y EMPLEO EVENTUAL

- COMISIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES Y PRESTACIONES SOCIALES

- COMISION DE IGUALDAD

a)- COMISIÓN NEGOCIADORA.-

La Comisión Negociadora estará compuesta por 5 miembros de la parte social y 5 miembros de la parte económica. Por la parte social la Comisión Negociadora será elegida de entre los representantes del Comité de Empresa de forma proporcional a la representación obtenida en las elecciones sindicales. Así mismo los delegados sindicales de aquellos sindicatos que formen parte del Comité de Empresa o que hayan concurrido a las elecciones sindicales podrán asistir como asesores. Los asesores podrán ser otros distintos a los delegados sindicales.

b)- COMISIÓN DE FORMACIÓN.

El/la Gerente del Instituto Municipal de deportes y los miembros elegidos del Comité de Empresa, serán los encargados de negociar todo lo relativo a la Formación de los/as trabajadores/as del Instituto Municipal de Deportes. El voto será uno por cada parte. En caso de desacuerdo resolverá el/la Gerente del Instituto Municipal de Deportes o, en su caso, el Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

La Comisión de Formación estará compuesta por 4 miembros, 2 del Instituto Municipal de Deportes que serán el/la Gerente y el responsable de Formación y 2 miembros de la parte social elegidos por el Comité de Empresa, de forma proporcional al resultado de las elecciones. Esta Comisión establecerá sus propias nor-

mas de funcionamiento.

Corresponde a esta Comisión las siguientes funciones:

1. Aprobación de sus normas internas de funcionamiento
2. Elaboración de los Planes Anuales de Formación Continua
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos firmados en este ámbito
4. Realizar un seguimiento de las solicitudes de los interesados/as a los cursos aprobados
5. Ejecutar los Acuerdos firmados y supervisar su adecuada ejecución
6. Resolver las discrepancias que surjan
7. Realizar una Memoria anual del cumplimiento de los Acuerdos y de los cursos realizados.

La Comisión de Formación desarrollará un Plan anual de Formación del personal integrado en la plantilla.

El Instituto Municipal de Deportes directamente o en régimen de concierto con otros centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que se acuerden en la Comisión de Formación para la adaptación de los/as trabajadores/as a las modificaciones técnicas o de cualquier otro tipo operadas en los puestos de trabajo o mejor capacitación profesional del/la trabajador/a Todo ello, dentro del ámbito de competencias y servicios propios del Instituto Municipal de Deportes.

Estos cursos se realizaran dentro de la jornada laboral siendo obligatoria su asistencia. Si por alguna circunstancia excepcional esto no fuera posible la participación será voluntaria y su asistencia será computada como descanso a libre disposición del trabajador. En cualquier caso los Servicios deberán quedar debidamente atendidos.

Con carácter general:

No se podrá repetir ningún curso, ferias, jornadas, salvo que este fuese ampliatorio al curso realizado o que la materia impartida fuese distinta o se tratara de la misma edición con distinta normativa

Para lo no recogido en este artículo se establecerá según lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación.

c)- COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y EMPLEO EVENTUAL

Se crea una Comisión de contratación y empleo de carácter eventual. Estará compuesta de manera paritaria por, 2 del Instituto Municipal de Deportes que serán el/la Gerente y el responsable de la Sección de Administración y 4 miembros de la parte social elegidos por el Comité de Empresa, de forma proporcional al resultado de las elecciones. El voto será uno por cada parte. En caso de desacuerdo resolverá el/la Gerente del Instituto Municipal de Deportes o, en su caso, el Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

El objeto de la Comisión será cubrir todas las necesidades de puestos de trabajo que surjan en el Instituto Municipal de Deportes a consecuencia de bajas por IT, licencias y permisos, vacaciones, jubilaciones especiales a los 64 años, según D. 1194/85 (máximo período a cubrir 1 año), nuevos servicios y por acumulación de tareas, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante la realización de contratos laborales temporales.

Las funciones de esta Comisión de contratación y empleo serán: el control de todas las contrataciones de carácter eventual que se realicen por el Instituto Municipal de Deportes; la elaboración de los criterios generales para la selección de personal contratado con carácter temporal; y, la elaboración de las bases que sirvan para la contratación de carácter temporal.

Esta contratación estará supeditada al respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La duración de los contratos será fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúa la contratación, respetando, en todo caso, los mínimos legales vigentes.

Dentro de sus funciones de control y seguimiento, la Comisión conocerá de todas las contrataciones que se realicen, y en especial de las de Larga duración, considerándose éstas las que tenga una duración prevista de un año o que por su desarrollo pueda alcanzar dicha duración, requiriendo a tal efecto acuerdo expreso y previo.

Dichas contrataciones temporales de un año o superiores serán cubiertas mediante concurso abierto a todos los integrantes de la Bolsa de Trabajo de la categoría en cuestión, sin perjuicio de otros procedimientos establecidos en este convenio para la cobertura de necesidades temporales de personal. Las bases serán fijadas por acuerdo mayoritario por esta Comisión.

En todo caso, la Comisión podrá acordar la consideración del puesto en cuestión como estructural, iniciándose el procedimiento oportuno para su cobertura por personal fijo.

Con carácter excepcional y atendiendo a las características del personal en plantilla fijo-discontinuo, con finalidad de agilizar los procesos de contratación y al objeto de dar estabilidad a los puntos de trabajo, así como aprovechar el máximo de los recursos humanos y técnicos del personal con experiencia en este Instituto se acuerda, que el personal fijo-discontinuo tendrá prioridad para ocupar puestos vacantes de carácter temporal siempre que acredite su titulación, meritos y conocimientos exigidos para el puesto.

Como norma general la contratación de trabajadores/as en el Instituto Municipal de Deportes se efectuará con sujeción a las disposiciones que sobre el asunto se contienen en el presente texto articulado y Reglamento de Bolsa de Trabajo. No contratar con ETT.

d) – COMISIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES Y PRESTACIONES SOCIALES.

Se crea, con naturaleza paritaria, una Comisión de anticipos reintegrables y prestaciones sociales, la cual estará formada, por una parte, por el Gerente del Instituto Municipal de Deportes y el responsable de la Sección de Administración y, por otra por dos representantes del Comité de Empresa. El voto será uno por cada parte. En caso de desacuerdo resolverá el/la Gerente del Instituto Municipal de Deportes o, en su caso, el Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

El objeto de la Comisión será la concesión de anticipos reintegrables y prestaciones sociales al personal fijo, fijo discontinuo e interino por vacante de la plantilla laboral del Instituto Municipal de Deportes con arreglo a la regulación que en este convenio se establece.

e) COMISION DE IGUALDAD

La Comisión de Igualdad, de composición paritaria, en número de 2 miembros por parte del IMDECO y otros 2 por parte del Comité de Empresa, tiene por objeto la información y sensibilización de la plantilla en materia de igualdad de oportunidades, para lo cual aprobará un Plan de Igualdad, siendo responsable de su implantación y posterior seguimiento y evaluación.

Art. 8. - REUNIONES DEL COMITÉ DE EMPRESA CON LA DIRECCIÓN DEL IMDECO.

En las reuniones del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes en que se traten temas que sean materia del presente Convenio o que tengan la consideración de competencias del Co-

mité de Empresa, conforme a lo recogido en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores, y durante la discusión de estos temas, estará presente el/la Presidente/a del Comité de Empresa o en su caso persona en quien delegue, que sea miembro del Comité de Empresa. Para ello, la Empresa convocará a éste/a mediante comunicación escrita, acompañada de la documentación pertinente con una antelación mínima de 48 horas.

En todo caso, la representación legal de los/as trabajadores/as será informada por la empresa acerca de lo acordado en las reuniones del Consejo Rector, entregándoles copia del acta de la sesión al Presidente/a del Comité de Empresa.

Durante la vigencia del presente Convenio, el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa se reunirán preferentemente con carácter mensual, o cuando sea necesario a requerimiento de cada una de las partes.

Art. 9. - INCREMENTO Y REVISIÓN .

Para el año 2.009 la retribución salarial que percibirán los trabajadores afectados por este convenio, será la que se contempla para cada categoría profesional en la tabla siguiente:

Nivel	Categoría Profesional	Salario Base año 2.009
1	Director	45.733,75 €
2	Técnico Gestión	39.519,74 €
3	Coordinador de Programas	30.251,26 €
3	Técnico Administrativo	30.251,26 €
3	Coordinador de Instalaciones	30.251,26 €
4	Auxiliar Administrativo	25.905,80 €
4	Oficial de 1ª	25.905,80 €
4	Tecnico Acuatico en Salvamento y Socorrismo	25.905,80 €
5	Oficial de 2ª	22.902,53 €
5	Ordenanza	22.902,53 €
6	Operario	21.226,49 €

Para los años 2.010 y 2.011, la cuantía de las retribuciones será la que se determine con carácter general, para todo el sector público, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para cada uno de estos años, se crea un fondo para la mejora de la prestación y modernización de los servicios del IMDECO, que representa un incremento del 1'5 %, para 2.010, y del 2 %, para 2.011, de las retribuciones de dicho personal. Este incremento se calculará en términos de homogeneidad para los distintos períodos de comparación.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.-

Art. 10. - ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

La Gerencia del Instituto Municipal de Deportes tiene la facultad de organizar y dirigir el trabajo, pudiendo delegar esta función en los Directivos y mandos intermedios de cada Servicio, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11. - CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.

Categorías profesionales. Teniendo en cuenta las aptitudes profesionales, las titulaciones académicas y cometidos de cada categoría, se establecen los grupos profesionales siguientes:

PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Director/a.

Técnico de Gestión
 Coordinador de Instalaciones
 Coordinador de Programas/Profesor
 Técnico administrativo
 Auxiliar Administrativo
 Ordenanza

Técnico Acuático en Salvamento y Socorrismo
PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Oficial de 1ª

Oficial de 2ª

Operario

Art. 12.- ESPECIFICACIÓN DE FUNCIONES.

Las funciones a desempeñar por los/as trabajadores/as que ostentan las categorías laborales anteriores son las que se describen a continuación.

• Director/a.

Corresponde esta categoría a quienes habiéndoseles exigido el Título Académico Superior, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Superior.

Bajo la dependencia de Gerencia ostentará la Jefatura del Servicio que se le asigne así como la del personal adscrito al mismo dentro de los límites que se establezcan en el organigrama general del Instituto.

Remitirá al Gerente, debidamente informadas, las propuestas procedentes del Servicio, para su consideración y, en su caso, para ser sometidas a la aprobación de los Órganos de Gobierno del Instituto y adoptará las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos de dichos órganos en los asuntos de su competencia.

- Técnico de Gestión

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Medio.

Dependerá de la Jefatura de Servicio correspondiente y podrá ostentará la Jefatura del Sección que se le asigne y será responsable de la organización del trabajo del personal afecto a dicha Sección dentro de los límites que establezca el organigrama general del Instituto Municipal de Deportes, planificando, organizando o dirigiendo los programas o instalaciones deportivas asignadas, o elaborando los informe que se le soliciten y las propuestas que estime necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas.

• Coordinador de Programas

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de elaboración, gestión y control de los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección elaborará los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas que se le indiquen y gestionará su puesta en marcha siendo responsable de su desarrollo y control técnico y económico y resolviendo las incidencias que pudieran surgir con autonomía suficiente dentro de los límites que se establezcan en el Organigrama general del Instituto Municipal de Deportes, estableciendo igualmente los contactos necesarios con los agentes

sociales, instituciones y empresas suministradoras tanto para la elaboración de dichos proyectos como para la ejecución de los que se le pueden asignar.

Elevará al Jefe de Servicio/Sección para su estudio y consideración las propuestas de puesta en marcha de nuevos programas que estime oportunas ejecutándolas con las orientaciones que reciba de la misma en función de los acuerdos adoptados por los Órganos competentes.

• Técnico Administrativo:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección al que esté adscrito y pudiendo tener personal a su cargo, elaborará y controlará los cometidos administrativos que se le asignen dentro de su misma categoría, haciendo las propuestas necesarias para la ejecución de los mismos.

• Auxiliar Administrativo:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Realizará las funciones administrativas propias de su categoría, bajo la dependencia de su Jefe/a inmediato/a asignado/a, principalmente transcripción mecanográfica de textos, informática a nivel de usuario, registro de escritos y documentos, recepción y atención al público directa o telefónicamente, cálculo sencillo, recepción y control del correo.

El empleado que realice gestión de usuarios en las instalaciones del IMDECO, sus funciones serán las de atención al público, cobrando distintos valores derivados de las actividades y programas deportivos, confeccionando partes diarios de cajas e introduciendo datos en terminal y cualquier otra tarea que se requiera de los programas informáticos que se manejen.

Y asimismo realizará la gestión de usuarios tanto de las instalaciones de gestión directa, como de los programas deportivos que se le indiquen.

- Ordenanza

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe inmediato realizará las funciones propias de su categoría, principalmente atención a la portería de las Oficinas, fotocopias, correo (franqueo y envío), atención a la centralita telefónica (limitando su función a la derivación de las llamadas a la Centralita de la sección correspondiente), desplazamientos fuera del centro de trabajo para la recogida y entrega de documentación.

- Coordinador de Instalaciones

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección será el responsable del funcionamiento de las Instalaciones deportivas que se le encomienden, en lo relativo a su conservación de acuerdo con los programas de mantenimiento previstos, así como del personal de las mismas.

Organizará el trabajo de apoyo a las actividades deportivas programadas por otros Servicios o Secciones del Instituto Municipal de Deportes que requieran tal colaboración.

Efectuará las propuestas necesarias para la ejecución de las

obras de reparación y conservación de las Instalaciones a su cargo.

Efectuará las propuestas necesarias para la compra de materiales y herramientas necesarias para el funcionamiento de la Sección o Instalaciones a su cargo.

Será el responsable del control e inventario de los materiales y bienes depositados en las Instalaciones a su cargo.

• Oficial de 1ª

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Actuará bajo las órdenes del Coordinador de Instalaciones, siendo el/la responsable de que se ejecuten correctamente las funciones de limpieza, control de usuarios y portería de las Instalaciones, organizando, en su caso, el trabajo de los/as Oficiales de 2ª y Operarios/as.

Será el responsable del montaje, desmontaje y almacenamiento del material deportivo o de mantenimiento de las instalaciones, revisando y controlando su estado de uso.

Ejecutará y ordenará ejecutar y asimismo controlará cualquier tipo de reparación que se realice en las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes, por parte de los/as Oficiales de 2ª y operarios del Instituto.

Controlará las reparaciones que se realicen en las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes, por equipos especializados ajenos al Instituto, emitiendo los correspondientes informes.

Informará al Coordinador de Instalaciones de cuantas averías, desperfectos y anomalías se produzcan en las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

- Oficial de 2ª

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del jefe inmediato, es el trabajador que ejecuta una o varias tareas sin dominio total de las mismas, realizará las que se le encomiende con iniciativa y bajo las órdenes de sus superiores. Igualmente realizará otras tareas como:

Se encargará de la limpieza y conservación de las zonas deportivas así como de las destinadas al material deportivo y de dicho material.

Prestará apoyo al control de acceso a la instalación del público y deportistas, orientando su acceso a las zonas que les correspondan y procediendo al cobro de los precios públicos relativos a los servicios prestados en las instalaciones deportivas del IMDECO que no conlleven periodicidad.

Vigilará el comportamiento de los usuarios, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.

Realizará la apertura y cierre de la Instalación según el horario establecido.

Situará en las diferentes zonas y retirará después de su uso los aparatos y el material que vaya a ser utilizado por los usuarios.

Manejará todos los mandos de control de la Instalación: encendido de alumbrado y ventilación, megafonía, cortinas separadoras, encendido de sauna, etc.

Deberá atender aquellas reparaciones menores de material, mobiliario y edificio que no exijan personal especializado, que sean necesarias en las instalaciones del IMDECO de Córdoba.

Rellenará los estadillos de control de las Instalaciones donde desarrollen su cometido.

Los Oficiales de 2ª adscritos a la Sección de Mnto. de Instalaciones se ocuparán asimismo del mantenimiento y conservación

de vehículos asignados a la Sección, los cuales conducirán para el desarrollo de sus funciones. Repararán, conservarán y trasladarán el material necesario en las Instalaciones que gestiona el Instituto Municipal de Deportes en gestión directa y en concesiones.

• Operario/a:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Son aquellos/as empleados/as que ejecuten trabajos manuales para los que no se precisa práctica alguna.

Bajo la dependencia del Jefe inmediato se encargará de la limpieza, barrido, fregado, etc, de toda la Instalación: aseos, vestuarios, ducha, saunas, oficinas y botiquín, almacenes y zonas deportivas, accesos y zonas de circulación, etc

Auxiliará al personal de mantenimiento en las reparaciones menores de material, mobiliario, edificio, etc. que no exijan personal especializado.

• Técnico Acuático en Salvamento y Socorrismo.

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título .

Bajo la dependencia del Jefe inmediato , realizarán las tareas propias de su categoría, tareas de prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como la prestación de primeros auxilios.

Será el responsable del mantenimiento del local de primeros auxilios.

Rellenarán los estadillo de control de usuarios de la zona deportiva donde desarrollen su cometido.

Vigilará el comportamiento de los usuarios, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.

Orientarán a los usuarios en el recinto de la piscina .

Art. 13.-TRASLADOS

El personal afectado por el presente Convenio, respondiendo al principio de unidad de empresa, podrá ser trasladado para desempeñar los trabajos dentro de su categoría profesional a cualquiera de los Servicios existentes o que se creen, ya sea por necesidades del Servicio o a petición del/a interesado/a.

1) Por necesidades del servicio, en cuanto existan causas que lo justifiquen, remitiendo previamente informe detallado por escrito de la mencionada necesidad al Comité de Empresa.

Cuando se trate de cambios de carácter circunstancial o temporal no superior a 15 días por necesidades del servicio, será designado por la Gerencia del IMDECO, todo lo anterior sin perjuicio de cuenta al Comité de Empresa en el plazo de 48 horas. Si surgieran discrepancias por una de las dos partes serán resueltas en Comisión de Contratación. Finalizado este plazo el trabajador volverá a su puesto de origen.

En tales traslados se observará el siguiente orden de prelación en cuanto a permanencia en los puestos: miembros del Comité de Empresa, Secciones Sindicales, mayor antigüedad en la empresa y capacidad disminuida.

1. A petición del/a interesado/a: Mediante convocatoria dirigida al personal fijo, se harán públicos el puesto o los puestos de trabajo que pretendan cubrirse, con especificación de los requisitos que en su caso hayan de reunir los/as aspirantes, tareas a desempeñar y características del puesto, cursando solicitud en Gerencia

El procedimiento será el de concurso acordado con el Comité de Empresa antes de su publicación; teniéndose en cuenta para la realización de los baremos y su valoración lo siguiente:

- El tiempo de alta en la empresa de los meses efectivamente trabajados
- Los permisos por cargas familiares debidamente justificados hasta un máximo de 2 meses
- Méritos aportados relacionados con el puesto.

Cuando se trate de un traslado de carácter permanente o de duración indefinida, se llevará a efecto de conformidad con el artículo de Movilidad.

En ningún caso este artículo servirá para subir o descender de categoría profesional.

3) Traslado por enfermedad:

Previo informe del Comité de Seguridad y Salud, y Comité de Empresa, se podrá realizar traslados del personal que por cualquier motivo de enfermedad o accidente no esté en condiciones de realizar su trabajo habitual, destinándose a un puesto de trabajo acorde con sus facultades físicas o psíquicas y dentro de las posibilidades de la empresa.

En el caso de que esta adscripción se realice a instancias de la propia empresa, corresponderá la decisión definitiva a/la Presidente/a, previos los informe con mencionados en el párrafo anterior, teniendo derecho el/la empleado/a a mantener en el nuevo puesto de trabajo, un total retribuido igual al que poseía en el puesto de procedencia (si fuera superior éste), completando la Empresa lo que corresponda hasta alcanzarlo.

Los puestos de origen del personal trasladado por esta vía, se cubrirán con un contrato eventual a través de la bolsa de trabajo, hasta tanto se cree la plaza y por el máximo de tiempo legalmente establecido.

4) traslado por reorganización del servicio

Los traslados de personal que se originen a consecuencia de la reorganización, reestructuración y/o desaparición de los servicios, se registrarán en su desarrollo por las negociaciones oportunas que se establezcan entre los representantes de los trabajadores, reubicándose los afectados en otros servicios.

Cuando la reorganización implique el cambio en la forma de gestión de un servicio que venía siendo prestado por el propio IMDECO, los trabajadores afectados serán trasladados a otros servicios, asimismo prestados por el propio IMDECO, percibiendo todas las retribuciones del puesto de trabajo de procedencia, si fuesen superiores a la del puesto de trabajo de destino, exceptuándose los complementos no periódicos (jornada partida, nocturnidad) siempre que los mismos no estuvieren establecidos en el nuevo puesto de trabajo.

Art. 14.- MOVILIDAD :

La movilidad es el proceso por el cual se modifica la adscripción permanente de un trabajador a un puesto de trabajo de la misma categoría entre personal fijo entre los diferentes Servicios que conforman el Instituto Municipal de Deportes; en todo caso tendrá lugar con carácter previo al inicio de la promoción interna y por una sola vez.

Dentro de un mismo Servicio se considerará movilidad si afecta a jornada, horario y turnos en cuyo caso se requerirá acuerdo con el Comité de Empresa.

La movilidad en el seno de la empresa que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del/a trabajador/a, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Este tipo de movilidad en ningún caso podrá servir para subir o descender de categoría profesional.

Los criterios que regularán los procesos de movilidad dentro de la misma categoría profesional son los siguientes:

- El tiempo de alta en la empresa de los meses efectivamente trabajados.
- Los permisos por cargas familiares debidamente justificados hasta un máximo de 3 meses.
- Méritos aportados relacionados con el puesto
- En los casos de empate se decidirá por la puntuación obtenida en el concurso-oposición.

El baremo de puntuación de los criterios anteriores será el acordado en COMISIÓN DE CONTRATACION.

Cada vez que un trabajador disfrute de un proceso de movilidad, perderá los puntos acumulados como antigüedad de forma que empezaran un nuevo computo desde la fecha de su movilidad.

Para solicitar un puesto diferente en la misma categoría deberá esperar necesariamente en el puesto asignado en el último traslado al menos 2 años si éste hubiese sido solicitado voluntariamente.

Si quedara desierta la plaza en el proceso de movilidad se determinará en COMISIÓN DE CONTRATACION la forma de proceder.

En caso de movilidad previa a promoción interna, se abrirán procesos sucesivos para cada vacante que se produzca hasta tanto quede una sin cubrir, que se cubrirá conforme a los procedimientos establecidos en el artículo de Oferta de empleo y Contratación.

En ningún caso se hará efectiva la adscripción de un trabajador conforme a este procedimiento hasta tanto no se cubra su puesto de origen por el órgano competente, no superando ello el plazo máximo de 4 meses.

Podrán ser permutadas las plazas ofertadas a petición de los trabajadores con la conformidad de la empresa y del Comité de Empresa siempre y cuando no perjudique derechos de terceros.

Art.- 15.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO Y CONTRATACION

Las plazas a incluir en la oferta pública de empleo se negociarán antes de la aprobación de los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes con el Comité de Empresa, formando parte de los mismos, contemplando las razones de las plazas ofertadas, las reconversiones producidas y las propuestas de amortizaciones que fuesen necesarias.

Las plazas que resulten de las diferentes ofertas públicas de empleo, deberán cubrirse en el plazo de un año, a partir de la aprobación de la misma, adoptando el Instituto Municipal de Deportes las medidas necesarias para su desarrollo.

Las plazas que se amorticen relativas a categorías que puedan desaparecer se transformarán en otras del mismo régimen y grupo al objeto de no disminuir la plantilla del personal laboral.

El procedimiento para cubrir las vacantes que se produzcan en la plantilla o la creación de nuevos puestos de trabajo en el Instituto Municipal de Deportes, se ajustará a las condiciones establecidas en el presente artículo:

1.-Condiciones Generales.

El sistema general de selección será el de concurso-oposición procediéndose en primer lugar a la realización del proceso de promoción interna y en segundo lugar el de convocatoria pública

para personal de nuevo ingreso, siempre y cuando de la resolución del proceso de promoción interna resulten plazas desiertas.

2. - Convocatoria.

Toda convocatoria de plazas de promoción interna contendrá:

- Número de puestos a cubrir, con el detalle que figure en el escalafón.

- Requisitos de los aspirantes. (disposición adicional primera)

- Pruebas a realizar y baremo de puntuación.

- Miembros del Tribunal de Selección.

- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

3. - Composición del Tribunal de Selección.

Conforme lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de los procesos selectivos, los Tribunales de Selección, elaborarán las pruebas previstas en la convocatoria, el mismo día de su celebración. Las pruebas serán corregidas en su totalidad por los miembros del Tribunal, sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Las pruebas de los aspirantes serán corregidas en su totalidad por los miembros del Tribunal.

4º. – Provisión de puestos.

A las vacantes de carácter fijo continuo podrán presentarse a la promoción interna, todos/as los/as trabajadores/as de la plantilla que ostenten una categoría inferior, así como los trabajadores fijos discontinuos que reúnan los requisitos obtenidos en el concurso oposición .

5º.- Especificidad en el proceso de promoción interna

5.1 Existiendo personal de carácter fijo discontinuo se regulará en una Disposición Transitoria, el acceso de este personal, así como la promoción interna se hará según el procedimiento siguiente, sobre el total de plazas que figuran en el presupuesto:

5.1.1.-50% de las plazas para fijos discontinuos de la misma categoría.

50% de las plazas para promoción interna del resto de categorías.

5.1.2.- En el caso de existir fracciones en el cálculo de los porcentajes, dicha plaza se ofertará al personal fijo discontinuo.

5.1.3.- El orden de prelación para el acceso de los fijos discontinuos según el presente procedimiento se establecerá por antigüedad, y puntuación, por este orden.

5.1.4.- Si quedasen plazas sin cubrir en algunos de los grupos (A o B) éstas se trasladarán de un grupo a otro.

5.2. – En las convocatorias se establecerá la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en la categoría inferior siempre y cuando las pruebas hayan sido idénticas y así lo manifieste el solicitante manteniendo la puntuación obtenida en su fecha.

Para acceder a la fase de concurso será necesario haber superado la fase de oposición.

5.3. – Como circunstancias puntuables, en la fase de concurso, se establecerán 0'60 puntos por cada año trabajado en el Instituto Municipal de Deportes en puesto igual o similar en funciones al convocado, debidamente acreditado, o en su caso la parte proporcional de 0.5 puntos según tiempo trabajado, teniendo la consideración de trabajado el tiempo transcurrido en situación de servicio militar, enfermedad o embarazo y las que se establezcan en las propias bases como concurso de mérito.

6º. - Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento, será competencia del Consejo Rector a propuesta del Tribunal de Selección cuya resolución será debidamente notificada.

La toma de posición se realizará en el plazo de un mes de su

nombramiento.

En el caso de plazas cubiertas en promoción interna, las vacantes que se pudieran producir por ascenso deberán cubrirse en principio, en el plazo de seis meses, salvo razones debidamente justificadas.

Art. 16.- TRABAJOS DE DIFERENTE CATEGORÍA

Cuando accidentalmente un/a trabajador/a desempeñe funciones de categoría superior a la que realmente ostenta, tendrá derecho a la diferencia salarial entre una categoría y otra; al margen de su derecho a reclamar la reclasificación profesional adecuada.

La asignación de trabajos de superior requerirán la realización de un proceso selectivo, si quedara desierto dicho proceso se realizará de forma rotatoria entre los trabajadores de la categoría proveniente, según procedimiento descrito en el artículo de traslado (a petición de interesados).

Para ello será necesaria la conformidad del trabajador, autorización del Presidente del Instituto previo informe de la Gerencia e informe del Comité de Empresa

Si por necesidades coyunturales del servicio se adscribiera a determinado personal para cargo inferior a la categoría a la que disfruta, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible que, en ningún caso, superará 1 mes, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

Dichas adscripciones se realizarán de forma rotatoria entre los trabajadores de la categoría proveniente, según criterios establecidos en el artículo de traslado (apartado: a petición de interesados), de modo inverso.

Cuando la adscripción a la plaza de inferior categoría se realizase a petición del/la trabajador/a, éste/a percibirá únicamente el salario correspondiente al puesto que pasa a desempeñar, siempre que esta adscripción no se fundamente por razones de salud.

En cualquier caso, el procedimiento anteriormente descrito se realizará con la conformidad del Comité de Empresa, debiendo ser comunicados los representantes de los trabajadores con al menos 15 días de antelación a la fecha prevista para la obligada notificación de los trabajadores afectados.

Todos/as los/as trabajadores/as podrán realizar dos funciones paralelas recogidas en categorías profesionales diferentes referidas en el artículo de Clasificación del Personal hasta un máximo del 25% de su jornada.

Art. 17.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ESCALAFÓN Y PLANTILLA.

El Instituto Municipal de Deportes elaborará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en un plazo máximo de 3 meses antes de la publicación del escalafón.

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

A) El número y características de los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o servicio.

B) La relación de puestos de trabajo indicara, en cada caso, la denominación y características esenciales de cada puesto, nivel de los complementos retributivos, titulación y demás requisitos exigidos para su desempeño.

C) Los puestos de trabajo del Instituto serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contengan.

D) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizaran a través de la R.P.T.

E) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los trabajadores fijos requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la R.P.T.

F) La R.P.T. será pública y cualquier empleado tendrá libre acceso a la misma.

El Instituto actualizará anualmente el informe comprensivo de la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización y lo remitirá, tras su aprobación por el Consejo Rector, al Ayuntamiento Pleno para la aprobación en su caso. Estos cambios requerirán previamente la negociación con el Comité de Empresa y Secciones Sindicales salvo lo que afecte a las potestades de autoorganización.

El escalafón constituye la relación nominal del personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes como fijo en plantilla y aquellas vacantes para el año en curso.

El Servicio de Administración, o en su defecto a quien corresponda, confeccionará cada año el referido escalafón, observándose un orden correlativo.

Se señalará el nombre y apellidos del personal, categoría profesional, fecha reconocida de ingreso en el Instituto y fecha de promoción al cargo o categoría actual y titulación requerida en la Disposición Adicional Primera. También especificará el Servicio o Sección a la que estará adscrito, así como la localización del puesto.

El escalafón será expuesto en el tablón de anuncios de cada Servicio antes del mes de marzo de cada año y contra él podrán efectuarse cuantas alegaciones se estimen oportunas debiendo resolver el Instituto en el plazo de un mes. De no ser estimada la reclamación, lo que deberá ser notificado por escrito al/la interesado/a, este/a podrá interponer recurso en el plazo de quince días ante la autoridad competente.

La plantilla es el estado numérico del personal fijo del Instituto. En la plantilla se indica únicamente el número de trabajadores existentes en cada categoría profesional y se incluye en el presupuesto anual. La confección de la plantilla exige negociación con los representantes de los trabajadores como fecha máxima el 15 de Diciembre.

Durante la vigencia del Convenio se garantizará el nivel mínimo de empleo actual del Instituto Municipal de Deportes, cualquier modificación o creación sobre categoría en la plantilla se hará de conformidad con el Comité de Empresa.

CAPITULO III.- CALENDARIO, JORNADAS, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Art. 18. - CALENDARIO LABORAL.

El calendario laboral para el año en curso, será negociado junto con los miembros del Comité de Empresa. El Instituto Municipal de Deportes lo publicará dentro del mes siguiente de la publicación de las fiestas oficiales en el B.O.J.A. y en el B.O.P.

Para todas las fiestas señaladas en dicho calendario como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, las Oficinas del Instituto Municipal de Deportes permanecerán cerradas. En este sentido lo que afecte a las Instalaciones deberá ser publicado con una antelación mínima de quince días a su efecto.

El Instituto Municipal de Deportes publicará dentro del primer mes de cada año natural los centros de trabajo que permanecerán cerrados en dichos días festivos. Si por alguna circunstancia excepcional se tuviera que modificar se negociará con el Comité de empresa.

Art. 19. - JORNADA LABORAL.

Como norma general la jornada laboral para todo el personal fijo, fijo discontinuo, interino o temporal se desarrollará conforme al cómputo de horas año durante la vigencia del presente

Convenio.

La jornada laboral deberá ser preferentemente continuada aprobándose la distribución de la misma según las características de cada servicio. A partir del uno de enero de 2007, y salvo que se pacte otra distinta la jornada diaria mínima será la de 7 horas en jornada de 5 días y la de 5 horas y 50 minutos, en jornada de 6 días por semana.

En aquellos servicios que por necesidades de los mismos sea necesario la jornada partida se articulará la correspondiente negociación con los trabajadores afectados con la Dirección de la Empresa dando conocimiento al Comité de Empresa, previa a la implantación definitiva. No considerándose jornada partida la prolongación de la jornada continuada.

La jornada laboral de los trabajadores/as será preferiblemente de 5 días por semana y 2 días consecutivos de descanso, con carácter rotatorio, procurándose que en algunos de los turnos, estos puedan ser sábados o domingos.

La Empresa pondrá a disposición del Comité los cuadrantes de los servicios cuando se le soliciten.

Con carácter general los domingos tendrán la consideración de días no laborables en los términos del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral será de 35 horas semanales, con un cómputo horario de 1.512 horas anuales, considerando además de las vacaciones ordinarias y de los días de asuntos particulares las siguientes reducciones:

- 3 días en navidad, preferentemente los días 24 y 31 de diciembre y 5 de Enero.

- 1 día en la semana de la Feria de mayo (viernes).

El exceso de jornada laboral que se disfrutará en los términos del artículo de este convenio referido a los asuntos particulares.

Para años sucesivos, y durante la vigencia del presente convenio, se aplicará una base de cálculo similar.

Las modificaciones o adaptaciones de esta normativa genérica a los diferentes Servicios/Secciones deberán hacerse con la conformidad del Comité de Empresa.

Cuando en aquellos Servicios o Secciones, en que por necesidades de los mismos, fuese necesario trabajar en turnos, éstos se realizarán de forma rotatoria entre los trabajadores/as de igual categoría y tareas similares.

En la elección de jornada y/o turno de trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley de Conciliación Familiar y EBEP.

Tanto el personal que trabaje en jornada partida como el que lo haga en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de 30 minutos para bocadillo, considerando dentro de la propia jornada laboral. Los/as trabajadores/as en jornada partida podrán disponer de 15 minutos por periodo.

El cómputo de la jornada lo realizará la empresa trimestralmente, regularizando las horas que excedan del promedio mensual, según el indicado cómputo trimestral, mediante al abono o descanso de las mismas, haciéndose entrega al trabajador de un cómputo mensual de jornada.

En aquellos supuestos que por necesidad del Servicio se permita y a necesidad del trabajador se podrá acoger a un horario flexible que se solicitará a Gerencia y una vez concedido habrá que continuar en esa situación al menos un mes. El acogerse a este horario flexible no da derecho a la percepción del complemento de Jornada Partida ni al de 6 días.

Los trabajadores con horario flexible habrán de cumplir la jornada diaria pactada. El plazo para resolver y notificar será de 15 días.

Art. 20.- SERVICIOS EVENTUALES.

En aquellos servicios en los que por sus particulares características especiales sea necesario realizar el trabajo de forma continuada e ininterrumpida durante las 24 horas del día, se establecerán los correspondientes turnos y la organización del trabajo necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio. Los citados turnos se desempeñarán rotativamente por los/las trabajadores/as afectados/as y en jornada de 8 horas efectivas de trabajo, salvo que por necesidades debidamente justificadas del servicio se pacte otro horario.

El cambio de turno se efectuará con una diferencia horaria al menos de 9 horas. Los descansos correspondientes serán a elección del trabajador/a respetándose siempre las necesidades del Servicio.

Art. 21. - HORAS EXTRAORDINARIAS .

Las tareas que excepcionalmente deban desarrollarse fuera de la jornada diaria o semanal habituales, se consideran horas extraordinarias, a efectos de retribuciones.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desarrollo habitual del trabajo. Sólo será obligatoria la realización de horas extraordinarias cuando exista una necesidad de extrema urgencia que impida la prestación del servicio al Instituto Municipal de Deportes y siempre que sea declarada por escrito por el Gerente del mismo o persona en quien delegue sin que se puedan convertir en habituales por falta de previsión. Las horas extraordinarias serán de carácter voluntario para el trabajador.

En el supuesto de que se tuvieran que realizar de forma ineludible el trabajador podrá optar entre su compensación en metálico o en descanso, produciéndose ambas indemnizaciones al 175% del valor en tiempo o en metálico. La fórmula para hallarlas en metálico será el sumatorio de los conceptos fijos no variables anualmente dividido por 1.512 y multiplicados por el 175%. En el supuesto de que las horas extraordinarias se realicen en domingo se pagarán al 200% y si es en festivo al 300%.

Fórmula:

Retribuciones anuales (sin domingos ni nocturnidad) x (175%, 200%, 300%)

Nº de horas

El Instituto Municipal de Deportes entregará un parte mensual a cada trabajador con las horas extraordinarias que haya realizado, ya se retribuyan o descansen; del mismo cursará copia al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales.

La cantidad máxima de horas extraordinarias que podrá realizar cada trabajador/a será de quince al mes y cincuenta al año.

Art. 22. - HORARIO DE TRABAJO.

Los horarios se elaborarán de acuerdo con los/as trabajadores/as y Jefes de Servicio, y, una vez firmados por todos, serán remitidos a la Gerencia para su conformidad y resolución. Así mismo se enviará copia al Comité de Empresa que podrá intervenir en caso de discrepancias.

En todas las Instalaciones y dependencias del Instituto Municipal de Deportes deberá existir un ejemplar del horario elaborado a estos efectos (un horario para la temporada septiembre-junio y otro de temporada estival en los servicios que sufran variaciones en las temporadas).

Los turnos aprobados para la temporada septiembre-junio, se interrumpen para la temporada estival, reanudándose en septiembre, respetándose la correlación de los turnos en cada trabajador/a.

Las modificaciones que se realicen al citado horario estándar serán necesariamente notificadas por escrito a los trabajadores con una antelación de 15 días a la modificación del plan mensual con indicación de los descansos, las horas de entrada y salida.

El/la trabajador/a tendrá derecho a un descanso de 12 horas como mínimo desde el cese de su jornada a la reanudación de la misma, o de 9 horas por causas justificadas con la conformidad del trabajador.

Art. 23. - VACACIONES.

Las vacaciones para todo el personal del Instituto Municipal de Deportes, a disfrutar durante cada año natural, serán de 22 días laborables, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuese menor.

A efectos exclusivos de cómputo de los días de vacaciones, únicamente tendrán la consideración de días no laborables: sábados, domingos, y aquellos otros incluidos en el calendario laboral como festivos; para de esta forma conseguir un cómputo uniforme aplicable a las distintas jornadas y horarios existentes.

Además según años de servicio:

Entre 15 y 20 años de servicio trabajado 1 día más de vacaciones

Entre 21 y 25 años “ “ 2 “ “ “

Entre 26 y 30 años “ “ 3 “ “ “

A partir de 31 años de servicio trabajado 4 días más de vacaciones.

Estos días adicionales de vacaciones supondrán una disminución del cómputo anual, a razón de 7 horas día.

Las vacaciones no podrán ser compensadas económicamente, teniendo todo el personal laboral del Instituto Municipal de Deportes la obligación de disfrutarlas.

A voluntad del/a trabajador/a podrá sumarse al periodo de vacaciones el excedente de jornada trimestral resultante.

El periodo de disfrute de las vacaciones puede ser continuado o fraccionado, a solicitud del/la interesado/a, siendo el límite de 4 periodos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del Servicio, debiendo éste quedar garantizado y sin que por tal motivo sea necesaria la realización de horas extras, ni abono de diferencias salariales. El día sobrante de este cómputo hasta completar los 31 días naturales, podrá sumarse a uno de estos periodos o disfrutarse separadamente, a disposición del/la trabajador/a.

Exclusivamente para el periodo estival de 15 de junio al 15 de septiembre, cada servicio confeccionará un Plan de Vacaciones Estival, pactado con sus trabajadores, exceptuando al personal temporal y fijo discontinuo, remitiéndolo al Servicio de Administración antes del 31 de marzo, donde se indique el periodo vacacional por trabajador.

El Instituto Municipal de Deportes remitirá a los miembros del Comité de Empresa el Plan de Vacaciones y lo hará público antes del 15 de abril

Los Jefes de Servicio comunicarán al Servicio de Administración las variaciones del Plan debidamente motivadas. Cualquier modificación a este Plan será consultada con el Comité de Empresa.

La distribución de los turnos de vacaciones se harán de común acuerdo entre los/as trabajadores/as de los distintos servicios, y en caso contrario, mediante sorteo entre los trabajadores de la misma categoría, siguiendo en años sucesivos un turno rotatorio.

Si un/a trabajador/a causara baja por enfermedad, éstas quedarán interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para la continuidad del periodo de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido al 15 de Enero del año siguiente, exceptuando la IT por maternidad.

Si una vez programado el periodo vacacional y con carácter

previo al inicio de dicho periodo, el trabajador se viera afectado de incapacidad temporal, se retrasará el disfrute de las vacaciones. Finalizado el periodo de I.T., el trabajador deberá incorporarse previamente a su Servicio y acordar con su Jefatura el periodo vacacional que le corresponda, siempre supeditado dicho periodo a las necesidades del servicio.

El periodo del disfrute vacacional podrá acumularse al permiso de maternidad, lactancia y la paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda.

ART.24 ASUNTOS PARTICULARES

El/la trabajador/a dispondrá de seis días laborables al año de asuntos particulares, más los que resulten del exceso de jornada con respecto al año anterior, o su equivalencia en horas que podrá coger en las fechas que elija.

Además de los anteriores, el personal del IMDECO tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, conforme se establece en el EBEP.

El disfrute de los asuntos particulares estará sujeto a las siguientes condiciones:

-Podrá solicitar el total de los días/horas o algún día/hora aislado, en su conveniencia.

-No podrá sumar dichos los días a las vacaciones anuales salvo excepciones y previa autorización de Gerencia.

-Deberá solicitarlos con cuatro días laborables de antelación, salvo por razones justificadas.

-En el caso de ser denegado el disfrute de los asuntos particulares solicitados, éste será motivado por escrito.

-Aquellos/as trabajadores/as que no hayan hecho uso de los días de asuntos particulares, percibirán 50 € por cada día no disfrutado o la parte proporcional de esta cantidad por cada día/hora no disfrutado/a.

Art. 25. – GESTACIÓN.

La mujer trabajadora tendrá derecho a un periodo de maternidad de ciento cincuenta días de duración por alumbramiento, ampliados a ciento setenta en caso de parto múltiple. Tras el periodo de licencia por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar el periodo de vacaciones anuales si no lo ha disfrutado con anterioridad. Así mismo a los días de vacaciones extraordinarias recogidas en el artículo 20 del presente Convenio. Estas licencias se harán extensivas al padre en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

Durante el periodo de gestación, si la trabajadora desempeña un trabajo perjudicial para ella o para su futuro hijo, previa recomendación facultativa, se llevará a cabo un cambio en el puesto de trabajo por otro más accesible y cómodo dentro de la misma categoría, teniendo especial atención con las trabajadoras que utilicen productos químicos que puedan ser perjudiciales.

A efectos de la prestación de la paternidad, el trabajador podrá acogerse, una vez disfrutado el permiso retribuido correspondiente, al permiso de paternidad.

Art. 26. - PERMISOS RETRIBUIDOS.

Todos/as los/as trabajadores/as tendrán derecho siempre que avisen con la debida antelación al disfrute de las licencias retribu-

das en los casos y formas siguientes.

Todos los permisos retribuidos deberán justificarse con la documentación acreditativa correspondiente a cada uno de los casos, que se entregará al Jefe Inmediato el día que se incorpore. El incumplimiento de esta justificación en plazo y forma pondrá en funcionamiento el Régimen de Faltas y Sanciones regulado en el presente texto.

a) En caso de matrimonio o unión de hecho, que deberá ser documentada con presentación de certificados de convivencia y declaración del trabajador/a afectado/a, tendrá derecho a una licencia 20 días de duración, con percepción de su sueldo o salario. Esta licencia podrá disfrutarse acumulándose a las vacaciones anuales reglamentarias. En caso de matrimonio de hijos o hermanos por consanguinidad o afinidad tendrá derecho a una licencia de un día si es en Córdoba y tres días si es fuera de la provincia.

b) En caso de defunción de familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o 1º de afinidad, 3 días laborables en caso de ser en Córdoba, y 5 días laborables fuera de la localidad.

c) En caso de defunción de familiares de 3º grado de consanguinidad o hasta 3º de afinidad, 2 días laborables en Córdoba y 4 días laborables si es fuera del municipio.

d) Por accidente o enfermedad grave de familiar dentro del 1º grado de consanguinidad o afinidad, 3 días laborables si es en la misma localidad; si necesita desplazamiento fuera de la localidad, 5 días laborables.

Para familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 3 días laborables si es en la misma localidad; si necesita desplazamiento fuera de la localidad, 4 días laborables.

Dichos días podrán disfrutarse de modo no consecutivo a lo largo del proceso de enfermedad o accidente que generó el derecho.

e) Por intervención quirúrgica de un familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad 3 días naturales. En caso de desplazamiento fuera del municipio será de cinco días.

f) Por Paternidad

Los empleados del Instituto Municipal de Deportes podrán disfrutar de un permiso de 15 días, ampliables en 2 más por cada hijo/a a partir del segundo, según establece el art. 49c, del EBEP, percibiendo la totalidad de sus retribuciones, a disfrutar por el padre o el/la otro/a progenitor a partir de la fecha de nacimiento.

Se justificará mediante copia del Registro Civil, del Certificado Médico o del Libro de Familia

g) Por traslado de domicilio, dos días. Se justificará con la copia del Traslado del domicilio en el Padrón Municipal, que no podrá ser de fecha anterior a tres meses del día en que se disfrute el permiso.

h) Por práctica de interrupción voluntaria o natural de embarazo, la empleada tendrá derecho a seis días sin contar domingos y festivos. No obstante, la empresa podrá conceder un permiso superior con justificación de la necesidad.

i) Para concurrir a exámenes finales y parciales con carácter liberatorio de una parte del programa, conducentes a la obtención de título académico o profesional expedido por centro oficial o autorizado, se concederán aquellos días de su celebración.

Cuando se trate de otro tipo de exámenes, presentación a oposiciones incluyendo la promoción interna, se concederá el tiempo indispensable para la realización de dichas pruebas.

En todos los casos deberá aportarse el justificante del Centro o Institución correspondiente.

j) En el caso de adopción y acogimiento se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

k) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

l) Las trabajadoras del IMDECO se les concede, el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse obligatoriamente dentro de la jornada de trabajo. Se justificará mediante acreditación facultativa imposibilidad de realizarse fuera de la jornada de trabajo.

LL) Por nacimientos de hijos/as prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el/la trabajador/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo sus retribuciones íntegras. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

m) Para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad con grave riesgo vital, el/la trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes.

La consideración de la enfermedad como muy grave con riesgo vital se llevará a cabo mediante la presentación de informe del facultativo que así la evalúe.

n) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Con este motivo podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Estos permisos únicamente podrán concederse cuando se demuestre la imposibilidad de su realización en horario no coincidente con la jornada laboral, así como la obligación de que el cumplimiento del mismo sea personal e insustituible.

Las licencias se iniciarán el día del hecho. Si el trabajador hubiese prestado servicio el día del hecho causante, la licencia comenzará al día siguiente.

CUADRO DE PARENTESCOS :

CONSANGUINIDAD GRADO AFINIDAD

Padres, Hijos 1º Cónyuge, Suegro

Hermanos, Abuelos

y nietos 2º Cuñados

Tíos, Sobrinos 3º

Primos, Hermanos 4º

El IMDECO y el Comité de Empresa elaborarán un manual de procedimiento para los permisos.

Art. 27. - PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

1.- La dirección del Instituto Municipal de Deportes, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente, podrá conceder al personal afectado por el presente Convenio, licencias extraordinarias, no retribuidas, por un periodo máximo de 18 meses ininterrumpidos. El/la trabajador/a que obtenga alguna licencia de este tipo, no podrá solicitarla nuevamente hasta transcurridos nueve meses desde la finalización del anterior.

El tiempo de duración de esta licencia, se computará a efectos

de antigüedad.

Una vez finalizada la licencia extraordinaria el/la trabajador/a se incorporará de forma automática a su anterior puesto de trabajo. Durante el período que dure la licencia extraordinaria se cubrirá el puesto vacante, según los criterios de la Comisión de contratación, hasta la incorporación de su titular.

2. - La dirección del Instituto, previo informe Jefe del Servicio correspondiente, podrá conceder una reducción en la jornada laboral del/de la trabajador/a que la solicite, percibiendo únicamente la parte proporcional de todos los conceptos que integran el salario.

El tiempo de duración de la reducción de jornada voluntaria se computará a efectos de antigüedad.

3.- El personal del Instituto Municipal de Deportes tendrá derecho a permiso no retribuido por un periodo no superior a cuatro años, con reserva del puesto de trabajo, para atender el cuidado de cada hijo natural, adoptado o en acogimiento tanto permanente como preadoptivo o temporal. Este periodo comenzará a contar desde la fecha en que finalice los permisos de gestación recogidos en el presente convenio. El tiempo de duración de este permiso voluntario se computará a efectos de antigüedad.

Los sucesivos hijos, naturales o adoptados darán derecho a un periodo de permiso no retribuido, que, en su caso pondrá fin al que viniera disfrutando, con las mismas condiciones que el periodo anterior.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera cuidado especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual del trabajador/a; en el caso de que dos trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Art. 28. - EXCEDENCIAS.

1. - La excedencia será de dos clases: voluntaria y forzosa.

La excedencia forzosa procederá en casos de que el/la trabajador/a sea nombrado/a para cargo público de carácter político o sindical en la esfera del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, que imposibilite la asistencia al trabajo. La excedencia forzosa se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina.

El tiempo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia forzosa, le será computado a efectos de antigüedad, a excepción de las excedencias por el cuidado de hijos menores.

El/la trabajador/a excedente forzoso/a, tiene la obligación de comunicar al Instituto Municipal de Deportes, en plazo no superior a un mes la desaparición de las circunstancias que motivó su excedencia.

El reingreso será automático, teniendo derecho el/la trabajador/a a ocupar la plaza que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

2. - El/la trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses ni superior a 8 años. Este derecho sólo podrá ser ejercido por el trabajador si han transcurrido 3 años desde el final de la anterior excedencia.

Si la excedencia es superior a 4 años el trabajador/a deberá de

solicitar su reingreso con tres meses de antelación. En cualquiera de los casos la reincorporación del trabajador será automática, al finalizar el periodo concedido en un puesto de igual nivel retributivo y similares características, excepto 24 meses que tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y transcurrido de dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de categoría equivalente, salvaguardando el preaviso de 3 meses para las excedencias superiores a 4 años.

Las solicitudes serán atendidas en el plazo de 2 meses desde su entrada en el registro del Instituto Municipal de Deportes.

El tiempo en el que el/la trabajador/a permanece en situación de excedencia voluntaria, no le será computado a efectos de antigüedad.

3.- Excedencia por violencia de género

Las trabajadoras víctimas por violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del Régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres más con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y en su caso, las prestaciones familiares por hijo a su cargo.

Art. 29. - RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO .

En caso de detención de cualquier trabajador/a, hasta que exista sentencia firme, el Instituto Municipal de Deportes reservará al trabajador/a su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el citado periodo.

Cuando se dicte sentencia:

Si ésta es condenatoria sin privación de libertad, el/la trabajador/a se incorporará a su puesto habitual de trabajo en el Instituto Municipal de Deportes, en caso de haberse tenido que suspender el contrato, salvo que la condena sea por delitos cuyo supuesto de hecho que la motivaron éste relacionado con el objeto propio de su trabajo.

Si la sentencia conllevase privación de libertad, el/la trabajador/a será considerado en situación de permiso no retribuido.

En el supuesto de que una instalación deportiva o un centro de trabajo sea concedido en régimen de gestión indirecta, los trabajadores/as del Instituto Municipal de Deportes serán reubicados en otros puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes.

Los/as trabajadores/as que estando en dichas situaciones disfruten de licencias o permisos no inferiores a un mes podrán reintegrarse al trabajo durante el citado tiempo, siendo obligatorio su admisión por parte de la empresa.

Art. 30.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJADORES A OTRAS EMPRESAS MUNICIPALES.

Los empleados del Instituto Municipal de Deportes podrán solicitar del Consejo Rector del Instituto y de la Corporación Municipal la adscripción en Prestación de servicios, al servicio que lo requiera tanto en el Ayuntamiento de Córdoba como en las empresas municipales. La aceptación a propuesta de otro organismo municipal será aceptada o denegada voluntariamente por el trabajador/a.

El tiempo trabajado en alguna empresa municipal le será computado a efectos de antigüedad.

La aprobación o denegación de la prestación de servicios es competencia del Consejo Rector a propuesta del Presidente del Instituto Municipal de Deportes y previo informe del Gerente.

Art. 31. - ENFERMEDAD Y ACCIDENTES .

El personal laboral enfermo o accidentado, con independencia de las prestaciones económicas reglamentarias por I.T., tendrá derecho a recibir por parte del Instituto, la diferencia entre dichas prestaciones y el 100% de su salario en todas sus retribuciones (retribuciones básicas más complementos salariales ligados al puesto de trabajo).

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día, y se mantendrá mientras el/la trabajador/a esté sujeto a la I.T. y en situación de alta en el Instituto, debiéndose someter los beneficiarios de tal ayuda a los reconocimientos médicos que el Instituto considere necesarios, estando condicionada tal prestación al resultado de dichas revisiones.

El personal enfermo o accidentado tendrá derecho a que se le reserve su plaza en la forma y plazo que determina el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente de la Seguridad Social.

El/la trabajador/a deberá justificar la situación de enfermedad para lo cual deberán presentar los oportunos partes de baja y confirmación por escrito del facultativo que les corresponda en la seguridad social. Dichos partes deberán ser entregados en el Servicio de Administración con la mayor brevedad, y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de dicho parte, según la legislación vigente.

Las bajas temporales de los trabajadores deberán ser comunicadas de inmediato a su Jefe del Servicio/Sección. El Jefe del Servicio/Sección correspondiente donde se haya causado baja informará en su caso, de la necesidad de ser sustituido o no, motivándolo debidamente, en el plazo de 3 días.

Los partes de baja y de confirmación deberán entregarse en el Servicio de Administración en el plazo máximo de los tres días siguientes a la emisión de dicho parte.

De igual forma, cuando se produzca el alta médica deberá comunicárselo al Jefe de Servicio/Sección, así como entregar el parte de alta al Servicio de Administración en horario de oficina dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de dicho parte.

La entrega de dichos partes podrá realizarse por el/la propio/a interesado/a o bien por cualquier otra persona que se acredite su identidad en el momento de entrega de los mismos. Cuando se efectúe dicha entrega se expedirá por parte del Servicio de Administración, recibo en el que haga constar, fecha, nombre del/la trabajador/a, nombre de la persona que realiza la entrega y tipo de parte.

En caso de no cumplir con los plazos de entrega de los partes, solo se percibirá del complemento de IT, la cantidad de aplicar la siguiente fórmula:

(COMPLEMENTO IT) – [(SALARIO EN TODAS SUS RETRIBUCIONES – PRESTACION AL 75%)/30 X DIAS DE RETRASO EN ENTREGA DEL PARTE]

De ser declarado/a el/la trabajador/a al término de su I.T. con una incapacidad total para la profesión habitual el Instituto deberá trasladarlo/a si así lo requiere el/la trabajador/a, a otro puesto donde el/la mismo/a pueda desempeñar su cometido; percibiendo sus haberes con arreglo a la categoría profesional que ostentaba al comienzo de su enfermedad.

En el supuesto de que el INSS dictamine una invalidez parcial para la profesión habitual de un trabajador/a del Instituto Muni-

pal de Deportes, este estará obligado a adecuar la prestación de su servicio a las circunstancias físicas o psíquicas de la misma. Igualmente si las mismas no se pudieran adaptar en su puesto de trabajo el Instituto Municipal de Deportes estará obligado a trasladar a este trabajador/a a otro puesto de trabajo adaptado a su capacidad física o psíquica.

En caso de que la incapacidad permanente reconocida por el INSS para la profesión habitual, si al trabajador/a fijo de plantilla no le correspondiera el 100% de su base reguladora, el Instituto Municipal de Deportes completará dicha cantidad hasta que el/la trabajador/a cumpla los 65 años.

Este complemento se incrementará según el IPC anual.

Anualmente en el mes de febrero, el/la trabajador/a que se encuentre en estas circunstancias deberá acreditar su continuidad en ella para seguir percibiendo dicho complemento.

Igualmente en los supuestos en los que el/la trabajador/a se encuentre en espera de resolución del INSS, se complementará por el Instituto Municipal de Deportes hasta el 100% de su base reguladora, hasta tanto reciba la comunicación de la resolución de su situación.

Asimismo en los supuestos de prórroga de incapacidad temporal dictaminada por el órgano competente del sistema de Seguridad Social, se complementará por el Instituto Municipal de Deportes, al /la trabajador/a declarado en esta situación, hasta el 100% de su base reguladora, mientras permanezca en la misma.

En caso de que cambiara cualquier circunstancia que motivase el reconocimiento de los derechos recogidos anteriormente, el/la trabajador/a deberá comunicarlo al Servicio de Administración.

CAPITULO IV.- JUBILACIONES

Art. 32.- JUBILACIÓN OBLIGATORIA

La jubilación será obligatoria a los 65 años de edad, comprometiéndose el IMDECO a constituir bolsas de empleo con las vacantes que se produzcan por esta causa, incluyéndose en la próxima Oferta de Empleo Público las plazas de idéntica categoría profesional o en otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes.

La jubilación únicamente será obligatoria si el/la trabajador/a hubiese cumplido los períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Art. 33.- JUBILACION ESPECIAL A LOS 64 AÑOS

Al amparo de lo dispuesto en el RD 1194/85 de 17 de julio, el trabajador fijo de plantilla que se jubile a los 64 años cumplidos, se jubilará con los mismos efectos que si se jubilara forzosamente a los 65 años, siempre que el trabajador hubiese cumplido los períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social, comprometiéndose el IMDECO a no amortizar la plaza conforme se determina en la legislación indicada y a los procedimientos establecidos según corresponda conforme a los sistemas consignados en este texto.

Art. 34.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

El personal fijo de plantilla que haya cotizado durante el periodo necesario para tener derecho a pensión de la Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación anticipada desde la edad de 60 años, correspondiéndoles percibir en concepto de premio de jubilación las cuantías que se establecen a continuación:

EDAD CUANTÍA

60 32.929,73 €

61 26.344,23 €

62 19.758,18 €

63 13.172,12 €

64 6.308,35 €

Estas cantidades se incrementarán anualmente por un importe

igual al IPC real del año anterior.

La opción de jubilación deberá ejercerse en el plazo de un mes, contado a partir del día en que cumpla la edad que corresponda, si esta opción es ejercida con posterioridad al plazo indicado la cuantía del premio será la correspondiente al siguiente baremo de edad.

Art. 35 JUBILACION PARCIAL

El trabajador de la plantilla del Instituto Municipal de Deportes, una vez cumplido los 60 años y que reúna las condiciones exigidas para tener derecho a una pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación parcial, concertando previamente con la empresa un contrato a tiempo parcial en razón de reducción de jornada de trabajo y salario que habrá de estar conforme con la normativa vigente.

Respecto a la totalidad del procedimiento, derechos y obligaciones, se estará a lo que dispone la normativa vigente, debiendo participar los representantes de los trabajadores en cuantos actos se lleven a cabo para el cumplimiento del presente artículo.

Para sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que accede a la jubilación parcial, el IMDECO efectuará un contrato de duración determinada, que se tratará en la Comisión de Contratación.

La duración del contrato será igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años.

La duración de la jornada será como mínimo igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido .

CAPÍTULO V.- CONDICIONES ECONOMICAS, ESTRUCTURA DEL SALARIO .

Art. 36 COMPOSICIÓN DEL SALARIO

RETRIBUCIONES BÁSICAS

A) Salario Base

COMPLEMENTOS SALARIALES PERSONALES

B) Antigüedad

C) Pagas Extras

COMPLEMENTOS DEL PUESTO DE TRABAJO

D) Nocturnidad

E) Domingos y Festivos

F) Peligrosidad/Tóxico/Penoso/Insalubre

G) Jornada Partida

H) Dedicación

I) Dificultad Técnica

J) Responsabilidad

K) Jornada de 6 días

L) Jornada a turnos

PERCEPCIONES NO SALARIALES

N) Quebranto de moneda

O) Dietas y viajes

P) Locomoción

A) SALARIO BASE:

El Salario Base será el que se establezca para cada categoría, según artº 9, referido a 12 mensualidades.

B) ANTIGÜEDAD:

Años de contrato Incremento

2 5%

4 7,5%

6 10%

8 12,5%

10 15%

12 17,5%

14 20%

16 22,5%

18 25%

23 31,25%
28 32,50%
32 45%

C) PAGAS EXTRAS.

Los/as trabajadores/as afectados/as por este Convenio tendrán derecho a percibir las siguientes gratificaciones extraordinarias, cuyo período de devengo se corresponde con el semestre anterior a su percepción:

- 3/4 en la nómina de marzo
- 1 en la nómina de junio
- 3/4 antes del 15 de septiembre
- 1 antes del 15 de diciembre

La cuantía de cada una de estas gratificaciones será igual a una mensualidad de Salario Base.

El personal que ingrese o cese y el personal que desempeñe trabajos de superior categoría con carácter temporal en el transcurso del año, percibirá dichas gratificaciones, en proporción al tiempo trabajado.

En caso de liquidación, también se procederá a la liquidación de la parte proporcional de las pagas según cada caso.

A solicitud del trabajador, se procederá al prorrateo mensual que las pagas extras que se indiquen.

D) NOCTURNIDAD:

Todo el personal que realice su trabajo entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrá derecho a un Plus de Nocturnidad de 1'70 €/hora .

Este complemento se aplicará únicamente sobre las horas realmente trabajadas cuando el trabajo se realice en tiempo inferior a media jornada.

E) DOMINGOS Y FESTIVOS:

En aquellos servicios en los que por su índole, sea preciso trabajar en Domingos y Festivos, se establecerá un turno rotatorio al objeto de que puedan descansar y no sean siempre los/as mismos/as trabajadores/as los/as que los realicen.

Se percibirá por este concepto un incremento del 120% sobre retribuciones básicas y complementos de percepción fija, por cada Domingo trabajado, y un 220% por cada Festivo considerado en el calendario laboral.

F) PELIGROSIDAD/TÓXICO/PENOSO E INSALUBRE:

Será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que en sus puestos de trabajo desarrollen tareas que requieran un esfuerzo físico y el desempeño de tareas que implique la probabilidad de que el/la trabajador/a pueda sufrir accidente o contraer enfermedad en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, tendrán derecho a un plus el personal afectado por el presente Convenio que realice trabajos especialmente penosos, tóxicos o insalubres o labores que llevan anexa una especial peligrosidad o excesiva suciedad o molestia.

A los efectos consignados en el párrafo anterior, percibirán este beneficio los trabajadores/as que se señalan a continuación:

Operarios, Oficiales 2ª, Oficiales 1ª y Técnicos Acuáticos en Salvamento y Socorrismo adscritos a piscina cubierta.

En el supuesto de que se creen nuevos puestos de trabajo que reúnan éstas mismas características la asignación de este Plus a esos puestos corresponderá al Consejo Rector a propuesta del Comité de Empresa y previo informe emitido por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Tóxicos:

Serán considerados trabajos Tóxicos los que impliquen el empleo durante un periodo continuados de productos amoniacales, lejías, cloros, disolventes, pegamentos, colas o similares en los

locales cerrados o con escasa ventilación, piscinas y otros en los que el/la trabajador/a se halle expuesto a dicha toxicidad.

Penosos:

Serán considerados trabajos penosos los que impliquen, carga y descarga de materiales pesados en las Instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES tanto en almacenes propios y ajenos, los que se realicen para el acondicionamiento de los circuitos naturales, campos de fútbol, etc...y los que se realicen en escaleras, andamios u otros medios en los que pueda existir dificultad para el desempeño del trabajo encomendado, sin perjuicio de adoptar las correspondientes medidas de seguridad.

Insalubres:

Serán considerados trabajos insalubres los que impliquen un contacto directo del/de la trabajador/a con sustancias sólidas, líquidas o en suspensión aérea, tales como:

Escombros
Basuras
Aguas residuales
Polvo y otros.

Para las posibles situaciones laborales no reflejadas y que reúnan éstas mismas características, su asignación le corresponderá designarlo al Consejo Rector a propuesta del Comité e Empresa y previo informe emitido por los Delegados de Prevención.

Se percibirá en Doce mensualidades por un importe de 57,23 €.

G) JORNADA PARTIDA:

Para aquellos trabajadores que realicen jornada partida percibirán 6 Euros por tarde trabajada.

Se considerará jornada partida las tardes establecidas en el horario habitual de los trabajadores y no realizadas por causas ajenas al trabajador (festivos, vacaciones, permisos retribuidos, compensación horaria, I.T.)

Se exceptúa de esta definición los trabajadores que por la regularización del cómputo horario acogidos a la flexibilidad horaria realicen su trabajo en horario de tarde.

H) DEDICACIÓN:

Será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que como consecuencia de la peculiaridad del puesto, desarrollan una Jornada de difícil fijación, exigiéndose al puesto una dedicación que pudiera ser superior a la normal, sin que implique horario fijo, de conformidad con lo establecido en el actual Convenio Colectivo.

La percepción de este complemento es incompatible con la facturación de Horas Extraordinarias ni con la compensación horaria.

La aplicación de este complemento es únicamente a los/as Trabajadores/as, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Actual Convenio Colectivo, se encuentren en las Escalas A, B o C.

Se percibirá en DOCE MENSUALIDADES, conforme a la siguiente cuantía:

NIVELES CUANTIA
1 169,00 Euros
2 144,59 Euros
3 117,34 Euros

I) DIFICULTAD TÉCNICA:

Este complemento se aplica a todos los trabajadores del IMDECO.

Se percibirá en DOCE MENSUALIDADES, conforme a la siguiente cuantía:

NIVELES CUANTIA
1 101,52 Euros
2 86,75 Euros

- 3 72,00 Euros
- 4 57,23 Euros
- 1. 42,47 Euros
- 2. 27,70 Euros

K) RESPONSABILIDAD:

Estos complementos se aplican a todos los trabajadores del IM-DECO

Se percibirá en doce mensualidades, conforme a las siguientes cuantías:

NIVELES CUANTIA

- 1 95,39 Euros
- 2 81,52 Euros
- 3 67,65 Euros
- 4 53,78 Euros
- 1. 39,91 Euros
- 2. 26,04 Euros

L) JORNADA DE 6 DIAS:

Los/as trabajadores/as que desarrollen jornada de 6 días semanales percibirán un complemento por semana trabajada cuya cantidad será de 14 Euros. A efectos de este Plus se considerarán Jornada Laboral los descansos semanales por compensación horaria.

Se considerará jornada partida las tardes establecidas en el horario habitual de los trabajadores y no realizadas por causas ajenas al trabajador (festivos, vacaciones, permisos retribuidos, compensación horaria, I.T.)

M) JORNADA A TURNOS:

La jornada a turnos se cobrará en 12 mensualidades con una cuantía de 50,88 € por aquellos trabajadores que ocupen un puesto de trabajo de tales características.

N) QUEBRANTO DE MONEDA:

Los/as trabajadores/as del Instituto que efectúan normalmente los cobros o pagos del Instituto Municipal de Deportes, percibirán en concepto de Quebranto de Moneda el 0,6% del total mensual correspondiente al movimiento de la caja asignada, excepto los efectos bancarios.

O) DIETAS Y VIAJES:

Todo el personal que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal, tanto en cumplimiento de su trabajo como en su jornada laboral ordinaria, percibirá los gastos de viaje y dietas que señale la normativa oficial, sobre el personal al servicio de las Corporaciones Locales, aplicándose en este sentido, a las escalas B de dicha normativa

P) LOCOMOCIÓN:

En aquellos servicios en los que los/as trabajadores/as realicen habitualmente desplazamientos o en los que el puesto de trabajo esté situado fuera del casco urbano, se aplicará la siguiente normativa:

1.- Si hacen uso de su vehículo particular se les abonará la cantidad dispuesta en la legislación vigente para desplazamientos fuera de la ciudad y 65 € dentro de la ciudad en concepto de indemnización por gasto de gasolina excepto los casos particulares adscritos a Planificación y Seguimiento de Obras y Gestión Indirecta de Instalaciones que percibirán 125 €. Estos conceptos deberán justificarse adjunto al parte de trabajo mensual: Hoja de control de salidas y kilometraje en la que se relacionen las salidas efectuadas, el objeto de las mismas, su duración y los kilómetros realizados.

2. - Si hacen uso de transporte público, se les abonará el im-

porte del bono mensual de AUCORSA.

Art. 37.- PERCEPCIÓN DE HABERES.

El salario se podrá pagar en el lugar de trabajo o mediante talón bancario u otra modalidad similar, en entidad bancaria o caja de ahorros, corriendo el Instituto con los gastos financieros en tal caso.

El día último en el que la empresa deberá hacer el abono de las retribuciones mensuales será el último día de cada mes, por cada día de demora en el pago de las retribuciones a partir del día 5 del mes siguiente se devengarán unos beneficios para el trabajador/a del 10 % de la nómina.

Previa petición, cualquier trabajador/a tendrá derecho a que se le anticipe a la mayor brevedad posible una parte o la totalidad de la nómina del mes en curso o de la paga extra en devengo.

La nómina la deberán recibir todos/as los/as trabajadores/as dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la misma.

CAPITULO VI. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**Art. 38. – COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD**

Se constituye el Comité de Seguridad y Salud, como órgano de participación para la realización de una política global en la citada materia.

La composición del Comité de Seguridad y Salud se articulará de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en la Instrucción de 26 de febrero de 1996 (B.O.E. 8 de marzo) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Dicho Comité se regirá por el Reglamento aprobado en el seno del mismo, que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

Art. 39.-: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud que correspondan al Comité de Empresa serán LOS Delegados de Prevención.

El IMDECO estará obligado a realizar un curso de nivel inferior de Prevención de Riesgos, para los elegidos a formar parte del Comité de Seguridad y Salud, en el mes siguiente al de su nombramiento, en aquellos casos en que fuese necesario.

Los/as delegados/as de Prevención, miembros del Comité de Seguridad y Salud, dispondrán de un crédito horario de 10 horas mensuales, salvo que necesiten incrementarlas para trabajos concretos, en cuyo caso se le autorizarán las necesarias para completarlos.

Art. 40. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

A) El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

B) En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas

que estime oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informe relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

C) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá al menos trimestralmente, y siempre que lo convoque su Presidente/a por libre iniciativa o a petición fundada de tres o más de sus componentes. En la convocatoria se fijará el orden del día.

Las reuniones se celebrarán dentro de las horas de trabajo. El Comité por cada reunión que celebre extenderá el acta correspondiente, de la que emitirá copia a los miembros del mismo y a la Inspección de Trabajo. Cuando un informe previo lo justifique los delegados de prevención al margen del cómputo de horas sindicales, dispondrán del tiempo necesario para actividades de prevención, debiendo justificar su utilización con un informe posterior.

Los Delegados de Prevención podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector cuando éste vaya a tomar alguna decisión que pueda afectar a la Seguridad e Higiene de los/as trabajadores/as del IMDECO.

Art. 41. OBLIGACIONES DE JEFES/AS, TÉCNICOS Y MANDOS INTERMEDIOS.

a) Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en el Capítulo X del presente texto articulado.

b) Instruir previamente al personal que esté bajo sus órdenes de los riesgos inherentes al trabajo que vaya a realizar y muy especialmente en los que implique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como sobre las medidas de seguridad que figuren en el Manual de Seguridad que le sea de aplicación.

C) Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros siniestros profesionales cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

D) Impedir que trabajadores/as, en los que se advierta estados o situaciones de los que pudieran derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros/as, realicen el trabajo.

e) Intervenir con el personal a sus órdenes en los casos de emergencia así como prestar los primeros auxilios a las víctimas de los siniestros.

Art. 42. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Incumbe a los/as trabajadores/as la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales en el Ayuntamiento y el mantenimiento de la máxima higiene en el mismo, a cuyos fines deberán cumplir fielmente las órdenes e instrucciones que a tales efectos le sean dados por sus superiores.

Los/as trabajadores/as, expresamente, están obligados a:

a) Recibir las enseñanzas sobre seguridad, higiene, autoprotección y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo que les sean facilitados por el Ayuntamiento u otros organismos, de acuerdo con los planes de formación.

b) Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación, siendo obligatorio su uso en la realización de aquellas tareas que los Manuales de Se-

guridad que les sean de aplicación así lo consideren.

c) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.

d) Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas o de molestias a sus compañeros/as de trabajo o a terceras personas en general.

e) Los/as trabajadores/as que ocupen o vayan a ocupar puestos de trabajo donde las aptitudes físicas y psíquicas sean importantes para la seguridad laboral, propia o ajena, deberán someterse a los exámenes de salud y vacunaciones que sean preceptivas. Los reconocimientos médicos en el personal laboral se adecuarán a lo que dicte el Convenio Colectivo vigente en cada momento.

f) No introducir bebidas alcohólicas u otras drogas cuyo consumo se haya demostrado como causa de una disminución en la concentración, capacidad de reacción y capacidad de autocritica. En todo caso será de aplicación la normativa específica que sobre introducción y/o consumo de drogas se elabore en los Manuales de Seguridad.

g) No presentarse o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación que suponga un riesgo para su seguridad o la de otras personas.

h) En el supuesto de que algún/a trabajador/a, una vez constatado el mapa de riesgos vigente en la Corporación, detecte que no se le ha dotado de los medios de protección adecuados, solicitará a su jefe/a inmediato que se le dote de los mismos. En el supuesto de que no se le proporcionen y ello generara un riesgo grave e inminente para su salud o integridad física, el/la trabajador/a podrá interrumpir la ejecución de la tarea encomendada, poniendo en conocimiento el asunto inmediatamente de los representantes sindicales, que a su vez lo comunicarán con la misma diligencia al Servicio de Administración.

Art. 43. OBLIGACIONES DEL IMDECO EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Capítulo.

b) Adoptar cuantas medidas fuesen necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia de la debida prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud de los/as trabajadores/as municipales.

c) Dotar del material necesario para el mantenimiento de la maquinaria y herramienta en las debidas condiciones de seguridad, así como de instalaciones Higiénero Sanitarias.

d) Proveer de forma gratuita a los/as trabajadores/as de los medios de protección personal que este Reglamento y los Manuales de Seguridad consideren preceptivos.

e) Posibilitar los necesarios reconocimientos médicos laborales entre los/as trabajadores/as.

f) Posibilitar los traslados por incapacidad para el desempeño de la actividad según el acuerdo que se adopte con los representantes legales de los trabajadores.

g) Promover la más completa formación en materia de Higiene y Seguridad individual y colectiva entre todos los/as trabajadores/as del Ayuntamiento.

h) Tener a disposición del personal ejemplares del presente Convenio y de los Manuales de Seguridad, facilitándole un ejemplar al/la trabajador/a que lo solicite.

CAPITULO VII.- CONDICIONES SOCIALES.

Art. 44.- DEFENSA JURIDICA:

El Instituto Municipal de Deportes facilitará a todos/as los/as trabajadores/as que en acto de servicio y en el correcto desarrollo de sus funciones sean atropellados/as, agredidos/as o denun-

ciados/as, la defensa jurídica correspondiente, haciéndose cargo de los costes y gastos que se deriven, incluidos la fianza.

Así mismo, el Instituto Municipal de Deportes ofrecerá una terna de la cual el trabajador elegirá al abogado que considere más idóneo para la defensa de sus intereses, en el plazo de 1 semana.

En caso de que la defensa afecte a varios trabajadores/as la elección corresponderá a éstos/as por mayoría. Si no se alcanzara un acuerdo decidirá el Instituto Municipal de Deportes.

Art. 45.- HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

El Instituto Municipal de Deportes pondrá a disposición del personal, tanto fijo, fijo-discontinuo, temporal como interino, la maquinaria y herramientas en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos que se les encomienden y concederá la ropa y el calzado idóneo para el desempeño de su labor.

La empresa junto con los Delegados de prevención dictarán las normas oportunas al objeto de que la maquinaria y herramientas se encuentren siempre en perfecto uso.

El estudio de la ropa de trabajo del personal se realizará entre el Comité de Seguridad y Salud y el/la Gerente y tendrán como funciones principales:

- La idoneidad de la ropa, calzado y otros elementos inherentes a las funciones del puesto.
- Fijar los periodos de caducidad de la ropa.
- Estudio de las ofertas económicas que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de los periodos de entrega y vigencia de la ropa.

Para los trabajadores de las Piscinas de Verano se entregará la ropa con un máximo de 20 días después de su contratación siempre que haya disponible en el almacén.

La ropa nueva deberá ser canjeada por ropa usada.

Existe un almacén permanente de ropa en el Instituto Municipal de Deportes cuyo responsable será designado por el/la Gerente consultado con el Comité de Seguridad y Salud.

Art.46.- AYUDAS PARA GASTOS DE SEPELIO.

En caso de muerte del/la trabajador/a cónyuge, equivalente o hijos, el Instituto Municipal de Deportes, abonará al /la trabajador/a o a sus herederos legítimos la cantidad de 1.850'04.-€. Para ayuda a los gastos de sepelio.

Art. 47. - USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Todos los/as trabajadores/as en activo y en pasivo, del Instituto Municipal de Deportes, así sus cónyuges, hijos y padres, tendrán derecho al uso gratuito en las instalaciones deportivas de gestión directa.

El Instituto Municipal de Deportes expedirá un carné con los datos del trabajador para ejercer este derecho:

1º. – Los beneficiarios de dicho carné serán los hijos, el cónyuge o equivalente y los padres de los cónyuges.

El procedimiento de acreditación será el cumplimiento de documentación facilitada por el Instituto Municipal de Deportes, relacionando los familiares a incluir en el carné, uniendo en su caso, la correspondiente acreditación.

2º. - En el caso de que el carné sea utilizado por algún miembro familiar, con independencia del titular, deberá aportar D.N.I. al acceder a la instalación o autorización expresa del mismo.

Asimismo, el personal en activo, cónyuges e hijos, tendrán derecho a una reducción del 50% del precio público de todas aquellas actividades desarrolladas en las instalaciones de gestión directa de IMDECO.

Se establecerá un procedimiento para posible acceso a even-

tos.

Art. 48. – INDEMINACIÓN POR DAÑOS EN EL TRABAJO

Si el trabajador/a en el desarrollo de sus funciones como consecuencia de un accidente de trabajo se le rompieran las gafas o sufriera deterioros en las piezas dentales, éstas serán pagadas por el Instituto Municipal de Deportes o por un seguro que éste cree para estos casos específicos, siempre que lo acredite y no esté cubierto por otra Compañía Aseguradora.

Art. 49.- AYUDA A FAMILIARES DISMINUIDOS

Los trabajadores/as que tengan a su cargo familiares disminuidos psíquicos, físicos o sensoriales, tendrán derecho a una paga mensual de 60 € siempre que reúnan las condiciones de tener reconocida dicha disminución por el IASS (Administración de servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social) y que el salario total del disminuido no supere el 700% del salario mínimo interprofesional.

Art 50.- SUCESION UNIVERSAL

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba tiene una duración de carácter indefinido y sólo podrá ser disuelto mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, sucediéndole, en este caso, universalmente la Corporación Municipal, teniendo establecido su domicilio en Avda. de Rabanales, s/n, de la Ciudad de Córdoba, sin perjuicio de que en el futuro pueda trasladarse el mismo dentro del término municipal de Córdoba por acuerdo del Consejo Rector.

Art. 51.- OTRAS PRESTACIONES .

Los empleados del IMDECO, de carácter fijo, interino o temporal en activo con más de 8 meses de Servicio en el año podrán percibir las siguientes prestaciones acreditándolo debidamente.

A.- AYUDAS DE GUARDERIA Y ESTUDIOS

El IMDECO concederá ayudas a estudios por las enseñanzas de carácter académico y regladas.

Las bases por las que se regirán las ayudas para las enseñanzas referidas en el primer párrafo son las siguientes:

1º En El presupuesto de cada ejercicio, el IMDECO deberá consignar un crédito de 1.500 € para atender las ayudas de estudios destinadas a los empleados, y un crédito de 6.000 € para las ayudas a favor de los hijos de los mismos, incluidos los que no convivan con el solicitante por razones de separación o divorcio del matrimonio.

El crédito no dispuesto por un colectivo, de ser necesario, incrementará el asignado al otro.

Si aún así, las ayudas solicitadas superasen el crédito disponible, se efectuará un reparto proporcional del máximo disponible, respetando en todo caso el tope familiar indicado en el punto 3º.

2º Las cuantías de las ayudas serán las siguientes, con un máximo de 4 hijos para las enseñanzas que se detallan con carácter exhaustivo:

NIVEL ENSEÑANZAS AYUDAS HIJOS AYUDAS EMPLEADOS

0 Guardería infantil 180 0

1 Primaria y ESO 60 0

2 Grado elemental

Escuela oficial de idiomas,

Música y danza 60 60

1. Bachiller,FP,Grado Medio

Música, Danza, Artes Plásticas y

Diseño Grado medio 85 85

4º Universitarios 1º Ciclo, Grado

Superior, artes Plásticas y diseño

Grado Superior 90+matrícula 3€/crédito+matricula

5º Universitarios 2º ciclo, Música y Danza Grado superior, Arte Dramático

120 + matrícula 3€/crédito+matrícula

6º Universitario 3º ciclo Matrícula Matrícula

3º En todo caso, la ayuda de estudios para hijos a percibir por cada unidad familiar tendrá un tope máximo de 300 euros por convocatoria anual.

4º El IMDECO se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si se comprobase la falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión de la ayuda, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

B.- AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS:

El IMDECO abonará una cuantía única de 300 euros para los hijos nacidos de los trabajadores del IMDECO, u adoptados, así mismo en el caso de parto múltiple se le abonará la cantidad única de 500 euros, con una bolsa máxima de 1.000 €

C.- AYUDA SANITARIA:

Entendiéndose por tal calificativo las intervenciones de carácter clínico y preventivo y/o adquisición de elementos de visión, protésicos u ortopédicos.

1. Por gafas: hasta 165 euros/persona.
2. Por lentillas: Hasta 160 euros/persona
3. Por empastes y endodoncias: hasta 100 euros /persona.
4. Por ortodoncia hasta 100 €/persona.
5. Para otros casos de variable coste hasta 100 euros/persona.

Para el cobro de las prestaciones de este artículo, será requisito indispensable que estas no estén cubiertas por la Seguridad social, o en todo caso que aún estando cubiertas por la misma no estén disponibles en el centro facultativo y que el gasto se haya generado en el mismo año.

D.- CONVOCATORIA ANUAL

La convocatoria se efectuará anualmente finalizando el 31 de octubre. La solicitud dirigida al Sr. Presidente, deberá ir acompañada de certificado expedido por la Secretaría del centro Escolar respectivo, en el que se hará constar los estudios y curso en que se está matriculado el alumno por el correspondiente año académico. Y las facturas en caso de ayudas sanitarias.

Además se adjuntará impreso de abono de los gastos de matrícula con especificación de las asignaturas que cursa y el número de la convocatoria.

En el caso de las ayudas sanitarias, podrán solicitarse ayudas por gastos efectuados desde la finalización de la convocatoria del año anterior hasta el cierre del plazo del año en curso.

Art. 52 ANTICIPOS REINTEGRABLES.

El Instituto Municipal de Deportes concederá al personal fijo, fijo discontinuo, e interino por vacante, anticipos reintegrables, por el importe mínimo equivalente a la cuantía tomada como base para fijar la cantidad anual de este concepto, previa solicitud al Sr. Gerente, con expresión de las causas que motivan la prestación, que deberán ser justificadas.

El personal interino por vacante no podrá acceder a anticipos reintegrables por adquisición de vivienda, dado su dilatado período de devolución.

Regirán las siguientes Normas para la concesión de anticipos reintegrables:

1º. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de un presu-

puesto o factura proforma comprometiéndose el interesado en el plazo de tres meses de haber recibido el importe asignado a presentar la factura oficial, o en su defecto le será retenida la cantidad entregada.

2º. Si la solicitud se realiza para la adquisición de vivienda deberá especificarse si es de 1ª vivienda.

3º.-No podrán solicitarse anticipos por la misma circunstancia en el plazo que se indica para los siguientes supuestos:

- a) Adquisición de 1ª vivienda: 6 años
- b) Adquisición de vehículo: 3 años.

4º.- El importe a conceder se determinará según el objeto de la petición, y el presupuesto o factura aportada, con las cantidades máximas que se determinan a continuación:

OBJETO: CANTIDAD MÁXIMA

A CONCEDER

- A.-Gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social 1.604'00.-€.
- B.-Adquisición 1ª vivienda 6.000'00.-€.
- C.- Mejora de vivienda o complementos (incluido aire acondicionado 2.565'00.-€.
- D.- Sustitución de electrodomésticos de 1ª necesidad (gama blanca) 962'00.€.
- E.- Ayudas a la educación no cubiertas por la enseñanza pública (matrícula oficial y libros de texto en estudios universitarios) 962'00.-€.
- F.- Otros 1.282'60.-€.

Para este concepto se dispondrá de 432.- € por cada trabajador fijo, fijo-discontinuo que se encuentre en la plantilla correspondiente a cada año natural, incorporándose a la misma las devoluciones de los anticipos concedidos en el mismo año. No podrá optar a obtener este anticipo el trabajador que tuviera sin liquidar un anticipo anterior.

El plazo de amortización de los anticipos será el fijado por el propio solicitante.

No obstante, lo anterior con el plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

En caso de excedencia, cese, jubilación, o finalización de contrato, el beneficiario del anticipo queda obligado a la liquidación total del mismo. El personal interino por vacante aportará reconocimiento de deuda, en su caso, a petición de la empresa.

La cantidad mínima de devolución de los anticipos será del 3% del salario base y salvo a petición del trabajador.

CAPITULO VIII .- DERECHOS SINDICALES .

Art. 53 .- REPRESENTACIÓN LEGAL.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los/as empleados/as del Instituto Municipal de Deportes corresponde a los Órganos Electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

Art.54.- DE LAS SECCIONES SINDICALES .

El Instituto Municipal de Deportes reconoce el derecho de sus 3empleados/as a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

A los efectos del reconocimiento de las Secciones Sindicales ante el Instituto Municipal de Deportes deberá procederse de la siguiente forma:

- a) Sindicato más representativo, aquellas Organizaciones Sindicales que dispongan de la condición de Sindicato más representativo, (aquellas Organizaciones sindicales que tengan una representación a través de elecciones sindicales del 10%, en el ám-

bito nacional, el 15% en la Comunidad Autónoma o el 10% en el ámbito de la representación del Convenio Colectivo) de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir al Instituto Municipal de Deportes el acta de constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

b) Organizaciones Sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical podrán acceder al reconocimiento formal, cuando se remita al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES fotocopia de los estatutos de la correspondiente Organización Sindical, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del acta de constitución de la Organización, con expresión de los miembros que integren su máximo órgano de dirección.

c) Las coaliciones o fusiones:

Cuando algunas Organizaciones Sindicales decidan coaligarse o fusionarse y requieran del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES su reconocimiento formal, para la constitución de Sección Sindical o el derecho de participación en el ámbito de negociación colectiva así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse por convenio colectivo, anularán de facto el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones afectadas por la coalición o fusión.

d) Delegados Sindicales:

Las Secciones Sindicales que obtengan la condición de mayoritarias designaran un Delegado Sindical que actuará como representante de la misma ante el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, para ejercer la labor de su representación y organizar la actividad de su Sección Sindical dispondrá de 22 horas Sindicales mensuales retribuidas que a todos los efectos tendrán la consideración de trabajadas. Así mismo podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa y a las del Comité de Salud Laboral con voz y sin voto.

De forma excepcional, el Presidente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES podrá autorizar un exceso de horas sindicales mensuales que se compensarán en los meses siguientes, previa petición de las mismas, con una antelación de 10 días y de forma motivada.

Tendrán los derechos y obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de Agosto de Libertad Sindical y demás legislación aplicable en la materia; y cuantos derechos y obligaciones se recojan en los Convenios de la O.I.T. y legislación concordante.

e) Cuota Sindical por nómina:

Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados/as, previa solicitud de los interesados/as la cuota sindical que las mismas tengan establecidas correspondiéndoles al Instituto efectuar, con carácter mensual, la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por los Sindicatos.

f) Representantes Sindicales en los Órganos Electos.

Los Órganos Electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las Secciones Sindicales reconocidas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES con las competencias internas que ellos mismos regulen.

g) Funciones:

Es función de las Secciones Sindicales servir de instrumento de representación y comunicación entre su organización y el Instituto.

Art. 55.- REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES/AS:

A los efectos del presente convenio la expresión de represen-

tantes de los trabajadores comprende los representantes libremente elegidos por el conjunto de los/as empleados/as del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 56.- GARANTIAS SINDICALES.

Cada representante de los trabajadores tendrá las siguientes garantías mínimas:

1.- Apertura de expedientes contradictorios, en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que ésta tenga legalmente reconocida su representación ante el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Sin perjuicio de la audiencia del/de la interesado/a que regula el presente Convenio.

2. - Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

3. - No ser despedido/a, ni sancionado/a, ni discriminado/a como consecuencia de su actividad sindical, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes al cese de su cargo.

4. - En los traslados obligatorios por razones de organización en el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES tendrán preferencia a permanecer en su puesto de trabajo los miembros del Comité de Empresa y los delegados sindicales en relación al conjunto de los trabajadores.

5. - Prioridad de permanencia en el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES o Centro de Trabajo, con respecto a los/as empleados/as, en los supuestos de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

6. - Disponer de un crédito mensual de veintidos horas mensuales.

Art. 57.- HORAS SINDICALES:

1. - Los/as representantes de los trabajadores tendrán derecho a 22 horas sindicales mensuales.

2. - El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

A) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 48 horas en el Registro del Instituto Municipal de Deportes mediante escrito dirigido al Gerente. En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación por escrito se efectuará directamente sin pasar por el Registro, al Jefe inmediatamente superior, quien deberá firmar el recibí de la citada comunicación.

B) Las horas sindicales de los/as representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes (incluido el delegado sindical) independientemente del órgano representativo al que pertenezcan, y sin rebasar en ningún momento el máximo total anual que corresponda al conjunto de ellos.

C) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas, aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Instituto Municipal de Deportes para asistir a reuniones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a periodos de negociación colectiva y de Comisiones paritarias.

Art. 58.- FUNCIONES

Los/as representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1. - Plantear y negociar con los Órganos correspondientes del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES cuantos asuntos proce-

dan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

2. - Respetar lo pactado con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, así como las disposiciones laborales vigentes.

3. - Participar, según se determine, en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES en beneficio del conjunto de sus empleados/as o de sus familiares.

4. - Colaborar con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5. - Guardar sigilo profesional individual y colectivamente, en aquellas materias en que legalmente proceda y además en las que el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES determine.

6. - Notificar al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES cualquier cambio que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

7. - Informar a sus representados/as de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Art. 59.- COMPETENCIAS.

Es competencia de los/as representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los/as empleados/as del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Los/as representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

1. - Recibir información de todos los asuntos del personal del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

2. - Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestaciones de los servicios.

3. - Igualmente, los órganos de representación de los trabajadores tendrán acceso y podrán emitir informe en cualquiera otros expedientes en material de personal.

Art. 60.- ASAMBLEAS

La totalidad de los/as trabajadores/as de la empresa constituye la Asamblea.

El Instituto Municipal de Deportes facilitará a los/as trabajadores/as el lugar donde reunirse en Asamblea.

Las reuniones se celebrarán normalmente fuera del horario de trabajo, salvo que los/as representantes de los/as Trabajadores/as soliciten la celebración de las mismas durante la jornada laboral, en cuyo caso, tendrán un límite de 6 horas al mes, cuando afecte a todo el personal, y si afectara sólo a un servicio, el límite será de 4 horas mensuales.

Los/as representantes de los trabajadores, deberán solicitar permiso para la celebración de la Asamblea, por escrito y en el plazo previsto de 72 horas; en el caso de que en el plazo de 24 horas después de la solicitud o 48 horas antes de la asamblea no exista repuesta por parte el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, la asamblea quedará autorizada automáticamente.

Art. 61. - DISPOSICIONES GENERALES

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES facilitará a los/as representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

A) Tablones de anuncios independientes para cada Comité de Empresa y Sección Sindical, que deberán situarse lo más próxi-

mos posible a los accesos de entrada/salida de todos y cada uno de los centros de trabajo y tajos de obra.

B) Locales y medios materiales para los Comités de Empresa y Secciones Sindicales, tales como mobiliario, material de oficina e informática, acceso a fotocopidora, etc...

Los derechos sindicales reconocidos en el presente Capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores.

Se reconoce el derecho de los/as representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los/as trabajadores/as o sus familiares.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Desde el día 1 de enero de 2.005, todos los trabajadores del IMDECO perciben, dentro de su salario base, una cuantía en concepto de polivalencia.

Se entiende por polivalencia el desempeño, como consecuencia de la peculiaridad de los puestos de trabajo, de funciones de difícil definición y ubicación en el organigrama del IMDECO, o trabajos que supongan una especial versatilidad de forma que se ejecutan tareas definidas en varios grupos profesionales o propias de otras categorías (Convenio 2004-2006)

En ningún caso la polivalencia podrá sobrepasar el 25% de la jornada en el cómputo anual (Convenio 2002-2003)

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: TITULACIONES.

En el período de vigencia del presente Convenio se establecen unas TITULACIONES DE ACCESO mínimas conforme a la siguiente escala:

Escala A: LICENCIADO/A

Director/a

Escala B: DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO

Técnico de Gestión. Profesor.

Escala C: TITULACIÓN A NIVEL DE F.P. DE SEGUNDO GRADO Y/O BACHILLERATO

Coordinador de instalaciones

Coordinador de Programas

Técnico Administrativo

Técnico Acuático en Salvamento y Socorrismo (Deberá además tener titulación de Salvamento y Socorrismo acuático expedido por organismo competente o entidad privada cualificada.)

Escala D: TITULACIÓN A NIVEL DE F.P. DE PRIMER GRADO, GRADUADO ESCOLAR Y/O ESO

Oficial de 1ª

Auxiliar Administrativo

Oficial de 2ª

Ordenanza

Escala E: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

Operario

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: FALTAS Y SANCIONES

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as por el Instituto Municipal de Deportes en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales y en el presente Convenio; sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de dichos incumplimientos.

Los empleados que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivas de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

Igualmente, incurrirán en responsabilidad aquellos que encubrieran las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de

dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS:

Se tipifican las faltas que a continuación se expresan agrupadas, teniendo en cuenta su importancia, en leves, graves y muy graves.

A.- Faltas Leves:

1. - Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin justificación.
2. - Presentar los partes de baja o confirmación fuera de plazo.
3. - Abandonar el trabajo, sin justificación, por menos de quince minutos, dentro de la jornada laboral. Si con ello causara daños o fuera motivo de accidente de trabajo, se considerará grave o muy grave
4. - Descuidos de pequeña importancia en la conservación del material.
5. - Faltas de aseo y limpieza personal no habitual.
6. - Desatención o falta de diligencia y corrección con el público cuando no implique menosprecio, insulto o conducta de calificación más grave.
7. - Faltar al trabajo un día entero, en el periodo de un mes, sin justificación.
8. - Negligencia, desidia o imprudencia en el trabajo.
9. - Vestir prendas con distintivos del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES fuera del horario de trabajo.

B.- Faltas Graves:

Para su determinación se atenderá a las siguientes circunstancias:

- a) Grado en que se haya vulnerado la legalidad.
 - b) Gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
 - c) Descrédito para la imagen pública de la Administración
 1. - Más de tres faltas de puntualidad en un mes.
 2. - Falta de puntualidad cuando corresponda relevar a un compañero/a.
 3. - Faltar al trabajo sin justificación de dos a cuatro días en el periodo de un mes.
 4. - Ocultar maliciosamente cambios de situación familiar que influyan en las prestaciones de la Seguridad Social.
 5. - Desatender la labor encomendada para la jornada, o distraer parte del tiempo de ella, en actividades o actos ajenos al trabajo.
 6. - Simulación de enfermedad o accidente de trabajo.
 7. - Desobediencia a los superiores o falta de respeto a los mismos.
 8. - Abuso de autoridad o falta de consideración a los subordinados.
 9. - Fichar por otro/a compañero/a o sustituirle, simulando su presencia en el puesto de trabajo.
 10. - Realizar trabajos particulares durante las horas de trabajo y utilizar, para fines propios, material o herramientas del servicio.
 - 11.- Disminución voluntaria del rendimiento normal.
 - 12.- Las faltas leves de los números 4,5 y 6 cuando por la importancia que revistan deben calificarse como graves.
 13. - Reincidencia o reiteración dentro del trimestre, de faltas leves que hayan sido motivo de sanción, excluidas las de puntualidad.
- ##### C.- Faltas Muy Graves:
1. - Más de diez faltas de puntualidad en un semestre o veinte en el periodo de un año.
 2. - Faltar al trabajo sin causa justificada, más de cuatro veces en un mes.
 - 3.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en el desempeño

de la gestión, servicio o trabajo encomendado, y el hurto dentro de las dependencias del Instituto o en acto de servicio.

4.- Inutilizar, destrozar, causar daños o apropiarse de primeras materias, útiles, herramientas, aparatos, Instalaciones, enseres o documentos de propiedad del Instituto Municipal de Deportes.

5.- Falta de aseo y limpieza personal habitual o que produzca quejas al resto del personal.

6.- Malos tratos, de palabra u obra, a superiores, compañeros/as o subordinados/as o a cualquier autoridad o a sus agentes.

7.- Originar por imprudencia o negligencia inexcusable accidente grave.

8.- Abandono del puesto de trabajo, cuando se ocupe uno de responsabilidad.

9.- Disminución voluntaria continuada y con reiteración del rendimiento normal.

10.- Producir pendencias o riñas injustificadas con los/as compañeros/as de trabajo.

11.- Reincidencias en falta sancionada como grave, en el periodo de seis meses.

12.- Formular denuncias falsas contra los/as compañeros/as de trabajo.

13.- Desobediencia, con quebranto de la disciplina o perjuicio grave para el interés municipal.

14.- El acoso sexual y psicológico entre compañeros.

SANCIONES:

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o suspensión de empleo y sueldo de uno a cuatro días.

Las faltas graves se sancionarán con suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días o demérito.

Las faltas muy graves se castigarán con suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante resolución del Presidente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, bien por propia iniciativa, o moción razonada del/de la trabajador/a, o denuncia.

En la resolución de apertura de expediente sancionador se nombrará INSTRUCTOR, que deberá ser un/a trabajador/a de categoría igual o superior al inculcado/a, y se adoptarán las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. Dicha resolución será notificada al Instructor y al/a la inculcado/a en el mismo plazo de tiempo.

El/la Instructor ordenará la práctica de cuantas actuaciones y pruebas sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y responsabilidades susceptibles de sanción; procediendo, como primera actuación, a recibir declaración del presunto implicado/a, que podrá aportar la documentación y proponer la práctica de las pruebas que considere de interés.

El informe del Comité de Empresa será preceptivo siempre, realizándose un expediente contradictorio por parte de la empresa. El trabajador podrá ser asistido por parte de un representante del Comité de Empresa o Delegado Sindical a voluntad del mismo.

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contados a partir de la notificación al trabajador y apertura del expediente, el/la Instructor formulará el correspon-

diente Pliego de Cargos, que contendrá: Hechos imputados, Falta presuntamente cometida y Sanciones que puedan ser de aplicación.

El Pliego de cargos se notificará al/a la inculpado/a, concediéndosele un plazo no inferior a diez y no superior a treinta días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes.

Dentro de los diez días siguientes a la contestación del inculpado o bien a la finalización del anterior, el Instructor formulará la Propuesta de Resolución ante el Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES que será quién remitirá al Consejo Rector.

La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de Diez días desde la remisión de la propuesta, resolviendo todas las cuestiones planteadas en el expediente, y conteniendo, en su caso, Falta cometida y Sanción impuesta.

Si el expediente se hubiera iniciado como consecuencia de denuncia, la resolución se notificará al denunciante.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario el nombramiento de Instructor y será suficiente con comunicar, por parte del Presidente, al inculpado los hechos imputados para que en el plazo de 5 días alegue lo que estime oportuno emitiéndose inmediatamente resolución. A partir de la segunda falta leve será necesario el nombramiento de Instructor.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y CANCELACIÓN:

En cuanto a la prescripción de las faltas se estará a lo dispuesto en el Artículo 97 EBEP

La prescripción se interrumpirá a partir de que se comunique la apertura del expediente al/a la inculpado/a.

Toda sanción impuesta a un/a trabajador/a constará en un expediente personal. Podrá ser cancelada la anotación, borrando todo ulterior efecto, a petición por escrito del/de la interesado/a, cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- 1.- Haber cumplido la sanción.
- 2.- No haber incurrido en nuevas faltas en los seis meses siguientes, para las faltas leves, en un año para las graves y durante año y medio para las muy graves.

Si la resolución fuera favorable, surtirá efectos a partir de la fecha en que solicitó la cancelación.

RECURSOS:

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por el Instituto Municipal de Deportes serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al/a trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

En el supuesto de que una sanción sea recurrida ante el Juzgado de lo Social, esta no se hará efectiva mientras no exista sentencia por parte del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: SUSCRIPCIÓN CONVENIO

El presente Convenio ha sido suscrito por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes y el Comité de Empresa del citado organismo reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA: REGULACION DE LA HUELGA .

Convocada la huelga por el Comité de Empresa o alguna de las Secciones Sindicales legitimadas para ello, constituido el Comité de Huelga, la empresa y el mismo se reunirá al día siguiente de estar convocada la huelga con objeto de determinar los servicios mínimos. Estos serán determinados por el acuerdo que al-

cancelen ambas partes y sólo afectarán a los servicios de mantenimiento de las instalaciones en el supuesto de que la huelga pueda afectarles gravemente. En ninguno de los supuestos y con la finalidad de respetar el derecho de huelga, los servicios mínimos serán superiores al 10% de la plantilla.

Ambas partes (El Comité de Huelga y la Empresa) estarán obligados a mantener reuniones para negociar en base a los motivos de huelga con el propósito de llegar a un acuerdo antes de que se produzca la huelga.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA. PLAN DE PENSIONES

La Dirección de la empresa junto con el Comité de Empresa se comprometen a estudiar un Plan de Pensiones para el conjunto de la plantilla.

DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA. CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

El Instituto Municipal de Deportes se compromete a consolidar las plazas vacantes que actualmente se encuentran cubiertas interinamente, de forma establecida en el EBEP y demás legislación vigente.

CLAUSULA FINAL.

Para lo no contemplado en el presente Convenio, se actuará en función de lo establecido en la normativa legal aplicable en cada caso.

ANEXO I: DETERMINACION DEL CÓMPUTO ANUAL

DETERMINACION DEL CÓMPUTO ANUAL DE LA JORNADA LABORAL DEL AÑO 2.009
SEMANA DE 5 DIAS

MES DIAS LABORABLES

ENERO 19
FEBRERO 20
MARZO 22
ABRIL 20 MAYO 19
JUNIO 22
JULIO 23
AGOSTO 21
SEPTIEMBRE 21
OCTUBRE 21
NOVIEMBRE 20
DICIEMBRE 18

TOTAL 246 DIAS

Coincidiendo con la elaboración del calendario anual, se realizará idéntico cálculo, determinando los días que por exceso de jornada anual correspondan en su caso.

ANEXO II.-

BAREMO BOLSA DE TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA.

A.- BAREMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OFICIOS.

Para atender las necesidades de personal temporal en las categorías de Oficial 2º, Operario, Auxiliar Administrativo y Técnico Acuático en Salvamento y Socorrismo, y una vez atendido el Convenio Colectivo vigente, se acuerda lo siguiente:

1º Confeccionar un listado por categoría con el personal que, de forma temporal, haya trabajado en el IMDECO:

- En los últimos 4 años.
- Que no mantenga contratación alguna con ninguna empresa al inicio de la prestación de servicios, *ni durante la duración del contrato con el IMDECO.*

Se integrarán a la Bolsa de Trabajo, en su respectiva categoría, aquellos candidatos que participando en el Proceso de Consolida-

ción de Empleo del IMDECO, resulten aptos sin plaza, en el número y forma que se determine en las bases de dicho proceso.

2º Se establecen los siguientes criterios para el orden de llamamiento:

- 1.- Tiempo trabajado en el IMDECO en los últimos 10 años.
 - 2.- Antigüedad acreditada en situación de desempleo en los últimos 10 años.
 - 3.- Cargas familiares, debidamente acreditadas.
- 3º Cada persona mantendrá su orden en el listado definitivo mientras no cubra un año de servicio, conforme a días cotizados en el certificado de vida laboral.

El tiempo de servicio se computará desde la fecha de aprobación de la última actualización de datos.

4º En caso de coincidir distintas peticiones de contratación para la misma categoría, serán atendidas según fecha de inicio del contrato

5º En caso de renunciar por segunda vez a cualquier ofrecimiento de contrato, pasará al final del listado correspondiente. El llamamiento se hará vía telegrama para que quede constancia del llamamiento y la renuncia debe constar por escrito explicando los motivos.

Por renuncia se entiende cualquier rechazo a un ofrecimiento de contrato cuando el integrante de Bolsa no se encuentre en activo; no así la dimisión a un contrato vigente.

6º Cada 2 años se revisará el orden de llamamiento, valorándose de nuevo los criterios expuestos.

B.- BAREMO PARA EL RESTO DE PERSONAL

Este baremo será aplicado a las selecciones que se produzcan para cubrir situaciones de temporalidad entre el personal en activo del IMDECO, siempre y cuando por el Convenio Colectivo no se establezca otros criterios de selección.

Para atender a las necesidades de personal temporal en el resto de categorías no indicadas en el baremo anterior, se acuerda lo siguiente:

1. Estar en posesión del título requerido para el puesto, según se indique en el Convenio Colectivo.
2. No tener la consideración de hijos en ninguna empresa.

Se procederá para su llamamiento según lo estipulado en el Convenio Colectivo.

C.- BAREMO GENERAL : Valoración de méritos

1.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.

Por situación tanto de demandante de primer empleo o desempleo, debidamente acreditado mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 30 puntos.

Por cargas familiares, entendiendo como tales el cónyuge siempre que no trabaje y así lo acredite mediante certificado del INEM, e hijos sin límite de edad y sin ingresos con convivencia acreditada, acreditado mediante Libro de Familia, certificado de INEM. Certificado de empadronamiento y declaración anual de IRPF en que figura la persona en cuestión: 1 punto por cada uno de ellos.

Por padre o madre con convivencia acreditada y renta anual inferior a 8000 euros cada uno; lo cual se acreditará mediante libro de familia, certificado de empadronamiento y declaración anual del IRPF en que figure la persona en cuestión: 0,50 puntos por cada uno de ellos.

Se computarán en este apartado los meses en situación de desempleo, contados en los últimos 10 años a partir de la obtención del título académico exigido para el desempeño del puesto, acreditándose ello con la correspondiente certificación de vida laboral.

Así mismo se considera como demandante de primer empleo el tiempo que va desde la fecha de solicitud de la tarjeta demandante de empleo y el alta en la Seguridad social acreditada igualmente en la vida laboral certificada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El apartado de "circunstancias personales" no es aplicable a los movimientos internos de personal.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Por cada mes completo de servicios prestados, con vínculo laboral o administrativo, en el sector público y/o privado, que no sea en el IMDECO, en la misma categoría al puesto al que aspira: 0,50 puntos por mes

Por cada mes completo de servicios prestados en el IMDECO, en la misma categoría al puesto al que se aspira: 0,75 puntos por mes; excluyéndose de su cómputo las situaciones de Permiso No Retribuido y de Excedencia Voluntaria, siempre que no sea por cuidado e hijos y/o familiares.

En este apartado se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

3.- MERITOS PROFESIONALES.

3.1.- Por participar como asistente o ponente en Cursos, Seminarios y Jornadas, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

- Cursos, Seminarios o Jornadas de 10 a 20 horas: 0,10 puntos máximo 1
- Cursos, Seminarios o Jornadas de 21 a 40 horas: 0,25 puntos máximo 2
- Cursos, Seminarios o Jornadas de 41 a 100 horas: 0,50 puntos máximo 3
- Cursos, Seminarios o Jornadas de más de 100 horas: 0,75 puntos máximo 4.

En los Cursos, Seminarios, Jornadas, se computarán las horas efectivamente impartidas por el solicitante, independientemente de la duración del curso. De no acreditarse dicho extremo, se le dará la puntuación mínima.

En el punto 3.1 se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

3.2.- Por la elaboración de proyectos de investigación o de ejecución en materias relacionadas con el puesto a cubrir, respaldados por Administraciones Públicas con ocasión de convocatoria pública, habiendo obtenido valoración en dicha convocatoria. (deberá acreditarse fehacientemente la autoría del proyecto)

Por este apartado 3 puntos por proyecto hasta un máximo de 6 puntos.

3.3.- Por publicaciones relacionadas específicamente con el puesto a cubrir:

- Artículos de prensa: 0,25 puntos (máximo 0,50)
- Publicaciones en revistas especializada: 0,50 puntos (máximo 1)
- Por libro publicado: 1 punto (máximo 2)

Por este apartado se podrá obtener un máximo de 3,5 puntos.

4.- MERITOS ACADEMICOS:

4.1.- Por cada título académico diferente al exigido y directamente relacionado con el puesto a cubrir 2,50 puntos hasta un máximo de 5.

4.2.- Por otros títulos: 1 punto, hasta un máximo de 3.

No se valorarán como méritos académicos los títulos de rango inferior al exigido, ni los necesarios para la obtención de otro superior.

Por este apartado no se podrán obtener más de 5 puntos.

5.- OTROS MERITOS.

Por haber superado algún ejercicio de la fase de Oposición pa-

ra la provisión definitiva de plaza igual categoría al puesto que aspira: 0,25 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3,5 puntos.

Para las categorías aquí no recogidas se atenderá a lo recogido en el texto del Convenio.

ANEXO III. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL .

INTRODUCCION.

La entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales supone una nueva regulación en la prevención de los riesgos, así como la regulación de consulta y participación de los trabajadores en relación con las cuestiones que afectan a la seguridad y salud en el trabajo.

La ley atribuye a los Delegados de Prevención el ejercicio de las funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

El Comité de Salud y Seguridad del IMDECO se constituye dentro del marco de una política de prevención de riesgos laborales que va dirigida a la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores, con el propósito de evitar los riesgos y reducir aquellos que no se puedan evitar, mediante una política de prevención tanto en el plano individual como colectivo.

Los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, son los que regulan los aspectos relacionados con la puesta en funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

ARTICULO 1.- OBJETO Y DEFINICIÓN.

El objeto de las presentes normas es regular el funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud del IMDECO.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del IMDECO en materia de prevención de riesgos laborales.

ARTICULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes normas de funcionamiento afectan de forma directa al Comité de Seguridad y Salud, e indirectamente, en cuanto a obligaciones y funciones, al personal incluido en el artículo 2 del Convenio Colectivo del IMDECO.

ARTICULO 3.- COMPOSICION.

3.1.- El Comité de Seguridad y Salud del IMDECO, está integrado por 4 miembros.

1. El Gerente, o persona en quien delegue.
2. Dos Delegados de Prevención, elegidos por el Comité de Empresa.
3. El Responsable de Recursos Humanos.

3.2.- Actuará como Secretario una persona designada por el IMDECO con derecho a voz, pero sin voto, dicha designación será consensuada con los Delegados de Prevención, a no ser que forme parte como miembro del pleno derecho del Comité.

3.3.- Las Vacantes producidas serán cubiertas por los órganos afectados, que igualmente podrán designar suplentes para el caso de ausencia o enfermedad justificada de los miembros del Comité que les impida asistir a las sesiones del mismo.

3.4.- En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud podrán participar, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos del servicio de prevención.

3.5.- También podrán participar los trabajadores del IMDECO que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano.

ARTICULO 4.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

El Comité de Seguridad y Salud, como órgano de participación

para la consulta regular y periódica sobre prevención de riesgos laborales, conocerá de todas las cuestiones relacionadas con la política preventiva del IMDECO, en uso de las competencias generales atribuidas en el Artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, entre ellas las siguientes.

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto en su seno se debatirán antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
3. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estimen oportunas.
4. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
5. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

1. Conocer los proyectos de las instalaciones ya creadas y de las de nueva creación, emitiendo informe respecto a las de nueva creación, antes de su ejecución.
2. Impulsar y garantizar la formación-información en Salud Laboral y Prevención de Riesgos a todos los trabajadores
3. Recibir información sobre:
 1. Accidentes sin baja.
 2. Accidentes con baja.
 3. Enfermedades profesionales.
 4. Informe sobre mediciones de higiene ambiental (ruidos, tóxicos)
 5. Información sobre puestos de trabajo, implantación de nuevas tecnologías y modificaciones de organización que afecten a la seguridad de los trabajadores.

9.- Elaborar informe sobre e la ropa y herramientas de trabajo. Se elaboraran estudios sobre las características de la ropa y herramientas de trabajo.

ARTICULO 5.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

1.- PRESIDENTE.

- a) Ostentar la representación del Comité de Seguridad y Salud.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso, la petición de los demás miembros.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y certificados de los acuerdos.
- e) Ejecutar cuantas funciones sean inherentes por su condición de Presidente.

2.-. SECRETARIO

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
2. Recibir los actos de comunicación de los miembros, y por tanto, las modificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.
5. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario.

ARTÍCULO 6.- TIPOS Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

1.- CONVOCATORIAS.

Serán de dos clases:

ORDINARIAS.- Que habrán de celebrarse trimestralmente.

EXTRAORDINARIAS.- Siempre que la convoque su Presidente, por iniciativa propia a petición fundada de un tercio de sus miembros, así como cuando concurra algunas de las siguientes situaciones:

1. Accidentes o daños graves.
2. Incidentes con riesgo grave.
3. Sanciones por incumplimientos.
4. Denuncias por problemas ambientales.

En las convocatorias deberán figurar los siguientes extremos:

- Día, lugar y hora de la reunión.
- Orden del día.
- Documentación adecuada para su estudio previo por los miembros.

ARTÍCULO 7.- ACUERDOS.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos del Comité requerirán para su validez el voto favorable de la mayoría de cada una de las partes.

Podrá hacerse constar en el acta la manifestación contraria al acuerdo adoptado, por parte de alguno/s de sus miembros, y los motivos que la justifiquen.

Los acuerdos tomados por el Comité serán trasladados al órgano competente del IMDECO

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES .

Las responsabilidades y obligaciones del Comité en materia de prevención de riesgos y salud laboral serán las referidas conforme a la legislación vigente.

En el ámbito del IMDECO, se adoptará las medidas necesarias para la protección eficaz de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Los componentes y asistentes a los Comités de Seguridad y Salud guardarán el correspondiente sigilo profesional de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en el IMDECO.

ARTICULO 9.- GARANTIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Los miembros del Comité, en representación de los trabajadores, gozarán de las garantías legalmente establecidas (artículos 37.1 y 2 del ET). Además tendrán para la realización de las funciones específicas en materia de Seguridad y Salud el mismo crédito que el reconocido a los representantes de los trabajadores.

No se computará con cargo a la citada reserva mensual el tiempo necesario para las reuniones el Comité y a cualesquiera otras convocadas por el PMD en materia de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a las visitas en los apartados a) y c) del artículo 36.2 de la L.P.R.L.

ANEXO IV – REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DEL IMDECO

COMPOSICIÓN

La composición de la Comisión de Igualdad será paritaria. La compondrán en número de 2 miembros por parte del IMDECO, y otros 2 por parte del Comité de Empresa.

COMPETENCIAS

Informar al personal de la empresa sobre el Programa Asesoramiento a empresas para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y los objetivos que persigue.

Facilitar información y documentación de la propia organización a la Asistencia Técnica para la elaboración del diagnóstico.

Aprobar el diagnóstico realizado por la Asistencia Técnica.

Convocar a las personas participantes a las acciones de formación que se impartirán en la empresa

Examinar y debatir las propuestas de acciones que se propongan en los cursos de formación que se impartirán en la empresa

Impulsar la difusión del Plan de Igualdad de Oportunidades dentro de la empresa y promover su implantación

Informar a toda la plantilla sobre las acciones que se van a implantar en la empresa

Realizar el seguimiento y control de la implantación de las acciones del Plan de Igualdad de Oportunidades que se determinen en la empresa

Evaluar de forma continua la gestión del Plan de Igualdad de Oportunidades, una vez finalizada la intervención de la Asistencia Técnica:

Constatar la realización o no de las acciones previstas y el grado de participación de la plantilla

Registrar que los medios utilizados son los que estaban previstos en el diseño de la acción

Comprobar si las acciones se han realizado de acuerdo al calendario previsto

Identificar los problemas que puedan surgir durante el desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades y buscar y proponer las soluciones a los mismos

Formular recomendaciones para el mejor desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades

Adaptar las acciones en función de las contingencias no previstas en el Plan de Igualdad de Oportunidades

DE LAS REUNIONES

La Comisión tendrá al menos una reunión mensual ordinaria mientras se esté desarrollando el informe diagnóstico en la empresa, y reuniones trimestrales ordinarias una vez comience a implantarse el Plan de Igualdad de Oportunidades.

Se establecerá el oportuno calendario de reuniones; pudiendo ser convocada por cualquiera de las partes.

ACUERDOS

Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto favorable de cada parte. En caso de desacuerdo resolverá el IMDECO.

ACTAS

Se levantará un acta de lo tratado en cada reunión donde quedarán recogidos los acuerdos y compromisos alcanzados.

El acta será leída y aprobada en cada reunión.

VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

La validez de los acuerdos registrados en las actas queda sometida en todo caso a la aprobación posterior por la Comisión. En

cada reunión se informará de las aprobaciones anteriores.

En Córdoba a 18 de enero de 2010.- El Jefe de Servicio de Administración Laboral, Rafael Arenas.

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 8.603/2009

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación de una planta solar térmica de generación de energía eléctrica denominada «La Africana», en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a petición de Africana Energía, S.L., solicitando autorización administrativa para la declaración, en concreto, de la instalación de una planta solar térmica de generación de energía eléctrica denominada «La Africana», en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía Eléctrica y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y vistas:

- las alegaciones formuladas en el trámite de Información Pública por los afectados Don Transito Gómez Hens y Don Victoria Gómez Hens, solicitando que se acredite por la beneficiaria la inexistencia de otras medidas menos lesivas para la consecución del fin, así como la existencia del mínimo sacrificio a la propiedad privada con la actuación pretendida y en caso contrario se deniegue la declaración de utilidad pública interesada;
- las alegaciones realizadas por Africana Energía, S.L., en las que se acredita la inexistencia de otras medidas menos lesivas para la consecución del fin, así como la existencia del mínimo sacrificio a la propiedad privada;
- el escrito del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con fecha de entrada de 25 de junio, en el que se pone de manifiesto su apoyo a la Declaración de Utilidad Pública para la instalación y el acuerdo existente con la beneficiaria para la modificación del trazado del camino público de titularidad municipal, reflejado como Propietario Núm. 4 en el plano de bienes y derechos afectados;
- y el escrito de la beneficiaria, con fecha de entrada 14 de julio, mostrando su conformidad con lo expuesto por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que tiene conferidas por el Estatuto de Autonomía, Título II, artículo 49, Decreto del Presidente 03/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 168/2009, de 19 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Resolución de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa;

HA RESUELTO:

Declarar la utilidad pública en concreto, a los efectos señalados en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16

de diciembre de 1954, 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y 148 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de la instalación de una planta solar térmica de generación de energía eléctrica denominada «La Africana», en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba), cuya finalidad y características técnicas principales son:

Peticionario: Africana Energía, S.L, con domicilio social en Polígono Industrial Las Quemadas, Calle Gabriel Ramos Bejarano, Nave 114, CP.: 14014. Córdoba.

Expte. EF. RE-07-043

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «La Africana», en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba).

Términos municipales afectados: Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba).

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Características Principales:

- Campo solar formado 156 lazos colectores cilíndrico-parabólicos, sumando un total de 625 colectores, lo que supone una superficie de captación de 510.120 m².
- Sistema de almacenamiento térmico compuesto por sales de nitrato fundidas, dos tanques de sales, bombas de sales fundidas, e instrumentación y control.
- El sistema de generación consta de turbina de vapor de ciclo Rankine, de dos cuerpos con una sola carcasa, con extracciones intermedias.
- Generador eléctrico síncrono trifásico de dos polos con tensión de salida 15 KV, con elevación posterior mediante transformador a la tensión de evacuación. (Por error tipográfico, en el Anuncio de Utilidad Pública aparecía 11KV)
- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Potencia total de generación instalada: 49900 KW.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

1. Para los terrenos donde se ubica la instalación, expropiación de pleno dominio.
2. Ocupación temporal de la parcela durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en Córdoba, o ante la de la circunscripción donde tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a 6 de agosto de 2009.- El Consejero De Innovación; Ciencia Y Empresa, (P.D. Orden de 21 de mayo de 2009),

La Delegada Provincial, María Sol Calzado García. (Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero), El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 813/2010

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE MONTILLA A BUJALANCE, EN EL TRAMO DESDE EL ARROYO GUADATÍN HASTA ALCANZAR APROXIMADAMENTE LOS 800 METROS DE LONGITUD DE DESLINDE EN DIRECCIÓN NORESTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA) Expediente: VP/03565/2008

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda De Montilla

A Bujalance, en el tramo desde el arroyo Guadatín hasta alcanzar aproximadamente los 800 metros de longitud de deslinde en dirección noreste, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Córdoba durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Listado de interesados y/o afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Montilla a Bujalance", en la provincia de Córdoba.

INTERESADOS/AFECTADOS	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A.	S/R	
CABELLO FERNANDEZ, LUIS HROS.	056/00049	34405
CANTARERO MORALES, FAUSTO	066/00078, 064/00009	7717
CASTRO GONZALEZ DE CANALES, FERNANDO	064/00010,00072	
CC.OO.	S/R	
CÍA. SEVILLA ELECTRICIDAD	S/R	
CLUB SENDERISTA LLEGA COMO PUEBAS	S/R	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	S/R	
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	S/R	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R	
ENAGAS	S/R	
FED. ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R	
GAS NATURAL	S/R	
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R	
LUCENA BARCO, FRANCISCA	066/00077, 056/00047	10188
MINISTERIO DE FOMENTO (UDAD. CTRAS.)	S/R	
MOLINA CANTARERO, PEDRO	066/00077, 056/00047	10188
MUELA DEL PRADO, ÁNGELA	064/00040	
MUÑOZ SORIANO, Mª LUISA	066/00078, 064/00009	7717
SOTOMAYOR ARGÜELLES, ANA	064/00073	
SOTOMAYOR ARGÜELLES, FCO. JOSÉ	064/00073	
SOTOMAYOR ARGÜELLES, JUAN FCO.	064/00073	
SOTOMAYOR ARGÜELLES, MANUEL	064/00073	
SOTOMAYOR ARGÜELLES, PAULA	064/00073	
SOTOMAYOR JIMENEZ, CONCEPCIÓN	056/00081,00048	
TELFÓNICA A/A: ENRIQUE CAMERO	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
UD. DEL CN. POLICÍA ADSCRITA JUNTA ANDALUCÍA	S/R	

En Córdoba, a 4 de diciembre de 2009.- El Delegado Provin-

cial, Luis Rey Yebenes.

Núm. 814/2010

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE CASTRO A EL CARPIO, EN EL TRAMO DESDE SU ENTRONQUE CON LA VEREDA DE MONTILLA A BUJALANCE HASTA LLEGAR APROXIMADAMENTE A LA ALTURA DEL CORTIJO TORRECILLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)Expediente: VP/03567/2008

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Castro a El Carpio, en el tramo desde su entronque con la Vereda de Montilla a Bujalance hasta llegar aproximadamente a la altura del Cortijo Torrecillas, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Pro-

vincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Córdoba durante el plazo de un Mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de Veinte Días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Listado de interesados y/o afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Castro a El Carpio", en la provincia de Córdoba.

INTERESADOS/APECTADOS	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A.	S/R	
BASTIDA VARGAS, Mª. CONCEPCION	066/00079	
CANTARERO MORALES, FAUSTO	066/00078, 064/00009	7717
CC.OO.	S/R	
CÍA. SEVILLA ELECTRICIDAD	S/R	
CLUB SENDERISTA LLEGA COMO PUEBAS	S/R	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	S/R	
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	S/R	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R	
ENAGAS	S/R	
FED. ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R	
GAS NATURAL	S/R	
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R	
LOPEZ DE LA BASTIDA, INMACULADA PILAR	066/00079, 064/00006	
LOPEZ DE LA BASTIDA, JUAN SEBASTIAN	064/00006, 066/00079	
LOPEZ DE LA BASTIDA, Mª. JOSÉ	066/00079, 064/00006	
LOPEZ DE LA BASTIDA, Mª. ROSARIO	066/00079, 064/00006	
LUCENA BARCO, FRANCISCA	064/00007, 066/00103	10188
MINISTERIO DE FOMENTO (UDAD. CTRAS.)	S/R	
MOLINA CANTARERO, PEDRO	064/00007, 066/00103	10188
MUÑOZ SORIANO, Mª LUISA	066/00078, 064/00009	7717
TELEFÓNICA A/A: ENRIQUE CAMERO	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
UD. DEL CN. POLICÍA ADSCRITA JUNTA ANDALUCÍA	S/R	

En Córdoba, a 23 de diciembre de 2009.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Núm. 815/2010

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CORDEL DE

CARDEÑA, EN EL TRAMO DESDE EL SUELO URBANO HASTA SU ENTRONQUE CON LA "VEREDA DE AZUEL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)Expediente: VP/00654/2009

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslin-

de, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel De Cardeña, en el tramo desde el suelo urbano hasta su entronque con la "Vereda de Azuel", en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Villanueva De Córdoba durante el plazo de un Mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de Veinte Días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Listado de interesados y/o afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cardeña", en la provincia de Córdoba.

INTERESADOS/AFECTADOS	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A.	S/R	
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	S/R	
CABALLERO CABREA, DANIEL	023/00024	224
CC.OO.	S/R	
CÍA SEVILLA ELECTRICIDAD	S/R	
CLUB SENDERISTA LLEGA COMO PUEDES	S/R	
COLETO RAMIREZ, BARTOLOME	023/00118	13139
COLETO RAMÍREZ, Mª JOSEFA	023/00118	13139
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	S/R	
DESCONOCIDO	023/00117	
DÍAZ FERNANDEZ, FRANCISCO	023/00120	
DURÁN ORTEGA, LUISA	077/00070	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R	
ENAGAS	S/R	
ENCINA ENANA, S.L.	022/00027	
FED. ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R	
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ALFONSO	025/00900 , 023/00029	9845
FERNANDEZ SANCHEZ, Mª DOLORES	025/00900 , 023/00029	9845
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PELAGIO GREGORIO	025/00900 , 023/00029	9845
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SANDALIA JACINTA	025/00900 , 023/00029	9845
GALLARDO GARCÍA, JOAQUÍN	023/00118	13139
GAS NATURAL	S/R	
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R	
HEREDEROS DE DEMETRIO FERNÁNDEZ CASTRO	077/00071	
HERRERO HERRERO, Mª TERESA	023/00017	
MARIN CAMPOS, MARIA DEL MAR	077/00070	
MINISTERIO DE FOMENTO (UDAD. CTRAS)	S/R	
MOHEDANO 2000, S.L.	022/00001	
PEREZ VARGAS, FRANCISCO	024/00600 , 023/00022	12338
QUERO LÓPEZ, MANUELA	024/00600 , 023/00022	12338
ROMERO CARTAN, LUCIA	023/00024	224
ROMERO ROMERO, ROSA	023/00024	224
ROMERO SÁNCHEZ, JOSÉ	023/00024	224
RUDILLA JUIDIAS, FRANCISCA	077/00070	
SANCHEZ DURÁN, JOSÉ	077/00070	
SANCHEZ DURÁN, RAFAEL	077/00070	
SANCHEZ GARCIA, JOSE	023/00023	
SANCHEZ MELLADO, ANTONIO	077/00070	
TELEFÓNICA A/A: ENRIQUE CAMERO	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
UD. DEL CN. POLICÍA ADSCRITA JUNTA ANDALUCÍA	S/R	

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2009.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba
Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo

Núm. 1.030/2010

Habiendo sido aprobada inicialmente en el Pleno del pasado día 16 de diciembre la modificación del capítulo específico de Cooperación Internacional de la Ordenanza general de subvenciones y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 28 de diciembre de 2009 sin recibir alegación alguna, se procede ahora a su publicación definitiva. El texto del acuerdo plenario es el que sigue:

1. MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO SOBRE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 20

Para concurrir a las convocatorias, las Organizaciones habrán de reunirse los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones a fecha de esta convocatoria.
2. Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación en la provincia de Córdoba.
3. Carecer de ánimo de lucro.
4. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional o de la ayuda o asistencia humanitaria. En el caso de los proyectos de sensibilización, podrá ser también finalidad de educación o de fomento de valores solidarios.
5. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
6. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Las convocatorias también pueden estar abiertas, si así se especifica, para municipios y mancomunidades, exigiéndoles únicamente este último requisito.

Las organizaciones solo podrán presentar un proyecto por convocatoria o modalidad, salvo que concurran en consorcio, debiendo en este caso presentar documento conjunto de llevar a cabo el proyecto y de reparto de responsabilidades, firmada por sus representantes legales.

Artículo 21: Forma y Plazo de presentación de los proyectos

Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias se presentarán en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba en los términos que expone el artículo 7 del reglamento de dicho registro.

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posición de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de firma electrónica.

La información sobre requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electróni-

ca de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia.

En todo caso, también cabe la posibilidad de entrega conforme a las posibilidades establecidas en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de imposibilidad.

Artículo 22.

Los proyectos de cooperación al desarrollo tendrán el plazo de ejecución que establezcan las convocatorias. La fecha de inicio no podrá ser superior a un mes desde el abono de los fondos. A efecto de cómputo de plazos y salvo indicación en contrario, se considerará como fecha de comienzo del proyecto, dicha fecha de transferencia de los fondos. Una modificación de la fecha de comienzo del proyecto o de prórroga en la ejecución del mismo habrá de ser motivada y requerirá necesariamente la aprobación de la comisión de seguimiento correspondiente.

Las entidades beneficiarias de los proyectos deberán justificar los proyectos en el plazo máximo de tres meses tras la fecha de terminación. Hasta cumplido este plazo, se considerará que la entidad se encuentra al corriente en la justificación de subvenciones anteriores. No obstante, no podrá procederse al abono de un nuevo proyecto a dicha entidad de la misma o similar naturaleza en idéntico lugar geográfico.

El plazo máximo de justificación de tres meses tras la fecha de terminación de los proyectos no será aplicado a aquellas entidades que soliciten una prórroga en la ejecución del proyecto, siendo la fecha de finalización la aprobada por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 23: Documentación que ha de presentarse en los procedimientos de concesión de subvenciones.

La documentación que a continuación se señala se presentará en el mecanismo telemático establecido al efecto, adjuntándola en formato word, escaneada o fotocopiada, siendo suficiente copia simple.

1. Formulario electrónico dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización. Se preferirá una instancia normalizada para cada convocatoria o modalidad
2. Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades.
3. Copia del Acta de Elección del representante legal del libro habilitado por el organismo oficial competente o, en su defecto, certificación del Secretario de la Organización con el Visto Bueno del Presidente.)
4. Copia de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente
5. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Organización.
6. Copia de los estatutos de la organización.
7. Memoria de las actividades realizadas por la Organización en el último año o el inmediatamente anterior.
8. Declaración responsable por persona con representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado.
9. Si es la primera vez que concurre a una convocatoria de Cooperación Internacional, o se han producido cambios, documento acreditativo o certificado de tener sede o delega-

ción en Córdoba, con indicación de la dirección, teléfono y correo electrónico a efecto de notificaciones.

Igualmente, cabe la posibilidad de presentación de esta documentación a través de los mecanismos establecidos en el Art. 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Por lo que respecta a los documentos a f será suficiente la declaración del representante legal de haberlos presentados en esta Oficina de Cooperación Internacional o en cualquier otra dependencia de esta Diputación haciéndolo constar en el plazo de cinco años sin haber presentado variación alguna indicando el número de expediente, año y convocatoria en el que se encuentra o indicación suficientemente precisa para poder identificar éste.

Se mantendrá la convocatoria específica para los proyectos de cooperación internacional abierta para las Mancomunidades de la provincia de Córdoba, las cuales tendrán la consideración de entidades colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Salvo en el caso del proyecto, que necesariamente habrá de presentarse en los referidos 20 días naturales de plazo, la Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Córdoba una relación de organizaciones concurrentes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que en el plazo de diez días lo aporte o subsane, advirtiéndolo del archivo de la solicitud en caso contrario.

Artículo 24. Comisión evaluadora y de seguimiento

1. La Instrucción de la convocatoria y la realización de la propuesta de concesión será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la valoración de los proyectos y la realización del informe de valoración será realizada por una Comisión, cuya composición será la siguiente:

- El Delegado de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba, que actuará de Presidente.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.
- El jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, como secretario de la comisión.
- Asimismo, también cabe la posibilidad de la presencia de apoyo de más personal de la Oficina de Cooperación Internacional.

Como apoyo a esta labor la Oficina de Cooperación Internacional realizará un informe técnico de cada proyecto. Asimismo, la Comisión informará conforme a los criterios de concesión que se exponen establecidos en esta Ordenanza. Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a la Organización que aporte las clarificaciones que se estimen oportunas.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee.

Habrán cuatro comisiones de seguimiento al año que serán anunciadas oportunamente. Se podrá, en todo caso, convocar la misma en cualquier momento por razones excepcionales.

2. Las Propuestas de concesión, hasta donde permitan las disposiciones presupuestarias, decidirán subvencionar a los proyectos que alcancen una mayor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración. La expresión de los proyectos aprobados, mención expresa de los que quedan sin subvención y la cuantía quedará reflejada en la propuesta de concesión.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada para el proyecto. No obstante, la Comisión podrá, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, proponer una financiación parcial de algún proyecto o alguna minoración a la cuantía expresada en los proyectos. En este caso, se permite que la Organización, con el consentimiento de esta Excm. Diputación, haga alguna modificación al proyecto original, lo que requerirá la aprobación de la comisión de seguimiento.

Artículo 25: Criterios Objetivos para resolver las convocatorias

Como regla general, el baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución, en régimen de concurrencia competitiva, de las convocatorias será el que a continuación se detalla. No obstante, téngase en cuenta que cada concreta convocatoria puede perfilar o añadir matices a este régimen general en función de sus peculiaridades.

Para proyectos de Cooperación Internacional:

-Evaluación Técnica del Proyecto.....25

a. Análisis y corrección de la lógica de intervención del proyecto.....15

b. Viabilidad del proyecto.....10

-Efecto e impacto del proyecto sobre los beneficiarios.....15

-Tratamiento y atención de la perspectiva de género.....5

-Participación económica del solicitante en el proyecto.....5

-La experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza.....10

-Solicitantes con sede en Córdoba y Provincia.....15

-Delegaciones que demuestren tener actividad en Córdoba y provincia.....5

-Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades establecidos en la Declaración de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial.....25

a. Prioridades geográficas.....15

b. Prioridades sectoriales.....10

Para proyectos de sensibilización y Educación para el Desarrollo:

• Evaluación técnica del proyecto:.....20

1. Justificación de la intervención (previo análisis de la realidad sobre la que se va a intervenir).....10

2. Claridad en la formulación del proyecto y lógica en las intervenciones (descripción detallada de las actividades en relación con los objetivos del proyecto).....5

3. Plan de difusión realizado en el entorno de las personas colaboradoras y destinatarias del proyecto.....5

• Efecto e impacto del proyecto sobre las personas beneficiarias.....20

1. La coordinación de distintas entidades, colectivos y/o asociaciones en la realización del proyecto.....10

2. El fomento de la participación de los destinatarios en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto.....5

3. La continuidad en el tiempo y con proyectos anteriormente realizados entendiéndose que responde a un proceso y que supone avances en el proceso de formación-reflexión-acción impulsado en las personas destinatarias ...5

• Tratamiento y atención de la perspectiva de género.....5

• Participación económica del solicitante en el proyecto.....5

• La experiencia de trabajo del solicitante en proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en Córdoba y/o provin-

cia.....10

•Adecuación del proyecto a las siguientes prioridades:.....40

1. La realización de talleres, jornadas, cursos de formación en educación para el desarrollo, para personal técnico de los municipios, mancomunidades y ONGD, así como para los cargos políticos de la provincia al frente de delegaciones relativas a los temas de paz y solidaridad.....15
2. El desarrollo de actuaciones en los centros educativos de la provincia, siempre que conste el respaldo previo del centro donde se va a intervenir, y/o del centro del profesorado de la zona.....10
3. El fomento de la creación o el fortalecimiento de redes sociales provinciales.....10
4. El empleo de metodologías innovadoras y creativas.....5

Artículo 26. Resolución de las Convocatorias

1. La propuesta de resolución, que habrá de ser motivada, constando la relación de las organizaciones a las que se concede la subvención y su cuantía, así como la aplicación del baremo de los criterios de valoración, relacionándose a continuación las que quedan denegadas, por no haber alcanzado la puntuación necesaria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico.
2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por decreto del Presidente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose por escrito a cada una de las Organizaciones concurrentes. La notificación podrá ser por vía telemática al correo electrónico designado.

Artículo 27 Ejecución del proyecto y obligaciones contraídas

1. Antes de comenzar la ejecución del proyecto, la Organización ha de aceptar por escrito o por vía telemática la subvención así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.
2. Se hará un pago previo (que no requerirá nueva presentación de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social al haber quedado ello ya acreditado previamente). Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.
3. La Organización queda obligada a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.
4. La Organización está obligada a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Excm. Diputación.
5. La Organización deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la Organización está obligada a reintegrar dicho sobranante a esta Excm. Diputación.
6. La entidad beneficiaria elaborará y remitirá a la Oficina de Cooperación Internacional un informe de seguimiento de las

actividades realizadas a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto. Este informe podrá ser complementado con una entrevista personal del equipo técnico de la Oficina de Cooperación Internacional con los responsables del proyecto. Asimismo, La Oficina de Cooperación Internacional podrá mantener reuniones periódicas con las Organizaciones beneficiarias de los proyectos sobre la marcha y cumplimiento de los mismos y, en particular, la celebración de alguna jornada pública para exponer los resultados de los proyectos.

7. En el plazo de tres meses tras la terminación del proyecto, la Organización deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos de acuerdo con lo preceptuado en la ordenanza general de subvenciones y demás legislación aplicable.
8. Conjuntamente, con la justificación, la Organización deberá presentar una Memoria final firmada por el representante legal de la Organización en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a la consecución de los fines del proyecto, así como una copia de todo el material documental e informativo (notas de prensa, fotografías, vídeos, etc) a que dé lugar la realización del proyecto. Habrá de presentarse varias fotografías del proyecto. Ello podrá hacerse electrónicamente.
9. Llevar los registros de contabilidad en la manera expresada en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
10. Se procederá al estampillado de las facturas originales por parte de la Oficina de Cooperación Internacional. Se deberá presentar facturas originales y fotocopia de las mismas, siendo devueltas a la Organización los originales estampillados, quedando copia en esta corporación. En el caso de que las circunstancias del país de ejecución del proyecto y por circunstancias que queden sobradamente probadas no se pueda disponer de las originales facturas para ello, habrá de presentarse declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y de que las mismas quedan a disposición de la Oficina para que puedan ser vistas sobre terreno y estampilladas.

Cumplíndose lo preceptuado en el párrafo anterior, podrán presentarse copias de las facturas legitimadas por los organismos de Naciones Unidas u otros oficiales o gubernamentales.

Artículo 28

Como regla general, la justificación de los proyectos se realizará mediante factura en la que consten los datos del comprador, suministrador, fecha de realización del gasto, suministro o servicio prestado, cuantía y proyecto al que se imputa.

No obstante, como regla excepcional, cuando no se pueda emitir una factura, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada del responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varios testigos. En ningún caso se permitirán certificaciones emitidas por la propia entidad beneficiaria.

Artículo 29

Únicamente podrán financiarse en los proyectos, como coste directo, los viajes y estancias de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas en el proyecto. Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y

los billetes del servicio de transporte correspondiente en clase turística o en su caso la gasolina. Para los gastos de alojamiento habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención factura de los gastos de comida o liquidación de dieta, con el límite que se establezca en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión. En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para los funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

Artículo 30

La justificación de los costes de personal (expatriado y local) se realizará mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo con la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramientos técnicos, impartición de docencia, etc será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizados. Los costes de personal expatriado no podrán superar el veinte por ciento de la subvención concedida.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con cargo al proyecto quedarán afectos al mismo tras su terminación durante un período mínimo de diez años para el caso de los muebles y de quince años en el caso de los que sean susceptibles de inscripción en un registro público. Cualquier variación relativa a esta cuestión habrá de ser comunicada a la Diputación Provincial de Córdoba.

En el caso de financiación de proyectos de microcréditos, la cantidad de que se trate quedará afecta al proyecto indefinidamente, debiendo reintegrarse a la Diputación Provincial de Córdoba el excedente no utilizado como crédito. La organización beneficiaria deberá presentar un informe anual sobre la situación y estado del microcrédito.

2. La presente modificación debe estar sometida a los trámites establecidos en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Córdoba, a 2 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 701/2010

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2009, se aprobó definitivamente la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Fernán Núñez, relativo al ajuste de ordenanzas para la Zona de Extensión del Casco Histórico", lo que se publica a los efectos del artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico ha sido depositada en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

1. MEMORIA DE INFORMACION. ANALISIS Y DIAGNÓSTICO.

1.1. Objeto y Contenido.

1.1.1. Objeto.

1.1.2. Contenido.

1.2. Planeamiento aplicable.

1.3. Características del ámbito de actuación.

1.3.1. Encuadre urbano.

1.3.2. Características de los solares afectados.

1.3.3. Usos existentes o previstos.

1.3.4. Infraestructuras y servicios urbanísticos.

1.3.5. Estructura de la propiedad.

1.4. Análisis y Diagnóstico.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN.

2.1. Procedencia, Conveniencia y Oportunidad.

2.1.1. Procedencia.

2.1.2. Conveniencia y Oportunidad.

2.2. Descripción y Justificación de las determinaciones urbanísticas.

2.2.1. Descripción y justificación de la propuesta normativa.

2.2.2. Objetivos de la modificación.

2.2.3. Clasificación/Calificación del suelo.

2.3. Alcance.

2.4. Tramitación.

3. NORMATIVA URBANÍSTICA.

3.1. Normativa urbanística inicial.

3.2. Normativa urbanística modificada.

1.1. Objeto y Contenido.

1.1.1. Objeto.

Es objeto del documento la Innovación del planeamiento general de Fernán-Núñez para ajustar y completar la ordenanza de la Norma en zona de Extensión de Casco Histórico: artículo 28 normas generales de salubridad vivienda bajo rasante, artículo 50 unidad de intervención edificatoria y artículo 51 edificabilidad. Todo ello al objeto de completar un vacío normativo que no resuelve la construcción en solares con frentes a dos viales distintos y desnivel topográfico superior a dos plantas cuya solución pasa por permitir viviendas bajo rasante de la calle elevada conteniendo el desnivel entre calles con el volumen edificatorio unitario.

La Innovación de planeamiento, que no supone una alteración de la ordenación de las reguladas en el art. 37 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre, se conforma como una Modificación Puntual de planeamiento general.

La presente innovación se redacta por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

1.1.2. Contenido.

La estructura y el contenido documental de la presente Innovación es la siguiente:

- Memoria de Información. Análisis y Diagnóstico.
- Memoria Descriptiva y Justificativa de la ordenación.
- Normas Urbanísticas.

1.2. Planeamiento Aplicable.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento clasifican gran parte de la ciudad consolidada como zona de "Extensión del Casco Histórico", un área homogénea de transición entre la zona histórica y las de más reciente expansión; evitando rupturas formales bruscas entre zonas de casco y zonas periféricas. La normativa actual carece de ordenanza, en cuanto a regulación de construcción en solares con frentes a dos viales distintos y desnivel topográfico superior a dos plantas.

Las Normas Subsidiarias de Fernán-Núñez no estas adaptadas a la L.O.U.A., sin embargo, la ordenanza de "Extensión del Casco Histórico" que se pretende pormenorizar no es una afectación de una determinación estructural conforme a lo definido en el art. 10.1 de la L.O.U.A. Se trata de resolver un vacío normativo que haga ajustadamente viable la construcción de edificaciones en solares con tan fuerte desnivel, usando el volumen edificatorio

como contención del talud o desnivel entre calles de un mismo solar.

1.3. Características del ámbito de actuación.

1. Encuadre urbano.

Los solares que pueden presentar desniveles de dos o tres plantas entre calles se sitúan en zona de Extensión de Casco Histórico. En zona de casco histórico con manzanas de gran profundidad, los desniveles entre calles de una manzana se producen en la zona intermedia de manzana, existiendo en las medianeras de patios, los muros de contención de los taludes.

1.3.2. Características físicas de los solares afectados

Existen en zona de extensión de casco histórico solares que presentan fachada a dos calles generalmente opuestas, con desnivel entre ambas superior a una planta y más excepcionalmente superior a dos plantas. El caso más singular es el callejón del mirabrás, construido en la cabeza de un talud y siendo sus números pares los que con la c/ San Marcos y Avda. Juan Carlos I, presentan este desnivel. La contención de los taludes existentes (cortes de antiguas canteras) precisan de elementos de contención con volúmenes edificatorios, como solución estructural más viable.

1.3.3. Usos existentes o previstos.

Hemos analizado en el punto anterior que la contención del desnivel entre calles precisa de la construcción de un volumen edificatorio. Actualmente en el caso más relevante del callejón del mirabrás las edificaciones a c/ San Marcos y C/ Juan Carlos I presentan el patio al callejón de mirabrás, existiendo un corte artificial de cantera en algunos casos. El uso de patio va en contra de las Normas urbanísticas que exigen la formalización de la crujía de fachada.

Se hace necesario en estos casos cubrir el vacío normativo que permita cuando exista entre calles un desnivel de dos plantas llevar la edificación hasta el fondo entre ambas calles. Así las dos plantas de sótano respecto de la calle elevada podrían ser local de planta baja (sótano 2) y sótano 1 (cochera) de la calle elevada; conteniendo el citado talud.

Cuando el desnivel es superior a dos plantas, como en el ejemplo ya citado en el que existen solares con nueve metros de diferencia entre calles los usos descritos anteriormente no son cubiertos en zona de extensión de casco histórico. Por ello se hace necesario permitir en estos casos el uso de vivienda sin tener en cuenta la rasante de la calle elevada. Con este uso permitido y ajustando la edificabilidad del conjunto edificado, se haría viable económicamente la contención de los taludes de 9 m. sin que ello suponga en ningún caso aumento del aprovechamiento edificatorio de este área de ciudad.

1.3.4. Infraestructuras y servicios urbanísticos.

Los solares que nos ocupan en relación a los viales a los que presentan frente cuentan en general con las infraestructuras en principio suficientes para dar suministro a los usos previstos o previsibles.

1.3.5. Estructura de la propiedad.

Las calles son de dominio y uso público. Los solares son de titularidad privada.

Los fuertes taludes en el caso del callejón de mirabrás se encuentran dentro de la propiedad de los solares, según plano catastral.

1.4 Análisis y Diagnóstico.

El Ayuntamiento de Fernán-Núñez quiere resolver el vacío normativo de las Normas Subsidiarias que dificulta contener con volumen edificatorio y uso que tenga cabida en el mercado inmobiliario (vivienda) el desnivel superior a dos plantas, existente en escasos solares de la ciudad.

liario (vivienda) el desnivel superior a dos plantas, existente en escasos solares de la ciudad.

Como punto de partida la propuesta de modificación de ordenanza mantiene las alturas (numero de plantas) y ordenanzas generales de la zona de extensión de casco histórico. Por tanto la nueva normativa no tendrá afección sobre las mismas, proponiéndose una modificación absolutamente respetuosa con el modelo urbanístico.

La actuación además resolvería un contencioso entre un propietario de un solar con esta singularidad, y que precisa del ajuste de normativa para hacer viable económicamente la contención del talud de nueve metros, actualmente derrumbando y con la calle cortada.

En este sentido, ya ha quedado claro que la construcción de volumen edificatorio conteniendo el talud no tiene cabida en el planeamiento vigente y si requiere un ajuste de éste, teniendo en cuenta el momento legislativo que nos encontramos.

Con el entendimiento del vacío normativo existente en esta zona muy excepcional de Extensión de Casco Histórico, la definición de la implantación que haga posible resolver el problema de contención de talud no es una afección de una determinación estructural conforme a lo definido en el art. 10.1 de la L.O.U.A.

Por tanto, la primera cuestión es que es posible el ajuste y la segunda cuestión esta en como abordarlo. En este sentido, parece más conveniente hacer una regulación general para zona de Extensión de Casco Histórico, que permita la construcción de viviendas bajo rasante de la calle elevada, que evite segregaciones de estas parcelas que impidan la solución de contención del talud y por tanto de la calle superior, que permita la construcción de sótanos en atención a los desniveles existentes; y todo ello con una edificabilidad neta que manteniendo las alturas existentes en cada calle no suponga un aumento de aprovechamiento para esta zona de ciudad.

2.1. Procedencia, Conveniencia y Oportunidad.

2.1.1. Procedencia.

Establece la legislación vigente, que los procedimientos de innovación del planeamiento urbanístico podrán llevarse a cabo bien mediante la revisión de los mismos, bien mediante la modificación de algunos de sus elementos (artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA).

La revisión (artículo 37 LOUA) supone la alteración integral de la ordenación establecida por los instrumentos y en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística; las alteraciones de ordenaciones distintas de éstas, se entenderán como Modificaciones (artículo 38,1 de la LOUA).

Atendiendo a dicha regulación, así como a la contenida en las Normas Subsidiarias de Fernán-Núñez que en su artículo 4 "Vigencia, revisión y modificación de las Normas Subsidiarias" regula los distintos supuestos de revisión y modificación del mismo, se considera que la propuesta de actuación contenida en el presente documento es una Modificación Puntual que en función de su contenido podría entenderse de naturaleza pormenorizada lo que determinaría que la competencia para resolver sobre su aprobación definitiva correspondería al Ayuntamiento de Fernán-Núñez (artículo 31,1,B,a de la LOUA).

2.1.2. Conveniencia y Oportunidad.

El presente documento de Modificación viene motivado fundamentalmente para cubrir un vacío normativo que la norma actual no resuelve la construcción en solares con frentes a dos viales distintos y desnivel topográfico superior a dos plantas cuya solu-

ción pasa por permitir viviendas bajo rasante de la calle elevada conteniendo el desnivel entre calles con el volumen edificatorio unitario sin que ello suponga en ningún caso aumento del aprovechamiento edificatorio de esté área de ciudad.

2.2.Descripción y Justificación de las determinaciones urbanísticas.

2.2.1. Descripción y justificación de la propuesta normativa.

La solución que se propone desde la Modificación Puntual es absolutamente respetuosa con el modelo urbanístico vigente.

En este sentido, la Innovación mantiene las previsiones de las Normas con relación a la Zona de Extensión de Caso Histórico, resolviendo y pormenorizando para el caso concreto que nos ocupa de solares con fuerte desnivel entre calles.

La propuesta de modificación de ordenanza mantiene las alturas (número de plantas) y ordenanzas generales de la zona de extensión de casco histórico.

Excepcionalmente y analizado el ámbito de actuación en parcelas con fachada a viales distintos y desnivel topográfico entre ambos superior a dos plantas, se permitirá el uso de viviendas bajo rasante de la calle elevada estando siempre sobre rasante respecto de la calle inferior. Con ello se pretende cubrir el vacío normativo que no admite la construcción de más de un sótano y le autoriza un uso que permita recuperar el coste de contención del fuerte talud. El ejemplo citado posee en la Avda. Juan Carlos I después del callejón del mirabrás, viviendas que tienen el talud posteriormente y éstas se construyen hasta el fondo del mismo, estando cubiertas por la normativa, al no tener calle superior que condicionase el uso de vivienda.

En parcelas con fachada a dos viales distintos y desnivel topográfico superior a dos plantas no se permiten las segregaciones de parcelas. Ello se justifica desde la necesidad que en estas parcelas singulares sea el conjunto de volumen edificatorio el que resuelva la contención de los desniveles entre calles.

En parcelas en las que se de simultaneamente la condición de presentar fachada a dos viales distintos y de tener un desnivel topográfico superior a una planta, se permitirá la construcción del mismo número de plantas de sótano respecto de la calle más elevada, que las que permite el desnivel entre ambas calles; hasta un máximo de tres plantas bajo rasante de la calle más elevada. En estos casos la realización de un sótano respecto de la calle más baja, deberá separarse un mínimo de 5 metros de la línea de fachada de la calle más elevada. En este caso que el desnivel es de dos plantas se resolvería el problema descrito, manteniendo los usos y edificabilidades previstas en las normas, pero permitiendo unificar en un volumen construido las plantas de sótano.

Por ultimo en parcelas en las que se de simultaneamente la condición de presentar fachada a dos viales distintos y de tener un desnivel topográfico superior a dos plantas, la edificabilidad neta sobre la parcela será como máximo de 3,10 m2 techo/ m2 suelo contabilizando como m2 techo toda la superficie construida en toda la parcela sobre rasante de la calle inferior, contabilizando m2 suelo la totalidad de la parcela y no pudiendo sobrepasar en ningún caso el número de plantas máximo permitido para cada calle. Se hace necesario permitir en estos casos el uso de vivienda sin tener en cuenta la rasante de la calle elevada. Con este uso permitido y ajustada la edificabilidad del conjunto edificado, se haría viable económicamente la contención de los taludes de 9 m. sin que ello suponga en ningún caso aumento del aprovechamiento edificatorio de esté área de ciudad.

2.2.2. Objetivos de la modificación.

Se trata de resolver un vacío normativo que haga ajustadamente viable la construcción de edificaciones en solares con tan fuer-

te desnivel, usando el volumen edificatorio como contención del talud o desnivel entre calles de un mismo solar.

2.2.3. Clasificación/Calificación del suelo.

La parcelas afectadas por la modificación normativa planteada mantienen la clasificación-calificación actual no produciéndose alteraciones De igual modo no podrán superar el número de plantas previsto para las calles que tampoco presenta alteración alguna.

2.3.Alcance.

La propuesta afecta a determinaciones parciales del planeamiento vigente que quedan recogidas en la correspondiente normativa urbanística.

Se modifica las normas urbanísticas afectadas y modificadas que son:

Titulo IV: Suelo Urbano.

Capitulo I: Normas Generales de Ordenación.

Artículo 28. Normas generales de salubridad.

Capitulo IV: Ordenanzas para la zona de "Extensión del Casco Histórico".

Artículo 51. Edificabilidad.

Artículo 50. Unidad de Intervención Edificatoria.

2.4.Tramitación.

La presente Innovación se encuadra en una Modificación de las del artículo 38 de la LOUA, sin que sus propuestas afecten a determinaciones de carácter estructural, por lo que su formulación y su aprobación definitiva corresponderá al Municipio previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (artículo 31 apartados 1,A,a y B,a de la LOUA).

En consecuencia, la tramitación se ajustará a las siguientes reglas:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento con los efectos previstos en el artículo 27, 2 y 3 de la LOUA respecto del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado.
- Sometimiento a información pública de la Modificación Puntual por plazo no inferior a un mes cumplimentándose dicha información con la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, uno de los diarios de mayor difusión provincial y tablón de edictos municipal (artículo 39,1,a, de la LOUA), no resultando exigible el requerimiento de ningún informe sectorial. Así mismo, habida cuenta del contenido y alcance de la Modificación se estima innecesario el traslado del expediente a los Municipios colindantes.

Finalizado el período de información pública y a la vista del resultado de la misma o de la intención municipal de introducir cambios en el documento aprobado inicialmente procederá:

En el supuesto de que no se produzcan alegaciones y de que el Ayuntamiento no plantee ninguna modificación, requerimiento de informe preceptivo a la Consejería como requisito previo a la aprobación definitiva de la Modificación por el Ayuntamiento.

En el supuesto de producirse alegaciones o de que el Ayuntamiento quiera introducir alteraciones al documento, procederá sucesivamente, aprobar provisionalmente el documento por el Ayuntamiento con las modificaciones oportunas (expresando el carácter sustancial o no de las mismas), requerir el informe preceptivo a la Consejería y aprobar definitivamente el documento por el Ayuntamiento.

Una vez aprobada definitivamente la Modificación Puntual deberá incorporarse y depositarse en el Registro Autonómico y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Conve-

nios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (artículo 40 de la LOUA y artículos 7,2 y 9,3 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.) El Ayuntamiento, así mismo, deberá publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación, incluyendo el texto articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de Provincia con indicación de haber procedido a su depósito en los oportunos Registros administrativos (artículos 41,1 y 2 de la LOUA y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

3. NORMATIVA URBANISTICA.

3.1. Normativa urbanística inicial.

Artículo 28. Normas generales de salubridad.

Artículo 51. Edificabilidad.

Artículo 50. Unidad de Intervención Edificatoria.

Artículo 28. Normas generales de salubridad.

1. PROGRAMA Y DISTRIBUCION: Toda vivienda unifamiliar se compondrá como mínimo de cocina, comedor, dormitorio de 2 camas y cuarto de aseo. El dormitorio no se utilizará como paso a otra habitación ni a cuarto de aseo.

2. DIMENSIONES DE LAS HABITACIONES: Las superficies mínimas de las habitaciones serán:

Dormitorio 1 cama. 6 m2.

Dormitorio 2 camas. 10 m2.

Cuarto de aseo. 1'5 m2.

Estar. 10 m2.

Cocina. 5 m2.

Estar - cocina. 14 m2.

Las dimensiones mínimas serán:

Pasillo. 0'8 m.

Vestíbulo. 1 m.

3. VIVIENDA INTERIOR: No se admitirán viviendas interiores, considerándose como tales a todas aquellas viviendas que no posean al menos dos estancias, excluidas cocina y aseos con luces a la calle, ó al patio, con superficie mínima de 70 m2. y anchura mínima de 7 m.

4. VIVIENDA BAJO RASANTE: No se permitirán viviendas en semisótanos, entendiéndose como tales las que tengan su pavimento a nivel inferior de la calle ó espacio libre a que recaiga su fachada.

5. PATIOS: Los patios de luz y ventilación admitirán la inscripción de un círculo de diámetro no menor a tres metros. Cuando sirvan a más de tres viviendas, su superficie mínima será igual ó superior a 15 m2.

6. ESCALERAS: Las escaleras de acceso a viviendas en edificios de hasta tres plantas podrán iluminarse y ventilarse de forma cenital siempre que se proyecten con un lucernario de superficie mínima 2/3 de la superficie de la caja de escalera, y entre sus zancas exista un hueco en el que pueda inscribirse un círculo de 0'30 m. de diámetro por el número de plantas del edificio. El ancho mínimo será de 0'90 metros.

7. VENTILACION: Toda pieza habitable tendrá un hueco al exterior con superficie de 1/8 de su planta. Las piezas ventiladas sólo a través de galerías de anchura mayor de 1 metro no podrán servir de dormitorios; la superficie mínima de los huecos de la galería será de 1/2 de la de fachada, y la de los huecos de la pieza de 1/3 de la superficie de ésta. En cuartos de aseo y baños podrán disponer de chimeneas de ventilación.

Artículo 50. Unidad de Intervención Edificatoria.

1. Son de aplicación las especificaciones del artículo 43 de las presentes Normas Urbanísticas.

2. Se permitirán agregaciones de parcelas sin más limitaciones que el número máximo de parcelas agregadas, será de cinco.

Artículo 51. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de la parcela catastral (expresada en m2 construidos), resulta de la aplicación de la normativa de número de plantas, y ocupación de parcela señaladas en los artículos 44, 45 y 46 de las presentes Normas Urbanísticas, todo ello en lo que no se oponga a las siguientes condiciones:

a) No se aplicará el art. 44.2 en virtud del cual se permitía una edificabilidad por encima de la autorizada para el caso de obras de mejora, reforma y consolidación de edificaciones, salvo que se trate de un edificio protegido.

b) El ático retranqueado fijado en el art. 45.4.a se permitirá con una superficie que no supere el 20% de la superficie de cubierta y siempre menor de 40 m2.

c) No se permitirá la planta de "Desván" fijada en el art. 45.4.b.

d) Será de aplicación el art. 46.3 permitiéndose excepcionalmente la ocupación total de la parcela en planta baja cuando ésta se destina a uso comercial, pero computando este exceso de edificabilidad a efectos de la máxima permitida.

3.2. Normativa urbanística modificada.

Artículo 28. Normas generales de salubridad.

Artículo 51. Edificabilidad.

Artículo 50. Unidad de Intervención Edificatoria.

Artículo 28. Normas generales de salubridad.

1. PROGRAMA Y DISTRIBUCION: Toda vivienda unifamiliar se compondrá como mínimo de cocina, comedor, dormitorio de 2 camas y cuarto de aseo. El dormitorio no se utilizará como paso a otra habitación ni a cuarto de aseo.

2. DIMENSIONES DE LAS HABITACIONES: Las superficies mínimas de las habitaciones serán:

Dormitorio 1 cama. 6 m2.

Dormitorio 2 camas. 10 m2.

Cuarto de aseo. 1'5 m2.

Estar. 10 m2.

Cocina. 5 m2.

Estar - cocina. 14 m2.

Las dimensiones mínimas serán:

Pasillo. 0'8 m.

Vestíbulo. 1 m.

3. VIVIENDA INTERIOR: No se admitirán viviendas interiores, considerándose como tales a todas aquellas viviendas que no posean al menos dos estancias, excluidas cocina y aseos con luces a la calle, ó al patio, con superficie mínima de 70 m2. y anchura mínima de 7 m.

4. VIVIENDA BAJO RASANTE: No se permitirán viviendas en semisótanos, entendiéndose como tales las que tengan su pavimento a nivel inferior de la calle ó espacio libre a que recaiga su fachada. Excepcionalmente en parcelas con fachada a viales distintos y desnivel topográfico entre ambos superior a dos plantas, se permitirá el uso de viviendas bajo rasante de la calle elevada estando siempre sobre rasante respecto de la calle inferior.

5. PATIOS: Los patios de luz y ventilación admitirán la inscripción de un círculo de diámetro no menor a tres metros. Cuando sirvan a más de tres viviendas, su superficie mínima será igual ó superior a 15 m2.

6. ESCALERAS: Las escaleras de acceso a viviendas en edificios de hasta tres plantas podrán iluminarse y ventilarse de forma cenital siempre que se proyecten con un lucernario de superficie mínima 2/3 de la superficie de la caja de escalera, y entre sus zancas exista un hueco en el que pueda inscribirse un círculo de 0'30 m. de diámetro por el número de plantas del edificio. El ancho mínimo será de 0'90 metros.

7. VENTILACION: Toda pieza habitable tendrá un hueco al exterior con superficie de 1/8 de su planta. Las piezas ventiladas sólo

lo a través de galerías de anchura mayor de 1 metro no podrán servir de dormitorios; la superficie mínima de los huecos de la galería será de 1/2 de la de fachada, y la de los huecos de la pieza de 1/3 de la superficie de ésta. En cuartos de aseo y baños podrán disponer de chimeneas de ventilación.

Artículo 50. Unidad de Intervención Edificatoria.

1. Son de aplicación las especificaciones del artículo 43 de las presentes Normas Urbanísticas.

2. Se permitirán agregaciones de parcelas sin más limitaciones que el número máximo de parcelas agregadas, será de cinco.

3. En parcelas con fachada a dos viales distintos y desnivel topográfico superior a dos plantas no se permiten las segregaciones de parcelas.

Artículo 51. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de la parcela catastral (expresada en m² construidos), resulta de la aplicación de la normativa de número de plantas, y ocupación de parcela señaladas en los artículos 44, 45 y 46 de las presentes Normas Urbanísticas, todo ello en lo que no se oponga a las siguientes condiciones:

a) No se aplicará el art. 44.2 en virtud del cual se permitía una edificabilidad por encima de la autorizada para el caso de obras de mejora, reforma y consolidación de edificaciones, salvo que se trate de un edificio protegido.

b) El ático retranqueado fijado en el art. 45.4.a se permitirá con una superficie que no supere el 20% de la superficie de cubierta y siempre menor de 40 m².

c) No se permitirá la planta de "Desván" fijada en el art. 45.4.b.

d) Será de aplicación el art. 46.3 permitiéndose excepcionalmente la ocupación total de la parcela en planta baja cuando ésta se destina a uso comercial, pero computando este exceso de edificabilidad a efectos de la máxima permitida.

e) En parcelas en las que se de simultaneamente la condición de presentar fachada a dos viales distintos y de tener un desnivel topográfico superior a una planta, se permitirá la construcción del

mismo número de plantas de sótano respecto de la calle más elevada, que las que permite el desnivel entre ambas calles; hasta un máximo de tres plantas bajo rasante de la calle más elevada. En estos casos la realización de un sótano respecto de la calle más baja, deberá separarse un mínimo de 5 metros de la línea de fachada de la calle más elevada.

f) En parcelas en las que se de simultaneamente la condición de presentar fachada a dos viales distintos y de tener un desnivel topográfico superior a dos plantas, la edificabilidad neta sobre la parcela será como máximo de 3,10 m² techo/ m² suelo, contabilizando como m² techo toda la superficie construida en toda la parcela sobre rasante de la calle inferior, contabilizando m² suelo la totalidad de la parcela y no pudiendo sobrepasar en ningún caso el número de plantas máximo permitido para cada calle.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fernán Núñez, a 26 de enero de 2010 La Alcaldesa Fdo.: Isabel Niñoles Ferrández.